

FOLLETO - ABRIL DE 2021

PRIVATE BANK FUNDS I

Sociedad de Inversión de Capital Variable Luxemburgo



J.P.Morgan

PRIVATE BANK FUNDS I (el «Fondo») ha sido autorizado de conformidad con la Parte I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva («loi relative aux organismes de placement collectif», en lo sucesivo, la «Ley de Luxemburgo»), en su versión modificada, y cumple los requisitos de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») con arreglo a la Directiva UCITS (según se define más adelante) y, por lo tanto, puede ofrecerse para su venta en los Estados miembros de la Unión Europea («UE») (en los países distintos de Luxemburgo, tras el preceptivo registro). Asimismo, podrán presentarse solicitudes para registrar el Fondo en otras jurisdicciones.

Ninguna de las Acciones se ha registrado, ni se prevé que se registrará, conforme a la Ley de Valores de Estados Unidos (*Securities Act*) de 1933, en su versión modificada (la «Ley de 1933»), ni conforme a las leyes de valores de cualquier estado o subdivisión política de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus territorios, posesiones u otras áreas sujetas a su jurisdicción, incluido el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, «Estados Unidos»). El Fondo no se ha registrado, ni se prevé que se registrará, conforme a la Ley de Sociedades de inversión de Estados Unidos (*Investment Company Act*) de 1940, en su versión modificada, ni conforme a ninguna otra ley federal estadounidense. **Por tanto, sin perjuicio de lo estipulado más adelante, no se ofrecerán Acciones a Personas estadounidenses (tal y como se define en el apartado 2. «Suscripción de Acciones» más abajo). Las Acciones se ofrecerán únicamente a una Persona estadounidense si así lo deciden, a su entera discreción, el Consejo de administración o la Sociedad gestora.**

Si tiene cualquier duda sobre su situación, consulte a su asesor financiero u otro asesor profesional.

Las Acciones se ofrecen sobre la base de la información incluida en el presente folleto (el «Folleto») y los documentos mencionados en él.

Los Consejeros, cuyos nombres figuran en el epígrafe «Consejo de administración», han tomado todas las medidas razonables para cerciorarse de que, a su leal saber y entender, la información contenida en el presente Folleto se ajusta a la realidad y no omite ningún aspecto importante en relación con dicha información. Los Consejeros asumen su responsabilidad al respecto.

Los inversores potenciales deben ser conscientes de que recae en ellos toda la responsabilidad de cerciorarse de que su inversión cumple con las disposiciones de cualesquiera normativas que les sean aplicables tanto a ellos como a su inversión. Por consiguiente, se les recomienda que lean detenidamente, y en su totalidad, el presente Folleto y que consulten con sus asesores jurídicos, fiscales y financieros (i) los requisitos legales y reglamentarios vigentes en sus propios países en relación con la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; (ii) cualquier restricción de cambio de divisas que pueda afectarles en sus países de origen en relación con la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; (iii) las consecuencias jurídicas, fiscales, financieras o de cualquier otra índole derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; y (iv) cualesquiera otras consecuencias de dichas actividades. En particular, las entidades definidas como «empresas de seguros» en la Directiva 2009/138/CE deben tener en cuenta las disposiciones de dicha Directiva.

La distribución de este Folleto y de la documentación complementaria, así como la oferta de Acciones, podrán estar restringidas en determinadas jurisdicciones. Por tanto, las personas que tengan en su poder el presente Folleto deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. El presente Folleto no constituye una oferta en ninguna jurisdicción en la que su realización no esté autorizada, ni a ninguna persona a la que sea ilegal realizar dicha oferta.

Los inversores deberán tener en cuenta que no todas las protecciones establecidas por el régimen regulatorio que les corresponda pueden ser de aplicación y, por lo tanto, es posible que no puedan ejercer ningún derecho de compensación al amparo de cualquier sistema de protección de inversores de dicho régimen regulatorio.

La distribución del presente Folleto en determinadas jurisdicciones solo se autorizará si se dispone de su traducción en el idioma correspondiente. Salvo que esto contravenga la legislación local de la

jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

Toda información o declaración facilitada o realizada por cualquier persona y que no se recoja en el presente Folleto o en cualquier otro documento disponible para su consulta pública se considerará no autorizada, y los inversores no deberán tomar decisiones basándose en ella. La entrega del presente Folleto o la oferta, emisión o venta de Acciones del Fondo no constituirán en ningún caso una declaración de que la información facilitada en este Folleto es correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación.

El informe anual más reciente y el último informe semestral, si se hubiera publicado con posterioridad, forman parte integrante de este Folleto. Estos documentos, cuando se hayan publicado, junto con el Documento o los Documentos de datos fundamentales para el inversor publicados por el Fondo pueden obtenerse en el domicilio social del Fondo.

La Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co. pueden utilizar procedimientos de grabación telefónica para registrar, por ejemplo, órdenes o instrucciones de operaciones. Se entiende que, al dar dichas instrucciones u órdenes por teléfono, la contraparte de dichas operaciones autoriza la grabación de las conversaciones entre dicha contraparte y la Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co., así como el uso de dichas grabaciones por la Sociedad gestora y/o JPMorgan Chase & Co. en cualquier procedimiento judicial o de cualquier otra índole, a su discreción.

Salvo lo establecido en el presente apartado, la Sociedad gestora no divulgará ninguna información confidencial relativa al inversor, salvo que se vea obligada a hacerlo por imperativo legal o regulatorio, o como se dispone en este Folleto o la Política de privacidad. Los Accionistas y los posibles inversores reconocen que tanto los datos personales como la información confidencial que se recogen en el formulario de solicitud y que se derivan de la relación comercial con la Sociedad gestora pueden ser almacenados, modificados, tratados o utilizados de cualquier otra forma por la Sociedad gestora, sus agentes, delegados, subdelegados y determinados terceros en cualquier país en el que la Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co. desempeñe su actividad económica o cuente con un proveedor de servicios (incluso en países que no ofrezcan una protección reglamentaria de los datos personales de los inversores que se considere equivalente a la vigente en la Unión Europea) con el fin de gestionar y desarrollar la relación comercial con el inversor. Con arreglo a la legislación aplicable, los inversores tendrán derecho sobre sus datos personales, entre otros, el derecho a acceder a los datos personales que les conciernen y a rectificarlos, y en algunos casos, podrán oponerse al tratamiento de sus datos de carácter personal. La Política de privacidad está disponible en la página web www.jpmorgan.com/emea-privacy-policy y sus copias en papel pueden obtenerse, previa solicitud, en la Sociedad gestora.

ÍNDICE

Consejo de administración	13
Gestión y administración.....	13
Políticas de inversión	14
1. Política de inversión específica de cada Subfondo	14
2. Agrupación	14
Las Acciones.....	14
1. Clases de Acciones	15
2. Suscripción de Acciones.....	17
3. Cotización de las Acciones.....	20
4. Reembolso de Acciones	20
5. Canje de Acciones	23
6. Transmisión de Acciones.....	24
7. Restricciones a las suscripciones y los canjes en determinados Subfondos.....	24
Información general	25
1. Organización	25
2. Juntas.....	25
3. Informes y cuentas.....	26
4. Asignación de activos y pasivos entre los Subfondos.....	26
5. Agrupación	27
6. Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones	27
7. Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso.....	30
8. Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes	30
9. Liquidación del Fondo	31
10. Fusión o liquidación de Subfondos	31
11. Contratos fundamentales	32
12. Documentos	32
13. Conflictos de intereses	33
Política de dividendos	34
Gestión y administración.....	35
1. Consejo de administración	35
2. Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones.....	35
3. Gestores de inversiones	37
4. Depositario	37
5. Acuerdos de comisiones compartidas	39
Administración y gastos del Fondo.....	39
1. Explicación de las estructuras de comisiones	39
2. Comisión anual de gestión y asesoramiento	39
3. Comisiones de éxito.....	40
4. Gastos operativos y de administración.....	40
5. Gastos de transacción.....	41
6. Gastos extraordinarios	41
7. Declaración de comisiones y gastos.....	42
Régimen tributario	42
1. El Fondo	42
2. Accionistas	43
Anexo I – Información para inversores en determinados países	44
1. Dinamarca	44
2. Irlanda	44
3. Italia.....	45

4. Singapur	45
5. España.....	46
6. Reino Unido	47
7. Alemania.....	49
Anexo II – Restricciones y facultades de inversión	50
Normas generales de inversión.....	50
I. Instrumentos financieros derivados.....	57
II. Técnicas e instrumentos financieros.....	59
III. Garantía recibida en relación con técnicas financieras e instrumentos financieros derivados.....	61
Proceso de gestión del riesgo.....	62
Anexo III – Características de los Subfondos	63
Private Bank Funds I – Access Balanced Fund (EUR)	63
Private Bank Funds I – Access Balanced Fund (GBP)	67
Private Bank Funds I – Access Balanced Fund (USD)	71
Private Bank Funds I – Access Capital Preservation Fund (EUR).....	75
Private Bank Funds I – Access Capital Preservation Fund (USD).....	79
Private Bank Funds I – Access Growth Fund (USD)	83
Private Bank Funds I – Dynamic Multi-Asset Fund (EUR)	87
Private Bank Funds I – Dynamic Multi-Asset Fund (USD)	90
Private Bank Funds I – Montes Excelsis Fund	94
Anexo IV – Factores de riesgo	97
1. Riesgos relativos al Fondo	97
2. Riesgos relativos a los Subfondos estructurados como fondo de fondos.....	102
3. Riesgos relacionados con el mercado	104
4. Riesgos de derivados	114
5. Técnicas e instrumentos financieros.....	115
6. Proceso de gestión del riesgo.....	116
7. Cotización.....	116
Anexo V – Cálculo de la Comisión de éxito.....	117
Anexo VI – Garantías.....	122

Glosario

El siguiente resumen está supeditado en su totalidad a la información más detallada incluida en otros apartados del presente Folleto.

Estatutos	Los estatutos sociales del Fondo, en su versión vigente.
Activos titulizados (ABS)	Los activos titulizados son títulos-valores que dan derecho a su titular a percibir pagos que dependen fundamentalmente del flujo de efectivo derivado de una cartera específica de activos financieros.
AUD	Dólar australiano.
Índice de referencia	El índice de referencia vigente en cada momento, que se indica para cada Subfondo en el epígrafe «Índice de referencia» del Anexo III «Características de los Subfondos», es un parámetro comparativo que se utiliza para medir la rentabilidad de un Subfondo, salvo que se indique lo contrario. El grado de correlación con el índice de referencia podrá variar de un Subfondo a otro, en función de factores tales como el perfil de riesgo, el objetivo de inversión y las restricciones de inversión del Subfondo, así como de la concentración de los integrantes del índice de referencia. Cuando el índice de referencia de un Subfondo forme parte de la política de inversión, esto se hará constar en el objetivo y la política de inversión del Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos», y el Subfondo tendrá como objetivo superar la rentabilidad de ese índice de referencia. Cuando la exposición a divisas de un Subfondo se gestione con arreglo a un índice de referencia, este índice se indicará en la política de inversión del Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos». La descripción «Total Return Net» (Rentabilidad total neta) se aplica a un índice de referencia cuando la rentabilidad se indica tras deducir los impuestos sobre los dividendos. La descripción «Total Return Gross» (Rentabilidad total bruta) se aplica a un índice de referencia cuando la rentabilidad se indica sin deducir previamente los impuestos sobre los dividendos. La descripción «Price Index» (Índice de precios) se indica cuando la rentabilidad no incluye los ingresos por dividendos.
Precios de suscripción y reembolso	Las Acciones de cada Clase se emiten al Precio de suscripción determinado para esa Clase el Día de valoración aplicable de conformidad con las disposiciones pertinentes del apartado «Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso». Sin perjuicio de determinadas restricciones especificadas en el presente Folleto, los Accionistas podrán solicitar en cualquier momento el reembolso de sus Acciones, al Precio de reembolso de la Clase de Acciones correspondiente calculado el Día de valoración aplicable de conformidad con las disposiciones pertinentes del apartado «Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso».
Día hábil	Salvo que se especifique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», cualquier día entre semana excepto el día de Año Nuevo, el Lunes de Pascua, el día de Navidad y los días anterior y posterior al día de Navidad.
Caisse de Consignation	La Caisse de Consignation es un organismo gubernamental de Luxemburgo responsable de la custodia segura de los activos no reclamados que le confíen las entidades financieras de acuerdo con la legislación aplicable de

Luxemburgo. La Sociedad gestora ingresará los activos no reclamados de los Accionistas en la Caisse de Consignation en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el presente Folleto.

CHF

Franco suizo.

Canje de Acciones

Como se describe más detalladamente en el epígrafe «Canje de Acciones» del apartado «Las Acciones» del presente documento, salvo que se indique específicamente lo contrario en el apartado pertinente del Anexo III «Características de los Subfondos», y sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera condiciones (incluido cualquier importe mínimo de suscripción) de la Clase de Acciones a la que se vaya a efectuar el canje, los Accionistas podrán solicitar en cualquier momento el canje de sus Acciones por Acciones de otra Clase existente de ese u otro Subfondo, o por Acciones de cualquier otro OICVM u OIC gestionado por una entidad de JPMorgan Chase & Co., sobre la base del Precio de reembolso de la Clase original y el Valor Liquidativo de la otra Clase. Se podrá aplicar una comisión de canje, según lo previsto en el epígrafe «Canje de Acciones» del apartado «Las Acciones» del presente Folleto.

CSSF

Commission de Surveillance du Secteur Financier, 283, route d'Arlon L-1150 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo, Tel. (+352) 26 25 11, Fax (+352) 26 25 1 2601. La autoridad reguladora y supervisora del Fondo en Luxemburgo.

Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio

Cuando una Clase de Acciones se describa como cubierta frente al riesgo de cambio (una «Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio»), el objetivo será cubrir sistemáticamente el valor de los activos netos denominados en la Divisa de referencia del Subfondo atribuibles a la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio.

La Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio se especifica en el nombre de la Clase de Acciones correspondiente según se describa en el apartado pertinente del Anexo III «Características de los Subfondos».

En el apartado «Las Acciones - Clases de Acciones» siguiente puede obtenerse información adicional sobre las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.

Base de transacción

Fijación de un precio a plazo (el precio a plazo es un precio calculado en el momento de valoración siguiente a la hora límite de operación del Fondo).

Depositario

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.

Consejeros

El Consejo de administración del Fondo (el «Consejo», los «Consejeros» o el «Consejo de administración»).

Distribuidor

La persona o entidad debida y oportunamente nombrada por la Sociedad gestora para distribuir las Acciones u organizar su distribución.

Dividendos

Todas las distribuciones atribuibles a las Clases de Acciones, según lo previsto en el apartado «Política de dividendos» del Folleto.

Documentación del Fondo

Se pueden obtener gratuitamente en el domicilio social del Fondo ejemplares de los Estatutos, el Folleto o los Documentos de datos fundamentales para el

inversor, los documentos complementarios y los informes financieros.

Estado idóneo	Cualquier Estado miembro de la UE, cualquier país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE») y cualquier otro Estado que los Consejeros consideren apropiado teniendo en cuenta los objetivos de inversión de cada Subfondo. Los Estados idóneos en esta categoría incluyen países de África, América, Asia, Oceanía y Europa.
ESMA	La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) es una autoridad independiente de la UE que contribuye a salvaguardar la estabilidad del sistema financiero de la Unión Europea garantizando la integridad, la transparencia, la eficiencia y el correcto funcionamiento de los mercados de valores, además de reforzar la protección del inversor.
Estado miembro de la UE	Un Estado miembro de la Unión Europea.
EUR/Euro	La moneda única oficial europea adoptada por un grupo de Estados miembros de la UE que participan en la Unión Económica y Monetaria (según se define en la legislación de la Unión Europea).
FATF	Grupo de Acción Financiera Internacional (denominado también Groupe d'Action Financière Internationale, «GAFI», en francés, y Financial Action Task Force, en inglés). El FATF es un organismo intergubernamental cuyo objetivo es desarrollar y promover políticas nacionales e internacionales para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
Ejercicio económico	El ejercicio económico del Fondo finaliza el 31 de marzo de cada año.
Fondo	El Fondo es una sociedad de inversión constituida como sociedad anónima (<i>société anonyme</i>) con arreglo a la legislación luxemburguesa y cumple los requisitos de una Sociedad de Inversión de Capital Variable («SICAV»). El Fondo comprende varios Subfondos. Cada Subfondo puede tener una o varias Clases de Acciones. El Fondo ha sido autorizado conforme a la Parte I de la Ley de Luxemburgo y cumple los requisitos de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») con arreglo a la Directiva UCITS que se define más adelante.
GBP	Libra esterlina, la moneda del Reino Unido.
Rentabilidad histórica	La información sobre la rentabilidad histórica de cada Clase de Acciones de un Subfondo puede consultarse en el Documento de datos fundamentales para el inversor correspondiente a cada Clase de Acciones, disponible en el domicilio social del Fondo.
Inversor institucional	Un inversor en el sentido del artículo 174 de la Ley de Luxemburgo, que actualmente abarca entidades de crédito y otros profesionales del sector financiero que invierten en su propio nombre o en nombre de clientes que son también inversores según esta definición, o bajo gestión discrecional, compañías de seguros, fondos de pensiones, organismos de inversión colectiva de Luxemburgo y extranjeros y sociedades <i>holding</i> calificadas.
Gestor de inversiones	Para cada uno de los Subfondos, la Sociedad gestora ha delegado las funciones de gestión y asesoramiento de inversiones (bien directa o indirectamente) en uno de los Gestores de inversiones que se enumeran en el apartado «Gestión y administración» que figura más adelante, y que se

	especifican más detalladamente para cada Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos». Los Gestores de inversiones están facultados para designar a una o varias entidades de JPMorgan Chase & Co. para que gestionen la totalidad o parte del patrimonio de un Subfondo y/o le presten asesoramiento de inversiones. Cuando el Gestor de inversiones delegue las funciones de gestión de inversiones en otra entidad de JPMorgan Chase & Co., se indicará en el Anexo III «Características de los Subfondos» que dicha entidad designada a tal efecto actúa como subgestora de inversiones.
ISDA	International Swaps and Derivatives Association, la asociación internacional de comercio que representa a los participantes en la negociación privada de instrumentos derivados.
JPMorgan Chase & Co.	La sociedad matriz de la Sociedad gestora, cuya sede principal se encuentra en 383 Madison Avenue, New York, N.Y. 10179, EE. UU., y sus filiales y afiliadas, tanto directa como indirectamente, en todo el mundo.
JPMorgan Chase Bank, N.A.	JPMorgan Chase Bank N.A, 383 Madison Avenue, New York, N.Y. 10179 EE. UU. («JPMCB»), entidad afiliada de la Sociedad gestora.
JPY	Yen japonés.
Documento de datos fundamentales para el inversor	El Fondo publica un Documento de datos fundamentales para el inversor («KIID», por sus siglas en inglés) para cada Clase de Acciones de cada Subfondo, que contiene la información exigida por la Ley de Luxemburgo para ayudar a los inversores a comprender la naturaleza y los riesgos de la inversión en el Subfondo. Antes de suscribir Acciones, los inversores deberán recibir un Documento de datos fundamentales para el inversor para que puedan tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir.
Estructura jurídica	Sociedad de inversión de capital variable, con Subfondos independientes, constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo.
Cotización de las Acciones	Las Acciones de cada Clase de cada Subfondo podrán cotizar en la Bolsa de Luxemburgo.
Sociedad gestora	JPMorgan Asset Management (Europe) S.à.r.l. ha sido designada por los Consejeros como Sociedad gestora para prestar al Fondo servicios de gestión, administración, registro, transferencia y comercialización de inversiones, con la posibilidad de delegar parte de esas funciones en terceros.
Inversión mínima	Salvo que se especifique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», los importes mínimos de inversión inicial y subsiguiente se especifican en el epígrafe «Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción inicial y tenencia de Acciones» del apartado «Las Acciones».
Titulizaciones hipotecarias (MBS)	Un título que representa una participación en una cartera de préstamos garantizados por hipotecas. Los pagos de principal e intereses sobre las hipotecas subyacentes se utilizan para pagar el principal y los intereses del título.
Valor Liquidativo por Acción	En relación con las Acciones de cualquier Clase, el valor por Acción calculado de conformidad con las disposiciones pertinentes descritas en el punto 6. «Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones» del apartado

«Información general».

Política de privacidad	La Política de privacidad, publicada por J.P. Morgan Asset Management en nombre propio, de sus sucursales y filiales, está disponible en www.jpmorgan.com/emea-privacy-policy .
Divisa de referencia	La divisa de referencia de un Subfondo (o de alguna de sus Clases, si procede), que puede no coincidir con la divisa en que estén invertidos los activos del Subfondo en un momento dado. Cuando en la denominación de un Subfondo se mencione una divisa determinada, esta representará únicamente la Divisa de referencia del Subfondo y no indicará una preferencia por dicha divisa dentro de la cartera. Determinadas Clases de Acciones pueden tener distintas denominaciones de divisas, que indican la divisa en la que se expresa el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase. Dichas Clases difieren de las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio que se describen en el apartado «Las Acciones – Clases de Acciones».
Mercado regulado	El mercado definido en el punto 14 del artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros, así como cualquier otro mercado en un Estado idóneo regulado, de funcionamiento regular y que esté reconocido y abierto al público.
Operaciones de recompra inversa	La adquisición de valores con el compromiso simultáneo de vender dichos valores a un precio determinado en una fecha concreta.
Consideraciones de riesgo	Como se describe más pormenorizadamente en el Anexo IV «Factores de riesgo», los inversores deberán tener en cuenta que el valor de una inversión en las Acciones puede fluctuar y que el valor de las Acciones suscritas por un inversor no se puede garantizar.
Préstamo de valores	Operación en virtud de la cual un prestamista transfiere valores con el compromiso de que un prestatario devuelva valores equivalentes en una fecha futura o cuando así lo solicite el prestamista.
Reglamento SFTR	Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 en su versión modificada, complementada o sustituida en cada momento.
SGD	Dólar de Singapur.
Acciones	Las Acciones de cada Subfondo se ofrecerán con carácter nominativo. Todas las Acciones deberán estar totalmente desembolsadas, y se emitirán fracciones de hasta tres decimales. Las Acciones nominativas se emitirán y confirmarán por medio de una notificación de la transacción remitida al inversor después de la emisión de las Acciones. No se emitirán certificados de Acciones.

Clase(s) de Acciones / Clase(s) de Acciones/ Clase(s)	Conforme a los Estatutos, el Consejo de administración podrá acordar la emisión, dentro de cada Subfondo, de clases de Acciones independientes (en lo sucesivo, una «Clase de Acciones» o una «Clase» según proceda), cuyos activos se invertirán de forma conjunta, pero a las que se podrá aplicar una estructura de comisiones de suscripción o de reembolso, una estructura de gastos, un importe mínimo de suscripción, una divisa o una política de dividendos específicos. Si se emiten distintas Clases de Acciones dentro de un Subfondo, las características de cada Clase se describirán en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».
Transacciones con Acciones	Las Acciones están disponibles para su suscripción, canje y reembolso cada Día de valoración del Subfondo o Subfondos pertinentes, con arreglo a las limitaciones y comisiones expuestas en el apartado «Las Acciones».
Accionista	Un titular de Acciones según figure en el registro de Accionistas del Fondo.
Subfondo	Una cartera específica de activos y pasivos dentro del Fondo, con su propio patrimonio y representada por una o varias Clases de Acciones independientes, que se distinguen principalmente por su política y objetivo de inversión específicos y/o por su divisa de denominación. Las especificaciones de cada Subfondo se describen en el correspondiente apartado del Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto. El Consejo de administración puede acordar, en cualquier momento, la creación de nuevos Subfondos. En tal caso, se actualizará el Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto.
Swap de rentabilidad total	Un contrato de derivados en virtud del cual una contraparte transfiere a otra contraparte el rendimiento económico total, incluidos los ingresos procedentes de intereses y comisiones, las plusvalías y minusvalías derivadas de las fluctuaciones de precios, así como las pérdidas crediticias, de una obligación de referencia.
OIC	Un Organismo de Inversión Colectiva.
OICVM	Un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios que se rige por la Directiva UCITS que se define a continuación.
Directiva UCITS	La Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada.
Directiva UCITS V	La Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, que modifica la Directiva 2009/65/CE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones.
Legislación UCITS V	La Directiva UCITS V, el Reglamento UCITS V y las disposiciones pertinentes de la Parte I de la Ley de Luxemburgo y cualesquiera actos, estatutos, reglamentos, circulares o directrices vinculantes, a escala nacional o de la UE, derivados o conexos.
Reglamento UCITS V	Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de los

depositarios.

USD

Dólar estadounidense.

Día de valoración

Para cada Clase de Acciones, el Valor Liquidativo por Acción se determina cada día que constituya un Día de valoración del Subfondo en cuestión. Sin perjuicio de cualesquiera restricciones adicionales especificadas en el Anexo III «Características de los Subfondos», un «Día de valoración» es cualquier Día hábil que no sea, en relación con las inversiones de un Subfondo, un día en que esté cerrada la bolsa o el mercado en que se negocie una parte sustancial de las inversiones del Subfondo. Cuando las operaciones en dicha bolsa o mercado estén restringidas o suspendidas, la Sociedad gestora podrá determinar, teniendo en cuenta las condiciones vigentes de los mercados u otros factores relevantes, si un Día hábil constituye o no un Día de valoración.

El Fondo acepta en Luxemburgo las solicitudes de emisión, reembolso, transmisión y canje de Acciones de cualquier Clase presentadas cualquier Día de valoración del Subfondo pertinente. Como excepción a lo que antecede, el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase que se calcule el 31 de diciembre, siempre y cuando no sea sábado o domingo, estará disponible en el domicilio social del Fondo, pero no se tramitarán operaciones ese día. En el sitio web www.ipmorganassetmanagement.com/sites/dealing-information/ se puede obtener la lista de los días en los que no está previsto que se realicen operaciones, así como los días que no constituyen Días de valoración.

Como excepción a lo antedicho, respecto a los Subfondos que estén sujetos a una frecuencia de valoración semanal, se determinará el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones el último Día hábil del mes, con los fines de (i) permitir la comparación de los precios mes a mes y (ii) preparar los informes semestrales no auditados y los informes anuales auditados del Fondo. Salvo que el último Día hábil del mes sea un Día de valoración, no se realizarán operaciones ese día.

Valor en riesgo (VaR)

El Valor en riesgo (VaR) mide la pérdida que podría producirse durante un intervalo de tiempo dado en condiciones de mercado normales y a un nivel de confianza determinado.

Salvo indicación en contrario, todas las referencias a horas en este Folleto corresponden al huso horario de Luxemburgo.

Cuando el contexto lo permita, los términos en singular incluirán el plural, y viceversa.

PRIVATE BANK FUNDS I

Sociedad de Inversión de Capital Variable

Domicilio social: 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo
Inscrita en el Registro Mercantil (R.C.S.) de Luxemburgo con el número B 114 378

Consejo de administración

Presidente

Jacques Elvinger, Socio, Elvinger Hoss Prussen, sociedad anónima (*société anonyme*), 2, place Winston Churchill, B.P. 425, L-2014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Consejeros

Annabelle De Araujo, J.P. Morgan Securities LLC, 277 Park Avenue, New York, NY, 10172-0003, Estados Unidos

Benoit Dumont, J.P. Morgan (Suisse) S.A., 8, rue de la Confédération, 1204 Geneva, Suiza

Alain Feis, Fuchs & Associés Finance, 47, boulevard Prince Henri, L-1724 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Gestión y administración

Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo

Gestores de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch, 25 Bank Street, Canary Wharf, London, E14 5JP, Reino Unido,
o cualquier otra entidad del grupo JPMorgan Chase & Co. que pueda nombrarse asesor y/o gestor de inversiones para un Subfondo concreto

Depositario

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., 80 route d'Esch, L-1470 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Auditores

PricewaterhouseCoopers *Société coopérative*, 2, rue Gerhard Mercator, BP 1443 L-1014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores jurídicos en Luxemburgo

Elvinger Hoss Prussen, sociedad anónima (*société anonyme*), 2, place Winston Churchill, B.P. 425, L-2014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Políticas de inversión

1. Política de inversión específica de cada Subfondo

El Consejo de administración ha establecido la política y el objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos, que se describen en el Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto. No existe garantía alguna de que el objetivo de inversión de cualquier Subfondo vaya a cumplirse. La aplicación del objetivo y la política de inversión de cualquier Subfondo debe realizarse cumpliendo los límites y las restricciones que se establecen en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

2. Agrupación

Cuando las políticas de inversión de los Subfondos (y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables) lo permitan, y a efectos de una gestión eficaz, el Consejo de administración, de conformidad con los Estatutos, podrá agrupar la gestión de la totalidad o parte de los activos de los Subfondos correspondientes de forma que cada Subfondo participe en la agrupación de activos pertinente en proporción a los activos que el Subfondo en cuestión aporte a dicha agrupación. Para más información, consulte el epígrafe «Agrupación» del apartado «Información general».

Las Acciones

Sin perjuicio de las restricciones que se describen más adelante, las Acciones de cada Clase de cada Subfondo pueden transmitirse libremente, y cada una de ellas tiene derecho a participar de forma equitativa en los beneficios y el producto de la liquidación atribuibles a dicha Clase de Acciones. Las normas que rigen dicha asignación se describen más adelante. Las Acciones, que carecen de valor nominal y que deberán desembolsarse en su totalidad en el momento de su emisión, no tendrán derechos preferentes ni de tanteo y cada una dará derecho a un voto en todas las juntas generales de Accionistas y en todas las juntas del Subfondo al que pertenezca. Las Acciones reembolsadas por el Fondo quedarán anuladas y sin efecto.

El Consejo de administración podrá restringir o impedir la propiedad de las Acciones como se recoge íntegramente en el apartado 2. «Suscripción de Acciones» que figura a continuación. Cuando se estime que una persona a la que debe prohibirse ser titular de Acciones es, por sí sola o conjuntamente con cualquier otra persona, propietaria efectiva de Acciones o un Accionista, el Consejo de administración y/o la Sociedad gestora podrá proceder al reembolso obligatorio de todas las Acciones así mantenidas de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

Salvo que se especifique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos» para un Subfondo determinado, las solicitudes de suscripción, reembolso y canje desde o a cualquier Subfondo se tramitarán el Día de valoración en el que se reciban, siempre que su recepción tenga lugar antes de las 14:30 horas de dicho Día de valoración. Las solicitudes recibidas después de la hora indicada se aceptarán el siguiente Día de valoración. Como consecuencia, las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones se tramitarán a un Valor Liquidativo por Acción desconocido antes del cálculo del Valor Liquidativo por Acción de ese día.

Las órdenes de suscripción, reembolso y canje que la Sociedad gestora considere ambiguas o incompletas podrán sufrir demoras en su ejecución. Dichas órdenes solo se ejecutarán cuando la Sociedad gestora obtenga una comprobación o confirmación que estime satisfactoria. La Sociedad gestora no asumirá responsabilidad alguna por cualesquiera pérdidas que se deriven del retraso en la ejecución de órdenes ambiguas.

En concreto, el Fondo no permite prácticas de *market timing* (según lo previsto en la Circular 04/146 de la CSSF) ni prácticas de negociación excesiva a corto plazo conexas. Con el fin de proteger los intereses de los Accionistas, el Fondo y/o la Sociedad gestora se reservan el derecho a rechazar toda solicitud de suscripción o canje de Acciones de cualquier inversor que participe, o que se sospeche que participa, en este tipo de prácticas, y adoptar, a su entera discreción, las medidas adicionales que

consideren apropiadas o necesarias.

En los apartados siguientes se ofrece información adicional sobre las Clases de Acciones, la suscripción, el reembolso y el canje de Acciones.

1. Clases de Acciones

El Consejo de administración del Fondo ha otorgado a la Sociedad gestora la autoridad de crear nuevas Clases de Acciones. Así pues, la Sociedad gestora podrá decidir la creación, dentro de cada Subfondo, de distintas Clases de Acciones, cuyos activos se invertirán conjuntamente de conformidad con la política de inversión concreta del Subfondo correspondiente, pero que podrán tener cualquier combinación de las características siguientes:

- Cada Subfondo del Fondo podrá tener Clases de Acciones A, B, C, Inst, Q y X, que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y tenencia y/o por los requisitos de admisibilidad, la Divisa de referencia y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.
- Cada Clase de Acciones disponible podrá ofrecerse en la Divisa de referencia del Subfondo pertinente, o podrá estar denominada en cualquier divisa, que se indicará en el nombre de la Clase de Acciones con un sufijo.
- Cada Clase de Acciones podrá estar:
 - no cubierta; o
 - cubierta frente al riesgo de cambio;

Aquellas Clases de Acciones que estén cubiertas frente al riesgo de cambio se identificarán como se indica más adelante.

- Cada Clase de Acciones disponible podrá tener también políticas de dividendos diferentes, que se describen en el apartado «Política de dividendos» de la parte principal del Folleto: dichas políticas de dividendos se expresarán con los sufijos «(acc)» e «(inc)».
- Los Accionistas deben tener en cuenta que el Valor Liquidativo de una Clase de Acciones denominada en una divisa podrá sufrir variaciones desfavorables respecto a otra Clase de Acciones denominada en otra divisa como consecuencia de las operaciones de cobertura.

La lista completa de las Clases de Acciones disponibles puede obtenerse en el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/> o en el domicilio social del Fondo o de la Sociedad gestora en Luxemburgo.

a) Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio

Respecto a las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio, el objetivo será cubrir sistemáticamente el valor de los activos netos denominados en la Divisa de referencia del Subfondo atribuibles a la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio. Este tipo de cobertura trata de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio. En estas Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio, el Accionista registra una pérdida o rentabilidad superior similar a la de las Acciones emitidas en la Divisa de referencia del Subfondo.

En general se pretende llevar a cabo esta cobertura mediante la utilización de diversas técnicas, incluida la celebración de contratos a plazo sobre divisas extrabursátiles («OTC») y contratos de *swap* de divisas. En los casos en que la divisa subyacente no sea líquida, o cuando la divisa subyacente esté estrechamente vinculada a otra divisa, podrá usarse una cobertura por sustitución (*proxy hedging*).

Todos los costes y gastos derivados de las transacciones de cobertura del riesgo de cambio serán soportados, a prorrata, por todas las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio en circulación en el mismo Subfondo que estén denominadas en la misma divisa.

Puede que determinadas posiciones se cubran en exceso o en defecto de manera no intencionada debido a factores que escapan al control de la Sociedad gestora. No obstante, las posiciones sobrecubiertas no superarán el 105% del valor liquidativo de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio, y las posiciones infracubiertas no caerán por debajo del 95% del valor liquidativo de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio. Las posiciones cubiertas serán objeto de una supervisión constante con el fin de garantizar que las posiciones infracubiertas no desciendan por debajo de los niveles especificados más arriba y no se arrastren mes tras mes, y que las posiciones sobrecubiertas que excedan sustancialmente el 100% no se arrastren mes tras mes.

Los inversores deberán tener en cuenta que cualquier proceso de cobertura de divisas podrá no proporcionar una cobertura precisa. Además, no existe garantía alguna de que la cobertura tenga resultados totalmente satisfactorios. Los inversores en las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio podrán tener exposición a divisas distintas a la divisa de su Clase de Acciones.

Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio podrán ser identificadas por el sufijo «(hedged)» a continuación de la denominación de la divisa de la Clase de Acciones mencionada en la lista incluida en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».

- b) Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción inicial y tenencia de Acciones

Importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente e importes mínimos de tenencia

Salvo que se especifique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», los importes mínimos de inversión inicial, inversión subsiguiente y tenencia de cada Clase de Acciones se indican a continuación, bien en USD o bien en su importe equivalente en divisas alternativas. La Sociedad gestora podrá revisar y modificar estos valores de forma oportuna.

CLASE	IMPORTE MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN INICIAL	IMPORTE MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN SUBSIGUIENTE	IMPORTE MÍNIMO DE TENENCIA
A	35.000 USD	5.000 USD	5.000 USD
B	5.000.000 USD	1.000 USD	1.000.000 USD
C	35.000 USD	1.000 USD	5.000 USD
Inst	25.000.000 USD	1.000 USD	25.000.000 USD
Q	250.000.000 USD	1.000 USD	250.000.000 USD
X	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción

La Sociedad gestora podrá renunciar, oportunamente y a su entera discreción, a la aplicación de estos importes mínimos. El importe mínimo de suscripción pertinente no se aplicará en aquellos casos en que las Acciones sean suscritas por entidades de JPMorgan Chase & Co. o por gestores de inversiones terceros o distribuidores autorizados por JPMorgan Chase & Co. que suscriban Acciones en nombre de sus clientes.

Cuando un Accionista de una Clase de Acciones determinada de un Subfondo concreto acumule una participación cuyo tamaño sea suficiente para cumplir los requisitos mínimos de suscripción de una «Clase de Acciones paralela» del mismo Subfondo que tenga comisiones y gastos más reducidos, la

Sociedad gestora podrá proceder, a su absoluta discreción, en virtud de la autoridad que le ha otorgado el Consejo de administración, al canje de las Acciones del Accionista por Acciones de la «Clase de Acciones paralela» con comisiones y gastos más reducidos. Se entenderá por «Clase de Acciones paralela» dentro de un Subfondo una Clase de Acciones idéntica a otra Clase de Acciones en todos los aspectos sustanciales (incluida la política de inversión y de dividendos), salvo el importe mínimo de suscripción y los gastos aplicables.

En cualquier momento, la Sociedad gestora podrá decidir el reembolso obligatorio de todas las Acciones de cualquier Accionista cuya posición sea inferior al importe mínimo de suscripción indicado en el anterior cuadro «Importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente e importes mínimos de tenencia». En tal caso, el Accionista afectado recibirá una notificación con una antelación mínima de un mes para que pueda aumentar su posición por encima de dicho importe. Cuando se compruebe que un Accionista o propietario efectivo de una Clase de Acciones con criterios de admisibilidad específicos establecidos anteriormente o recogidos en el siguiente epígrafe «Requisitos de admisibilidad» no cumple dichos criterios, el Fondo podrá reembolsar o canjear las Acciones pertinentes y notificará al Accionista que dichas Acciones se han reembolsado o canjeado por Acciones de una Clase de Acciones en relación con la cual el Accionista satisface los criterios de admisibilidad (siempre que exista una Clase de Acciones tal con características similares, aunque, para evitar cualquier duda, no tiene que ser necesariamente similar en términos de comisiones y gastos pagaderos por dicha Clase de Acciones) y notificará al Accionista correspondiente de dicho canje.

Requisitos de admisibilidad

La Sociedad gestora se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de suscripción, transferencia o conversión de Acciones procedentes de intermediarios que actúen en nombre de inversores particulares cuyos datos no se hayan comunicado y/o de intermediarios con los que la Sociedad gestora no tenga relación contractual alguna en relación con las Acciones. Las Clases de Acciones X solo podrán ser adquiridas por Inversores institucionales que sean clientes de la Sociedad gestora o de JPMorgan Chase & Co. y (i) que cumplan los requisitos mínimos de mantenimiento de cuenta o cualificación establecidos en cada momento para cuentas de clientes de JPMorgan Chase & Co. y/o (ii) cuyas Acciones de la Clase X se mantengan en una cuenta de cliente de JPMorgan Chase & Co. sujeta a comisiones de asesoramiento independientes pagaderas al Gestor de inversiones o a cualquiera de sus compañías afiliadas.

Salvo que se haga constar lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», la Clase de Acciones X se ha creado para permitir la existencia de una estructura alternativa de comisiones en virtud de la cual la Sociedad gestora o la entidad pertinente de JPMorgan Chase & Co. aplica administrativamente y cobra directamente al Accionista una comisión por la gestión del Subfondo. Por lo tanto, la Comisión anual de gestión y asesoramiento figurará como «Ninguna» en los cuadros de Comisiones y gastos del Anexo III «Características de los Subfondos», ya que no es aplicable al Subfondo.

2. Suscripción de Acciones

Las suscripciones de Acciones de cada Subfondo pueden realizarse cualquier día que constituya un Día de valoración para el Subfondo pertinente. Las solicitudes de suscripción de Acciones deberán enviarse a la Sociedad gestora.

El Consejo de administración determinará la fecha de lanzamiento inicial o el periodo de oferta inicial para cada Clase de Acciones o Subfondo de reciente creación o activación, información que se publicará en el último informe anual del Fondo. El formulario de solicitud se actualizará a medida que nuevas Clases o Subfondos estén disponibles. El Consejo de administración podrá establecer importes mínimos de suscripción para cada Clase de Acciones que figuran, si procede, en el anterior epígrafe «Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción inicial y tenencia de Acciones». La Sociedad gestora, en virtud de la autoridad que le ha otorgado el Consejo de administración, está facultada para renunciar oportunamente a la aplicación de cualesquiera importes mínimos de suscripción pertinentes. El importe mínimo de suscripción pertinente no se aplicará en aquellos casos

en que las Acciones sean suscritas por entidades de JPMorgan Chase & Co. que actúen como gestores de inversiones o por gestores de inversiones terceros autorizados por JPMorgan Chase & Co. que suscriban Acciones en nombre de sus clientes.

Las Acciones de cada Clase se adjudicarán al Precio de suscripción de dicha Clase de Acciones determinado el Día de valoración en el que se haya aceptado la solicitud.

Se podrá aplicar además una comisión de transacción respecto a cualquier suscripción o reembolso de Acciones. Las características de esta comisión, si fuera aplicable, figuran en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Por lo general, las Acciones se emitirán en el momento de la aceptación de la suscripción. La emisión está sujeta a la recepción de los fondos compensados en concepto de pago de las Acciones por parte del inversor. Este pago debe efectuarse antes de la fecha de liquidación (la «Fecha de liquidación»). La Fecha de liquidación representa un periodo que normalmente no superará los tres Días hábiles contados a partir de la aceptación de la solicitud de suscripción (salvo que se especifique otra cosa en el Anexo III «Características de los Subfondos»), con la excepción de las Acciones Q, para las cuales la Fecha de liquidación corresponderá a un periodo que no superará los dos Días hábiles.

Hasta que no se reciba el pago de las Acciones por parte del inversor, las Acciones se pignorarán en beneficio del Fondo.

En caso de no recibirse el pago efectivo, las Acciones se cancelarán mediante su reembolso a expensas del inversor en cualquier momento después de la Fecha de liquidación y sin previo aviso al inversor. Del mismo modo, si antes de la Fecha de liquidación, el Fondo o la Sociedad gestora tuvieran conocimiento de un acontecimiento que afecte al inversor y que, en opinión del Fondo o de la Sociedad gestora, pueda dar lugar a una situación en la que el inversor no esté en condiciones o no esté dispuesto a pagar el precio de suscripción antes de la Fecha de liquidación, el Fondo o la Sociedad gestora podrán cancelar las Acciones de forma inmediata por medio de su reembolso. Cualquier diferencia entre el precio de suscripción y el producto del reembolso deberá ser abonada por el inversor cuando así se solicite por escrito para compensar las pérdidas sufridas por el Fondo. El Fondo o la Sociedad gestora también podrán hacer valer, en cualquier momento y a su entera discreción, los derechos del Fondo en el marco de la pignoración, incoar un procedimiento judicial contra el inversor o deducir de cualquier posición que el inversor tenga en ese momento en el Fondo cualesquiera costes o pérdidas en los que el Fondo o la Sociedad gestora hayan incurrido. En caso de que el producto del reembolso exceda el precio de suscripción y los costes mencionados con anterioridad, la diferencia será retenida por el Fondo, y si el producto del reembolso o cualquier cantidad efectivamente cobrada al inversor es inferior al precio de suscripción, la diferencia correrá a cargo del Fondo.

No se permitirá la transmisión o el canje de las Acciones, y se suspenderán los derechos de voto y los derechos a percibir dividendos hasta que no se reciba el pago de las Acciones por parte del inversor.

Las solicitudes de suscripción se tramitarán con arreglo a las condiciones estipuladas en el formulario de solicitud.

Si, en la Fecha de liquidación, los bancos no están abiertos al público o no está operativo un sistema de liquidación interbancario en el país de la divisa de la Clase pertinente o de la Divisa de referencia del Subfondo correspondiente, la liquidación se realizará el Día hábil siguiente en que esos bancos y sistemas de liquidación estén abiertos. En el caso de los Subfondos que negocian a diario, cualquier día que no constituya un Día de valoración y que caiga dentro del periodo de liquidación quedará excluido cuando se establezca la Fecha de liquidación. El Depositario deberá recibir los pagos por la suscripción de Acciones en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones correspondiente. Las solicitudes de suscripción presentadas en cualquiera de las principales divisas libremente convertibles solo se aceptarán si así lo decide el Consejo de administración, siempre y cuando el Depositario haya recibido los fondos compensados. La Sociedad gestora facilita un servicio de cambio de divisas para suscripciones, que se realizará en nombre y a cargo de los inversores que lo soliciten. Los tipos de cambio aplicados pueden variar en el mismo día, en función de las condiciones de mercado y de la

envergadura de la transacción. Se puede obtener información adicional a través de la Sociedad gestora. Normalmente no se aceptará el pago mediante cheque. El Consejo de administración podrá aceptar oportunamente suscripciones de Acciones mediante la aportación en especie de títulos-valores u otros activos que puedan ser adquiridos por el Subfondo pertinente de conformidad con su política y restricciones de inversión. Esas aportaciones en especie se valorarán en un informe elaborado por el auditor del Fondo de conformidad con los requisitos legales de Luxemburgo. Cualesquiera costes adicionales asociados a las aportaciones en especie no correrán a cargo del Fondo.

El Fondo se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier solicitud en su totalidad o parcialmente por cualquier razón. En particular, el Consejo de administración y/o la Sociedad gestora rechazarán en principio cualquier suscripción procedente, en favor o bajo la titularidad de una «Persona estadounidense», que se define del siguiente modo:

- una persona física ubicada en Estados Unidos;
- un consorcio, fideicomiso o sociedad constituida o formada con arreglo a la legislación estadounidense;
- cualquier agencia o sucursal de una persona jurídica no estadounidense ubicada en Estados Unidos;
- una cuenta discrecional o similar (distinta de un fideicomiso o patrimonio) en posesión de un intermediario financiero u otro fideicomiso organizado, constituido o, de ser una persona física, residente en Estados Unidos.

Por Persona estadounidense también se entenderá:

- cualquier patrimonio cuyo albacea o administrador sea una Persona estadounidense;
- cualquier fideicomiso, cuyo fideicomisario sea una Persona estadounidense;
- cualquier cuenta discrecional o similar (distinta de un fideicomiso o un patrimonio) en posesión de un intermediario financiero u otro fideicomiso para beneficio o por cuenta de una Persona estadounidense.
- cualquier consorcio, cuyo socio sea una Persona estadounidense.

Asimismo, el Fondo y/o la Sociedad gestora rechazarán en principio cualquier suscripción o posición directa de una persona física que sea ciudadana o residente fiscal en Estados Unidos o cualquier consorcio o fideicomiso no estadounidenses, o cualquier otra persona jurídica no estadounidense similar transparente a efectos fiscales que cuente con un socio, beneficiario o titular que sea una Persona estadounidense, o un ciudadano o residente fiscal de ese país.

En el supuesto de que un Accionista pase a ser (i) Persona estadounidense, (ii) ciudadano estadounidense, (iii) residente fiscal en Estados Unidos o (iv) persona estadounidense a los efectos de la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras estadounidense, este Accionista quedará sometido a una retención fiscal en Estados Unidos y contraerá obligaciones declarativas con la autoridad fiscal pertinente, incluida la agencia tributaria estadounidense (Internal Revenue Service o IRS), además de estar obligado a notificar su situación a la Sociedad gestora con carácter inmediato.

Las Acciones no podrán ser adquiridas ni poseídas por, o adquiridas con los activos de, (i) ningún plan de pensiones sujeto al Título I de la Ley estadounidense de Garantía de ingresos por jubilación de los empleados (*Employee Retirement Income Security Act*) de 1974, en su versión modificada («ERISA»); (ii) ningún plan o cuenta de pensiones concreto sujeto a la Sección 4975 del Código Tributario estadounidense (*Internal Revenue Code*) de 1986; y/o (iii) ninguna persona o entidad cuyos activos subyacentes incluyan los activos de cualquier plan de prestaciones a los empleados o plan en virtud de la Sección 2510.3-101 del Reglamento del Departamento de Trabajo, en su versión modificada por la Sección 3(42) de ERISA. La Sociedad gestora se reserva el derecho de solicitar una declaración escrita por parte de los inversores en la que se exprese el cumplimiento de las anteriores restricciones antes de aceptar sus solicitudes de suscripción.

Asimismo, el Fondo podrá limitar la distribución de Acciones de una determinada Clase de Acciones o Subfondo a países específicos.

La emisión de Acciones de una Clase determinada quedará suspendida siempre que el Fondo suspenda el cálculo del Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase (véase el epígrafe «Suspensión

temporal de emisiones, reembolsos y canjes» del apartado «Información general»).

La Ley de Luxemburgo de 19 de febrero de 1973 (en su versión modificada), la Ley de 5 de abril de 1993 (en su versión modificada), la Ley de 12 de noviembre de 2004 (en su versión modificada) y las circulares y los reglamentos conexos de la autoridad supervisora de Luxemburgo establecen las obligaciones para prevenir el uso de organismos de inversión colectiva, como el Fondo, con fines de blanqueo de capitales. En este contexto, la Sociedad gestora ha puesto en práctica un procedimiento para la identificación de inversores que exige que el formulario de solicitud para la inversión en el Fondo vaya acompañado de los documentos que se hacen constar en la versión vigente del formulario de solicitud.

Dicha información facilitada a la Sociedad gestora se conservará y utilizará de conformidad con las leyes de protección de datos luxemburguesas. En todos los casos, la Sociedad gestora se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional, incluidos certificados, traducciones y versiones actualizadas de dichos documentos, con el fin de comprobar que se han cumplido los requisitos de identificación previstos por la legislación luxemburguesa.

La confirmación de las suscripciones tramitadas se remitirá normalmente el Día hábil siguiente a la tramitación de la solicitud de suscripción. Se recomienda a los inversores que consulten las condiciones que figuran en el formulario de solicitud para conocer detalladamente las condiciones en las que realizan la suscripción.

La Sociedad gestora podrá celebrar contratos con determinados Distribuidores (que se definen más adelante), en virtud de los cuales estos se comprometan a actuar como personas interpuestas, o a nombrar personas interpuestas, para los inversores que suscriban Acciones a través de sus establecimientos. En dicha calidad, el Distribuidor podrá realizar suscripciones, canjes y reembolsos de Acciones a nombre de una persona interpuesta en representación de inversores individuales, y podrá requerir la anotación de dichas operaciones en el registro de Accionistas del Fondo a nombre de dicha persona interpuesta. La persona interpuesta/el Distribuidor llevará sus propios registros y proporcionará al inversor información personalizada sobre sus posiciones en Acciones del Fondo. Excepto cuando las leyes o costumbres locales lo prohíban, los inversores podrán invertir directamente en el Fondo sin tener que hacer uso de los servicios de una persona interpuesta. Salvo que la legislación local disponga lo contrario, cualquier Accionista que posea Acciones en una cuenta de persona interpuesta con un Distribuidor tiene derecho a reclamar, en cualquier momento, la propiedad directa sobre sus Acciones.

Los Consejeros informan a los inversores de que solo podrán ejercer plenamente sus derechos como inversores directamente frente al Fondo, en particular el derecho a participar en las juntas generales de Accionistas, si se encuentran registrados, en su propio nombre, en el registro de Accionistas del Fondo. Es posible que un inversor no siempre pueda ejercer algunos de sus derechos como Accionista directamente frente al Fondo si invierte a través de un intermediario que invierte en el Fondo en su propio nombre, aunque en representación del inversor. Se recomienda a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

3. Cotización de las Acciones

Cada Clase de Acciones de un Subfondo podrá cotizar en la Bolsa de Luxemburgo a discreción del Consejo. Cuando cualesquiera Acciones coticen en la Bolsa de Luxemburgo, el Fondo cumplirá los requisitos de dicha Bolsa aplicables a dichas Acciones. Toda la información relativa a aquellas Acciones que cotizan en la Bolsa de Luxemburgo puede obtenerse en cualquier momento en el domicilio social de la Sociedad gestora.

4. Reembolso de Acciones

Los Accionistas podrán solicitar el reembolso de la totalidad o parte de sus Acciones cualquier Día de valoración. Las solicitudes de reembolso deberán enviarse a la Sociedad gestora, a su domicilio sito en 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo o, si procede, al domicilio del agente de ventas pertinente (si se hubiera nombrado a uno para la tramitación de reembolsos) (el

«Agente de ventas»), según se indica más adelante en el Anexo I «Información para inversores en determinados países».

Los reembolsos se efectuarán al Precio de reembolso de la Clase de Acciones pertinente, calculado el Día de valoración en el que se acepte la solicitud de reembolso. Las solicitudes de reembolso solo se ejecutarán, a la discreción del Consejo de administración, cuando el Fondo haya recibido el importe correspondiente a la suscripción de las Acciones en cuestión.

La Sociedad gestora podrá poner en práctica, a su discreción, los procedimientos de autenticación que estime necesarios para comprobar, confirmar y aclarar las órdenes de pago de los Accionistas en relación con una solicitud de reembolso. La finalidad de estos procedimientos es reducir el riesgo de error y fraude para el Fondo, sus agentes o sus Accionistas. Cuando no haya sido posible realizar los procedimientos de autenticación a su entera satisfacción, la Sociedad gestora podrá aplazar la tramitación de las órdenes de pago hasta que los procedimientos de autenticación hayan sido finalizados, aunque dicha fecha sea posterior a la fecha prevista para el pago del producto de los reembolsos determinada en esta sección. Esto no tendrá repercusión alguna en el Día de valoración en el que se acepte la solicitud de reembolso, ni afectará al hecho de que el Precio de reembolso se determinará el Día de valoración en el que se acepte la solicitud de reembolso.

Si la Sociedad gestora no está satisfecha con alguna comprobación o confirmación, podrá negarse a ejecutar la orden de reembolso pertinente hasta que se obtenga una comprobación o confirmación que estime satisfactoria. Ni la Sociedad gestora ni el Fondo serán considerados responsables frente al Accionista ni frente a ninguna otra persona si retrasan la ejecución o se niegan a ejecutar las instrucciones de reembolso en las circunstancias descritas.

El producto del reembolso se abonará, por lo general, en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones pertinente, y el Depositario emitirá las órdenes de pago correspondientes a su corresponsal bancario para que realice el pago en un plazo pactado por anticipado, que normalmente no superará los tres Días hábiles contados a partir de la aceptación de la solicitud de reembolso (salvo que se especifique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos»). En el caso de los Subfondos que negocian a diario, cualquier día que no constituya un Día de valoración y que caiga dentro del periodo de liquidación quedará excluido cuando se establezca la Fecha de liquidación.

Los Accionistas podrán solicitar, a su cargo y previo acuerdo con la Sociedad gestora, que el producto de sus reembolsos sea abonado en una divisa distinta a la Divisa de referencia de la Clase en cuestión. La Sociedad gestora facilita un servicio de cambio de divisas para reembolsos, que se realizará en nombre y a cargo de los Accionistas que lo soliciten. Los tipos de cambio aplicados pueden variar en el mismo día, en función de las condiciones de mercado y de la envergadura de la transacción. Se puede obtener información adicional a través de la Sociedad gestora.

Si, en circunstancias excepcionales, el producto del reembolso no pudiera abonarse en el plazo de tres Días hábiles contados a partir del Día de valoración pertinente (o cualquier otro plazo especificado en el Anexo III «Características de los Subfondos»), por ejemplo, cuando la liquidez del Fondo en cuestión no lo permita, el pago se realizará tan pronto como sea razonablemente posible a partir de dicha fecha (sin que se superen en ningún caso los diez Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente), al Precio de reembolso calculado el Día de valoración pertinente.

Si, en la Fecha de liquidación, los bancos no están abiertos al público o no está operativo un sistema de liquidación interbancario en el país de la divisa de la Clase pertinente o de la Divisa de referencia del Subfondo correspondiente, la liquidación se realizará el Día hábil siguiente en que esos bancos y sistemas de liquidación estén abiertos. El producto del reembolso podrá abonarse, previa solicitud y a cargo del Accionista, mediante transferencia bancaria en la mayoría de las demás divisas. En circunstancias excepcionales, y siempre y cuando no perjudique los intereses de los Accionistas, el Consejo de administración podrá solicitar a un Accionista que acepte un «reembolso en especie», es decir, una cartera de Acciones de la Clase pertinente por un valor equivalente al producto del reembolso en efectivo. En tales circunstancias, el inversor podrá rechazar el reembolso en especie y

requerir el pago del producto del reembolso en efectivo en la Divisa de referencia de la Clase de Acciones correspondiente. Cuando el inversor acepte el reembolso en especie, aceptará recibir, en la medida de lo posible, una selección representativa de las posiciones de la Clase de Acciones proporcional al número de Acciones reembolsadas. Esos reembolsos en especie se valorarán en un informe elaborado por el auditor del Fondo de conformidad con los requisitos legales de Luxemburgo. Cualesquiera costes adicionales asociados a los reembolsos en especie no correrán a cargo del Fondo. En todos los casos, la Sociedad gestora retendrá cualesquiera importes que deban devolverse al inversor hasta la recepción del pago, sin que estos importes retenidos generen intereses.

Salvo que la Sociedad gestora renuncie a la aplicación de los importes mínimos de tenencia, si tras la tramitación de una solicitud de reembolso o canje el importe restante de la inversión de un Accionista en una Clase de Acciones concreta se sitúa por debajo del importe mínimo de tenencia de esa Clase, dicha solicitud se tratará como una solicitud para reembolsar o canjear, según proceda, la totalidad de la posición del Accionista en la citada Clase de Acciones.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora podrán, a su entera discreción y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, proceder al reembolso obligatorio de las Acciones que posea un Accionista si el Consejo de administración o la Sociedad gestora tienen indicios de que dicha tenencia puede derivar (i) en el incumplimiento de cualquier (a) ley y reglamento luxemburgués aplicable u otra ley y reglamento distinto, (b) obligación impuesta por cualquier país o (c) obligación impuesta por cualquier autoridad gubernamental, (ii) en la incurrencia de una obligación fiscal o una sanción, penalización, carga u otra posición desventajosa (ya sea de índole pecuniaria, administrativa u operativa) por parte del Fondo (incluidos sus Accionistas) o sus delegados en la que, de cualquier otro modo, el Fondo (y sus Accionistas) o sus delegados no hubiesen incurrido, o que resultase perjudicial para los intereses del Fondo (incluidos sus Accionistas), o (iii) en la superación por parte del Accionista de cualquier límite al que se vea sometida su participación accionarial. Cuando se estime que una persona a la que debe prohibirse la titularidad de Acciones es, por sí sola o conjuntamente con cualquier otra persona, un titular de Acciones, el Consejo de administración podrá proceder al reembolso obligatorio de todas las Acciones así mantenidas de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora podrán resolver, en particular, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, el reembolso obligatorio de las Acciones en posesión de una persona que sea (i) una Persona estadounidense, o que estén en posesión directa de una persona que sea (ii) ciudadana estadounidense, (iii) residente fiscal en Estados Unidos o (iv) cualquier consorcio o fideicomiso no estadounidenses, o cualquier otra persona jurídica no estadounidense similar transparente a efectos fiscales que cuente con un socio, beneficiario o titular que sea una Persona estadounidense, o un ciudadano o residente fiscal de ese país.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora exigirá que los intermediarios reembolsen de forma obligatoria las Acciones mantenidas por una Persona estadounidense.

Los Accionistas tienen la obligación de notificar inmediatamente a la Sociedad gestora el hecho de que estos sean o pasen a ser (i) Personas estadounidenses, (ii) ciudadanos estadounidenses, (iii) residentes fiscales en Estados Unidos o (iv) personas estadounidenses a efectos de la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras o en el supuesto de que dicha tenencia pueda derivar (i) en el incumplimiento de cualquier (a) ley y reglamento luxemburgués aplicable u otra ley y reglamento distinto, (b) obligación impuesta por cualquier país o (c) obligación impuesta por cualquier autoridad gubernamental, (ii) en la incurrencia de una obligación fiscal o de una sanción, penalización, carga u otra posición desventajosa (ya sea de naturaleza pecuniaria, administrativa u operativa) por parte del Fondo (incluidos sus Accionistas) o sus delegados en la que, de cualquier otro modo, el Fondo (y sus Accionistas) o sus delegados no hubiesen incurrido, o que resultase perjudicial para los intereses del Fondo (incluidos sus Accionistas), o (iii) en la superación por parte del Accionista de cualquier límite al que se vea sometida su participación accionarial.

Asimismo, si las solicitudes de reembolso recibidas cualquier Día de valoración superan el 10% del patrimonio neto de cualquier Subfondo, el Consejo de administración podrá decidir aplazar las solicitudes de reembolso que queden pendientes una vez alcanzado dicho 10% hasta el Día de

valoración siguiente a la fecha de recepción de las solicitudes de reembolso pertinentes. Las solicitudes de reembolso aplazadas se tramitarán con prioridad sobre las solicitudes posteriores presentadas el Día de valoración siguiente, o los Días de valoración siguientes, hasta que se tramiten todas las solicitudes originales.

El reembolso de Acciones de un Subfondo determinado quedará suspendido cuando el Fondo suspenda el cálculo del Valor Liquidativo por Acción de dicho Subfondo (véase el epígrafe «Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes» del apartado «Información general»).

Un Accionista podrá retirar su solicitud de reembolso de Acciones de cualquier Clase una vez recibida la aprobación de la Sociedad gestora, salvo cuando se produzca una suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de dicha Clase (en dicho caso, no se requiere la aprobación de la Sociedad gestora) y, en dicho supuesto, la retirada será efectiva solamente si la Sociedad gestora recibe una notificación por escrito antes de la finalización del periodo de suspensión. Si la solicitud de reembolso no se retira, el Fondo procederá al reembolso el primer Día de valoración aplicable después de la finalización del periodo de suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones del Subfondo pertinente.

De manera ocasional y temporal, el Fondo podrá concertar préstamos para financiar las solicitudes de reembolso. Para más información sobre las restricciones aplicables a la capacidad del Fondo para concertar préstamos, véase el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

El producto del reembolso se abonará únicamente cuando se hayan recibido el formulario de solicitud original y el correspondiente importe de suscripción del Accionista y se hayan completado todos los controles necesarios para la prevención del blanqueo de capitales.

5. Canje de Acciones

Salvo que se especifique lo contrario en la sección pertinente del Anexo III «Características de los Subfondos», y sin perjuicio de cualquier suspensión del cálculo del Valor Liquidativo correspondiente, los Accionistas tienen derecho a canjear la totalidad o parte de sus Acciones de cualquier Clase de un Subfondo (la «Clase de Acciones original») por Acciones de otra Clase existente (la «Clase de Acciones nueva») de ese o de otro Subfondo dentro del Fondo o dentro de los fondos de JPMorgan a discreción de la Sociedad gestora. No obstante, el derecho a canjear Acciones está supeditado al cumplimiento de cualesquiera condiciones (incluidos cualesquiera importes mínimos de suscripción y requisitos de admisibilidad) aplicables a la Clase de Acciones a la que se vaya a efectuar el canje. Por lo tanto, si tras la tramitación de una solicitud de canje el valor de una posición de un Accionista en la Clase de Acciones nueva fuera inferior al importe mínimo de suscripción especificado anteriormente en el epígrafe «Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción inicial y tenencia de Acciones» o en el Anexo III «Características de los Subfondos», cuando proceda, el Consejo de administración podrá decidir no aceptar la solicitud de canje de Acciones. Asimismo, si, como consecuencia de una solicitud de canje, el valor de una posición de un Accionista en la Clase de Acciones original se situara por debajo del importe mínimo de tenencia aplicable, podrá considerarse (si el Consejo de administración lo estima pertinente) que el Accionista ha solicitado el canje de la totalidad de sus Acciones.

Las solicitudes de canje recibidas antes de la hora límite de presentación de solicitudes de la Clase de Acciones original y de la Clase de Acciones nueva de cualquier Día de valoración que sea común a la Clase de Acciones original y a la Clase de Acciones nueva se ejecutarán normalmente en función del Precio de reembolso de la Clase de Acciones original y del Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones nueva (según se define en el epígrafe «Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones») de dicho Día de valoración.

Si la solicitud de canje se recibe antes de la hora límite de un día que no constituya un Día de valoración para la Clase de Acciones original y la nueva Clase de acciones, el canje se basará en el Precio de reembolso de la Clase de Acciones original y el Valor Liquidativo de la Clase de Acciones nueva calculados en el siguiente Día de valoración común tanto para la Clase de Acciones original como para la Clase de Acciones nueva, más una comisión de canje (según se indica más adelante).

Las solicitudes de canje que se reciban después de la hora límite de presentación de solicitudes de la Clase de Acciones original y de la Clase de Acciones nueva se aplazarán hasta el siguiente Día de valoración, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las suscripciones y los reembolsos de Acciones.

Si el periodo de liquidación en la Clase de Acciones nueva es inferior al de la Clase de Acciones original, la Fecha de liquidación para la operación será la Fecha de liquidación del canje desde la Clase de Acciones original.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, no se aceptarán solicitudes de canje entre Clases de Acciones con valoración diaria y Clases de Acciones con valoración semanal.

El Consejo de administración podrá aplicar una comisión de canje que no superará el 1% del Valor Liquidativo de las Acciones de la Clase de Acciones nueva. Si un Accionista solicita un canje de sus Acciones por Acciones de otra Clase con una comisión de suscripción más elevada, se le podrá cobrar la comisión de suscripción adicional pagadera por dicha Clase. La Sociedad gestora tiene derecho a percibir cualquier comisión derivada de los canjes, así como cualquier ajuste por redondeo.

6. Transmisión de Acciones

La transmisión de Acciones nominativas se efectúa, por lo general, mediante la entrega al Agente de ventas pertinente o a la Sociedad gestora de un instrumento de transmisión en la forma apropiada. Cuando se reciba la solicitud de transmisión, la Sociedad gestora podrá requerir, después de revisar los endosos, que la firma o firmas sean certificadas por un banco autorizado, corredor de bolsa o notario. Cualquier cesionario deberá (a) ser una Persona no estadounidense o un colocatario privado idóneo (*eligible private placee*) estadounidense, (b) satisfacer las condiciones de suscripción de la Clase o el Subfondo pertinente y (c) si dicho cesionario es un nuevo inversor en el Fondo o un colocatario privado idóneo estadounidense, firmar un contrato de suscripción.

Las limitaciones a la suscripción de Acciones se aplicará igualmente a la transferencia de Acciones a (i) las Personas estadounidenses, (ii) los ciudadanos estadounidenses o (iii) los residentes fiscales en Estados Unidos (véanse las disposiciones pertinentes en el apartado 2. «Suscripción de Acciones» más arriba).

Se recomienda a los Accionistas que se pongan en contacto con la Sociedad gestora antes de solicitar una transmisión de Acciones, a fin de cerciorarse de que disponen de la documentación correcta para la transacción y de que se cumplen los requisitos legales pertinentes.

7. Restricciones a las suscripciones y los canjes en determinados Subfondos

Un Subfondo puede cerrarse a nuevas suscripciones o a canjes hacia dicho Subfondo (pero no necesariamente a reembolsos o a canjes desde dicho Subfondo) si, en opinión de la Sociedad gestora, el cierre resulta necesario para proteger los intereses de los Accionistas existentes en ese momento. Una de estas circunstancias sería, por ejemplo, que el Subfondo alcanzara un tamaño tal que colmara la capacidad del mercado y/o la capacidad del Gestor de inversiones; asimismo, podría acordarse el cierre del Subfondo cuando permitir entradas adicionales redundaría en detrimento de la rentabilidad del Subfondo.

Cualquier Subfondo cuya capacidad esté, en opinión de la Sociedad gestora, sustancialmente limitada podrá cerrarse a nuevas suscripciones o a canjes sin que esta circunstancia se notifique a los Accionistas. El Subfondo, una vez cerrado a nuevas suscripciones o a canjes hacia dicho Subfondo, no se reabrirá hasta que, en opinión de la Sociedad gestora, dejen de darse las circunstancias que propiciaron el cierre y se disponga de una capacidad significativa dentro del Subfondo para nuevas inversiones.

Los inversores podrán confirmar con la Sociedad gestora o comprobar con sus representantes locales la situación actual de los Subfondos o las Clases de Acciones relevantes.

Información general

1. Organización

El Fondo es una sociedad de inversión constituida como sociedad anónima (*société anonyme*) con arreglo a la legislación vigente en el Gran Ducado de Luxemburgo, y cumple los requisitos de una sociedad de inversión de capital variable («SICAV»). El Fondo se constituyó en Luxemburgo el 16 de febrero de 2006 por tiempo indefinido. Sus Estatutos se publicaron en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* (el «*Mémorial*») de 13 de marzo de 2006. El Fondo está inscrito con el número B 114 378 en el Registro Mercantil (R.C.S.) de Luxemburgo. El día 1 de agosto de 2015, la denominación del Fondo se modificó de JPMorgan Private Bank Funds I a Private Bank Funds I. Los cambios introducidos en los Estatutos se publicaron en el *Mémorial* el 21 de agosto de 2015, y los Estatutos consolidados se han depositado en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

El requisito mínimo de capital del Fondo lo establece la Ley de Luxemburgo.

El Fondo consta de varios Subfondos independientes, que se enumeran en el Anexo III «Características de los Subfondos». De conformidad con el artículo 181 (1) de la Ley de Luxemburgo, cada uno de los Subfondos (a los que se hace referencia como «clases de acciones» en los Estatutos) representa una cartera independiente de activos y pasivos del Fondo.

Los derechos de los Accionistas y de cualesquiera acreedores en relación con un Subfondo o que se deriven de la creación, el funcionamiento o la liquidación de un Subfondo están limitados exclusivamente a los activos de dicho Subfondo en exclusiva. Por lo tanto, los activos de los Subfondos están segregados.

Cada Subfondo está representado por una o más Clases de Acciones. Los Subfondos se distinguen por sus políticas de inversión específicas o cualesquiera otras características particulares. Los Consejeros están facultados para crear, en cualquier momento, nuevos Subfondos y/o una o varias Clases de Acciones dentro de cada Subfondo. En tal caso, el Folleto se actualizará para reflejar los cambios pertinentes.

2. Juntas

La junta general anual de Accionistas (la «Junta General Anual») se celebrará en el domicilio social del Fondo en Luxemburgo a las 12:00 horas del último viernes de julio de cada año o, si dicho día no es un día hábil bancario en Luxemburgo, el siguiente día hábil bancario. Las convocatorias de todas las juntas generales se publicarán en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* (el «RESA»), de conformidad con la legislación luxemburguesa, en *d'Wort* y en cualquier otro periódico que el Consejo de administración determine, y se enviarán por correo a los titulares de Acciones nominativas antes de la junta, a las direcciones indicadas en el registro de Accionistas. Dichas convocatorias incluirán el orden del día y especificarán la hora y el lugar en los que se celebrará la junta, así como las condiciones de asistencia. También incluirán los requisitos de quórum y las mayorías requeridas por la legislación de Luxemburgo, establecidas en los artículos 450-1 y 450-8 de la Ley de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915 relativa a Sociedades mercantiles (en su versión modificada) y en los Estatutos del Fondo. Las Juntas de Accionistas de cualquier Subfondo o Clase de Acciones tratarán exclusivamente asuntos relativos al Subfondo o Clase de Acciones pertinente.

Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada Acción completa de la que sea titular. El pago de un dividendo (si procede) en relación con un Subfondo o una Clase particulares requerirá el voto mayoritario de la junta de Accionistas del correspondiente Subfondo o Clase. La Sociedad gestora registrará conjuntamente las Acciones nominativas a nombre de varios Accionistas, si así lo solicitan, que no podrán ser más de cuatro. En ese caso, los derechos correspondientes a cada Acción deberán ser ejercitados conjuntamente por todos aquellos a cuyo nombre esté registrada la Acción, salvo cuando (i) voten en una Junta general anual, en la que solamente podrá votar el Accionista cuyo nombre aparezca en primer lugar en el registro de Accionistas, (ii) los Accionistas hayan indicado su voluntad de tener facultades de firma individuales, o (iii) haya una o más personas (tales como abogados o albaceas) nombradas para hacerlo. Cualquier cambio en los Estatutos que repercuta en los derechos de un Subfondo o una Clase de Acciones deberá aprobarse mediante un acuerdo de la junta general del Fondo y de los Accionistas del Subfondo o la Clase correspondientes.

3. Informes y cuentas

Los informes anuales auditados deberán publicarse en el plazo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio contable, y los informes semestrales no auditados deberán publicarse en el plazo de dos meses a partir del final del periodo al que se refieran. Los informes anuales auditados del Fondo están disponibles en el sitio web <http://www.jpmorganassetmanagement.com/jpmpbfi> y pueden solicitarse en el domicilio social de la Sociedad gestora. Asimismo, el informe semestral no auditado estará a disposición de los Accionistas, previa solicitud y sin coste alguno, en el domicilio social de la Sociedad gestora. Dichos informes forman parte integrante del presente Folleto.

El ejercicio contable del Fondo finaliza el 31 de marzo de cada año.

La Divisa de referencia del Fondo es el USD. Los informes mencionados con anterioridad incluirán las cuentas consolidadas del Fondo expresadas en USD, así como información individual sobre cada Subfondo expresada en su correspondiente Divisa de referencia.

4. Asignación de activos y pasivos entre los Subfondos

Los activos y pasivos se asignarán entre los Subfondos de la siguiente forma:

- (a) los productos de la emisión de cada Acción de cada Subfondo se aplicarán en los libros del Fondo a la agrupación de activos que se establece para dicho Subfondo, y los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos atribuibles al Subfondo se aplicarán a dicha agrupación, sin perjuicio de lo dispuesto más adelante;
- (b) cuando los activos se deriven de otros activos, dichos activos derivados se aplicarán en los libros del Fondo a la misma agrupación que los activos de los que se derivan, y en cada revaloración de un activo, el aumento o disminución en valor se aplicará a la agrupación pertinente;
- (c) cuando el Fondo incurra en un pasivo relacionado con cualquier activo de una agrupación particular o con cualquier medida adoptada en relación con un activo de una agrupación particular, dicho pasivo se asignará a la agrupación pertinente;
- (d) en el caso de que un activo o pasivo del Fondo no pueda considerarse atribuible a una agrupación concreta, dicho activo o pasivo se asignará a partes iguales a todas las agrupaciones o, si los volúmenes así lo justifican, a prorrata de los patrimonios netos de los Subfondos pertinentes; y
- (e) cuando los titulares de Acciones de cualquier Subfondo reciban el pago de los dividendos, el patrimonio neto de dicho Subfondo se reducirá restándole el importe de dichos dividendos.

Conforme a los Estatutos, el Consejo de administración podrá acordar la creación, dentro de cada

Subfondo, de una o varias Clases cuyos activos se invertirán de forma conjunta con arreglo a la política de inversión específica del Subfondo en cuestión, pero a las que se podrá aplicar una estructura de comisiones de suscripción o de reembolso, una estructura de gastos, un importe mínimo de suscripción, una política de cobertura o una política de dividendos específicos. Para cada Clase se calculará un valor liquidativo independiente, que diferirá como consecuencia de estos factores variables. Si se han creado una o varias Clases dentro de un mismo Subfondo, se aplicarán a dichas Clases las normas de asignación establecidas anteriormente, según proceda.

5. Agrupación

Con el fin de ofrecer una gestión eficaz, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos y las leyes y los reglamentos aplicables, el Consejo de administración podrá invertir y gestionar de forma agrupada la totalidad o cualquier parte de la cartera de activos establecida para dos o más Subfondos (denominados a estos efectos los «Subfondos participantes»). Cualquiera de dichas agrupaciones de activos se constituirá mediante la transferencia de efectivo u otros activos (siempre que dichos activos sean apropiados según la política de inversión de la agrupación pertinente) desde cada uno de los Subfondos participantes. Con posterioridad, el Consejo de administración podrá realizar, oportunamente, nuevas transferencias a cada agrupación de activos. También se podrán volver a transferir activos al Subfondo participante de origen hasta alcanzar el volumen de la participación de la Clase correspondiente. La cuota de participación de un Subfondo participante en una agrupación de activos se medirá por referencia a las unidades nocionales de idéntico valor en dicha agrupación. Cuando se constituya una agrupación de activos, el Consejo de administración deberá determinar, a su entera discreción, el valor inicial de las unidades nocionales (que se expresará en la divisa que el Consejo de administración considere apropiada) y asignará a cada Subfondo participante un número de unidades que tengan un valor total igual al importe de la aportación en efectivo (o al valor de otros activos) aportados. Con posterioridad, el valor de la unidad nocial se determinará dividiendo el patrimonio neto de la agrupación de activos por el número de unidades nocionales restante.

Cuando se aporten o retiren activos o fondos en efectivo de una agrupación de activos, la asignación de unidades del Subfondo participante correspondiente se aumentará o reducirá, según proceda, en un número de unidades que se determina dividiendo el importe de la aportación en efectivo o el valor de los activos aportados o retirados por el valor actual de una unidad. Cuando la aportación se realice en efectivo, su cuantía a efectos de este cálculo se reducirá en un importe que el Consejo de administración considere adecuado para reflejar las cargas fiscales y los costes de negociación y compra que puedan derivarse de la inversión del efectivo correspondiente; en el caso de retirada de fondos en efectivo, se realizará la adición correspondiente para reflejar los costes que puedan derivarse al vender títulos-valores u otros activos de la agrupación de activos.

Los dividendos, los intereses y cualesquiera otras distribuciones asimiladas a ingresos que se reciban en relación con los activos de una agrupación se abonarán inmediatamente a los Subfondos participantes, en proporción a su respectiva participación en dicha agrupación, en el momento de la recepción. Tras la disolución del Fondo, los activos de una agrupación se asignarán a los Subfondos participantes en proporción a su respectiva participación en dicha agrupación.

6. Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones

El Valor Liquidativo de las Acciones de cada Clase se determina en su Divisa de referencia cada Día de valoración dividiendo el patrimonio neto atribuible a cada Clase por el número de Acciones de dicha Clase en circulación en ese momento. El patrimonio neto de cada Clase representa el valor de los activos atribuibles a dicha Clase menos los pasivos totales también atribuibles a dicha Clase, calculado en el momento que determine la Sociedad gestora a tal efecto.

El valor de los activos del Fondo se determinará como sigue:

- (a) el valor de cualquier efectivo en caja o en depósito, efectos comerciales y pagarés a la vista y cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados en la forma anteriormente mencionada, y todavía no cobrados, se

considerará el importe total de estos, salvo que su pago o cobro íntegro sea improbable, en cuyo caso su valor se determinará después de realizar el descuento que la Sociedad gestora considere apropiado para reflejar su valor real;

- (b) el valor de los títulos-valores y/o instrumentos financieros derivados que coticen o se negocien en cualquier mercado de valores se basará en el último precio disponible en el mercado de valores pertinente;
- (c) los títulos-valores y/o instrumentos financieros derivados que se negocien en cualquier otro mercado regulado se valorarán en función del último precio disponible en dicho mercado;
- (d) los instrumentos financieros derivados que no coticen o se negocien en un mercado de valores oficial o cualquier otro mercado organizado se valorarán diariamente mediante un método fiable y verificable y con arreglo a la práctica del mercado.
- (e) el valor de los títulos-valores no admitidos a cotización o que no se negocien o comercialicen en ningún mercado de valores u otro mercado regulado, así como los títulos-valores cotizados o no cotizados que se negocien en cualquier otro mercado pero para los que no se disponga de precio de valoración, o los títulos-valores cuyos precios cotizados no sean representativos del valor razonable de mercado, lo determinará la Sociedad gestora, de forma prudente y de buena fe, sobre la base de los precios de venta previsibles;
- (f) los *swaps* se valorarán a su valor razonable, basado en los títulos-valores subyacentes (al cierre de las operaciones o intradía), así como en las características de los compromisos subyacentes;
- (g) las participaciones o acciones de OICVM y otros OIC se valorarán en función del último valor liquidativo comunicado por dichos organismos;
- (h) los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario pueden valorarse al valor nominal más cualesquiera intereses devengados, o al coste amortizado. Todos los demás activos podrán valorarse de la misma forma, siempre que lo permitan las prácticas habituales.

El valor de los activos denominados en una divisa distinta a la Divisa de referencia de un Subfondo deberá calcularse teniendo en cuenta el tipo de cambio vigente en el momento del cálculo del Valor Liquidativo.

De conformidad con la Circular 02/77 de la CSSF, en su versión modificada, relativa a la protección de los inversores, la Sociedad gestora ha puesto en marcha un procedimiento destinado a la corrección de errores en el cálculo del Valor Liquidativo. Durante la determinación del Valor Liquidativo por Acción podría producirse un error crucial si dicho cálculo se traduce en una subestimación o una sobrestimación del Valor Liquidativo por Acción en una medida igual o superior a los siguientes umbrales de materialidad:

- (a) En el caso de los Subfondos que invierten en instrumentos del mercado monetario y/o efectivo y equivalentes de efectivo, el umbral de materialidad es del 0,25% del Valor Liquidativo;
- (b) En el caso de los Subfondos que invierten en títulos de deuda y/o instrumentos de deuda similares, el umbral de materialidad es del 0,50% del Valor Liquidativo;
- (c) En el caso de los Subfondos que invierten en acciones y/o activos financieros (distintos de los mencionados con anterioridad), el umbral de materialidad es del 0,50% del Valor Liquidativo; y
- (d) En el caso de los Subfondos que se rigen por una política de inversión de tipo mixto o equilibrado, el umbral de materialidad es del 0,50% del Valor Liquidativo.

En ese caso, la Sociedad gestora deberá adoptar las medidas correctivas y compensatorias que

resulten necesarias.

Ajuste de precios mediante *swing pricing*

El Valor Liquidativo por Acción de un Subfondo puede sufrir una dilución cuando los inversores compren o vendan Acciones de un Subfondo a un precio que no refleje los costes de transacción y otros costes que se originan cuando el Gestor de inversiones realiza operaciones con títulos-valores para acomodarlas entradas o salidas de efectivo.

Con el fin de contrarrestar este efecto, se podrá poner en práctica un mecanismo de fijación de precios denominado «*swing pricing*» destinado a proteger los intereses de los Accionistas del Fondo. Si en cualquier Día de valoración las operaciones netas totales con Acciones de un Subfondo superan un umbral predeterminado, que la Sociedad gestora establecerá y revisará periódicamente para cada Subfondo, el Valor Liquidativo por Acción podrá ajustarse al alza o a la baja para reflejar las entradas netas y las salidas netas de capital, respectivamente. La Sociedad gestora calculará las entradas y salidas netas basándose en la información disponible más reciente en la fecha de cálculo del Valor Liquidativo por Acción. Los ajustes tienen por objetivo reflejar los precios anticipados a los que el Subfondo adquirirá y venderá activos, así como los costes de operación estimados. La Sociedad gestora determinará la magnitud del ajuste de precios con el fin de reflejar los costes de negociación y de otra índole. Este ajuste podrá variar de un Subfondo a otro y no superará el 2% del Valor Liquidativo por Acción original. El ajuste de precios aplicable a un Subfondo específico puede obtenerse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad gestora.

La Sociedad gestora adopta y revisa periódicamente decisiones sobre el mecanismo de *swing pricing*, incluidos los umbrales que lo activan, la magnitud del ajuste en cada caso y qué Subfondos estarán o no sujetos a un mecanismo de *swing pricing* en cualquier momento dado. El mecanismo de *swing pricing* u otros ajustes destinados a atenuar los efectos de los volúmenes o los costes de transacción no se tienen en cuenta en los cálculos de las comisiones de éxito.

Del mismo modo, con el fin de proteger los intereses de los Accionistas de un Subfondo objeto de una fusión, la Sociedad gestora puede ajustar el Valor Liquidativo por Acción del Subfondo absorbido o realizar cualesquiera otros ajustes adecuados con el fin de neutralizar para el Subfondo absorbido la repercusión de todo ajuste de precios aplicado mediante el mecanismo de ajuste de precios denominado «*swing pricing*» en el Subfondo absorbente como consecuencia de los flujos de entrada y salida de efectivo del Subfondo absorbente en la fecha de la fusión.

En la fecha del presente Folleto, no se aplica el mecanismo de *swing pricing* en ninguno de los Subfondos. En el caso de que sea aplicara el mecanismo de *swing pricing* en alguno de los Subfondos, se actualizará el Folleto cuando se presente la próxima oportunidad para especificar el Subfondo afectado.

Fijación de precios de títulos-valores subyacentes a precios compradores o vendedores

En la medida en que la Sociedad gestora considere que redunde en el mejor interés de todos los Accionistas o Accionistas potenciales, los títulos-valores podrán valorarse a sus precios compradores o vendedores, en función de las condiciones vigentes del mercado y del nivel de suscripciones o reembolsos solicitados por los Accionistas o Accionistas potenciales en relación con el tamaño del Subfondo en cuestión. Además, el Valor Liquidativo podrá ajustarse en una cantidad que represente una provisión adecuada para cubrir los gastos de negociación en que pueda incurrir el Subfondo en cuestión en tales condiciones, siempre y cuando esa cantidad no supere el 1% del patrimonio neto del Subfondo en ese momento. En dicho caso, no se aplicaría al Valor Liquidativo el mecanismo de *swing pricing*.

Principios de valoración alternativos

Los Subfondos que inviertan principalmente en mercados que estén cerrados a operaciones en el momento de valoración del Subfondo se valorarán normalmente en función de los precios al cierre de

las operaciones precedente. La volatilidad del mercado podrá tener como consecuencia que los últimos precios disponibles no reflejen con precisión el valor razonable de las inversiones del Subfondo. Los inversores que conozcan la dirección del movimiento del mercado podrían aprovechar esta situación y sacar partido de la diferencia entre el siguiente Valor Liquidativo publicado y el valor razonable de las inversiones del Subfondo. Puesto que estos inversores pagan por las Acciones en circulación un importe inferior a su valor razonable, o reciben por su reembolso un importe superior al valor razonable, otros Accionistas podrán sufrir una dilución del valor de su inversión.

Con el fin de evitar esta circunstancia, el Fondo podrá, en periodos de volatilidad del mercado, ajustar el Valor Liquidativo por Acción antes de su publicación para reflejar con mayor precisión el valor razonable de las inversiones del Subfondo. El ajuste se basará en la variación porcentual del índice de referencia respecto al Subfondo desde el cierre anterior, siempre y cuando ese cambio supere el umbral determinado por los Consejeros para el Subfondo en cuestión. Si se realiza un ajuste, se aplicará de la misma forma a todas las Clases de Acciones de un mismo Subfondo, en la misma proporción que la variación porcentual del índice de referencia.

La Sociedad gestora podrá aplicar otros principios de valoración adecuados para los activos del Fondo y/o los activos de una Clase determinada si los métodos de valoración descritos anteriormente se estiman inapropiados o imposibles de aplicar.

Disponibilidad de precios

El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones y sus Precios de suscripción y reembolso están disponibles en el domicilio social del Fondo.

7. Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso

El Precio de suscripción por Acción de cada Clase de Acciones se calcula añadiendo una comisión de suscripción, si procede, al Valor Liquidativo por Acción. La comisión de suscripción se calculará como porcentaje del Valor Liquidativo por Acción y no superará los niveles indicados en el Anexo III «Características de los Subfondos».

El Precio de reembolso por Acción de cada Clase se calcula restando una comisión de reembolso, si procede, del Valor Liquidativo por Acción. La comisión de reembolso se calculará como porcentaje del Valor Liquidativo por Acción y no superará los niveles indicados en el Anexo III «Características de los Subfondos». Los Precios de suscripción y reembolso se publicarán en los informes con el mismo número de decimales que el Valor Liquidativo por Acción del Subfondo en cuestión.

8. Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes

El cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones de una o varias Clases puede suspenderse:

- (a) en cualquier periodo en el que alguno de los mercados principales o bolsas de valores en los que cotice o se negocie una parte sustancial de las inversiones del Subfondo correspondiente esté cerrado por motivos diferentes de días festivos, o cuando las operaciones en dicho mercado o bolsa de valores estén restringidas o suspendidas; o
- (b) mientras exista cualquier situación que constituya una emergencia como consecuencia de la cual resulte imposible enajenar o valorar los activos del Subfondo en cuestión; o
- (c) durante cualquier interrupción de los medios de comunicación o cálculo empleados normalmente para determinar el precio o valor de los activos del Subfondo en cuestión o los precios o valores actuales en cualquier mercado o bolsa de valores; o
- (d) durante cualquier periodo en el que el Fondo se vea incapacitado para repatriar fondos con el fin de efectuar el pago de los reembolsos de Acciones o en el que, en opinión del Consejo de administración, cualquier transferencia de fondos necesaria para la venta o adquisición de

inversiones o pagos pendientes por el reembolso de dichas Acciones no se pueda realizar a los tipos de cambio normales; o

- (e) si el Fondo, un Subfondo o una Clase está en proceso o es susceptible de liquidación en o a partir de la fecha en que se convoque la junta de Accionistas en la que se vaya a proponer un acuerdo de disolución del Fondo, el Subfondo o la Clase; o
- (f) si el Consejo de administración determina que se ha producido un cambio significativo en la valoración de una proporción sustancial de las inversiones del Fondo atribuibles a un Subfondo concreto y, por lo tanto, decide, a fin de salvaguardar los intereses de los Accionistas y del Fondo, aplazar la realización o el uso de una valoración o realizar una valoración posterior o subsiguiente; o
- (g) en caso de que se suspenda el cálculo del valor liquidativo de uno o varios fondos de inversión subyacentes en los que el Subfondo haya invertido un porcentaje significativo de su patrimonio; o
- (h) en caso de que se produzca una fusión, si el Consejo de administración lo considera oportuno con vistas a proteger a los Accionistas; o
- (i) durante cualesquiera otras circunstancias en las que no hacerlo podría tener como consecuencia que el Fondo o sus Accionistas incurran en una obligación tributaria o sufran otras desventajas pecuniarias o de otra índole que el Fondo o sus Accionistas podrían no haber sufrido en ausencia de dichas circunstancias.

El Consejo de administración podrá suspender la emisión, el reembolso y el canje de Acciones de una o varias Clases durante cualquier periodo en el que el Fondo suspenda el cálculo del Valor Liquidativo por Acción del Subfondo o los Subfondos pertinentes con arreglo a las facultades anteriormente descritas. Cualquier solicitud de reembolso/canje presentada o pendiente durante dicho periodo de suspensión podrá retirarse mediante una notificación por escrito que el Fondo deberá recibir antes de que finalice dicho periodo de suspensión. Si dicha solicitud no se retira, las Acciones en cuestión se reembolsarán/canjarán el primer Día de valoración después de la finalización del periodo de suspensión. En el caso de que se prorrogue dicho periodo, se publicará el correspondiente aviso en diarios de los países en los que se vendan las Acciones. Se informará a los inversores de dicha suspensión en el momento en que soliciten la emisión, el reembolso o el canje de Acciones.

9. Liquidación del Fondo

El Fondo se constituyó por tiempo indefinido, y su liquidación se acordará normalmente en una junta general extraordinaria de Accionistas. Dicha junta deberá convocarse si el patrimonio neto del Fondo desciende por debajo de dos tercios del capital mínimo requerido por la Ley de Luxemburgo.

Si se acuerda la liquidación del Fondo, dicha liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la legislación de Luxemburgo, que establece los pasos a seguir para que los Accionistas puedan participar en las distribuciones de la liquidación y, a este respecto, estipula el depósito en una cuenta *escrow* en la Caisse de Consignation de Luxemburgo de cualesquiera cantidades que no se hayan podido distribuir a los Accionistas al cierre de la liquidación. Las cantidades no reclamadas dentro del plazo establecido vencerán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Luxemburgo. El producto neto de la liquidación correspondiente a cada Subfondo se distribuirá entre los Accionistas de cada Clase del Subfondo pertinente en proporción a sus respectivas posiciones en dicha Clase.

10. Fusión o liquidación de Subfondos

El Consejo de administración podrá decidir la liquidación de un Subfondo si el Valor Liquidativo de todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo se sitúa por debajo de 30.000.000 (treinta millones) de USD, o si cualquier cambio en la situación económica o política que afecte al Subfondo correspondiente

justifica dicha liquidación, o con objeto de proceder a una racionalización económica, o si las leyes y los reglamentos aplicables al Fondo o a cualquiera de sus Subfondos o Clases de Acciones así lo exigen, o si dicha decisión redundara en beneficio de los Accionistas. El Fondo notificará o publicará, según proceda, la decisión de liquidación antes de la fecha efectiva de la liquidación, y la publicación indicará las razones de la liquidación, así como los procedimientos de dicha operación. Salvo que el Consejo de administración decida lo contrario para salvaguardar los intereses de los Accionistas o para respetar el principio de igualdad de trato, los Accionistas del Subfondo pertinente podrán seguir solicitando el reembolso o canje de sus Acciones sin cargo alguno. Los activos que no se distribuyan al cierre de la liquidación del Subfondo se depositarán en la Caisse de Consignation en nombre de quienes tengan derecho a dichos activos, en los plazos previstos por las leyes y los reglamentos de Luxemburgo, y vencerán según lo previsto en la legislación de Luxemburgo.

En las mismas circunstancias anteriormente establecidas con respecto a la liquidación de los Subfondos, los Consejeros podrán decidir el cierre definitivo de una Clase de Acciones mediante su fusión con otra Clase de Acciones, u optar por la reorganización de las Acciones de un Subfondo o de una Clase de Acciones, bien por medio de una división en dos o más Clases de Acciones, bien mediante la consolidación o el fraccionamiento de Acciones. La notificación o publicación, según proceda, de dicha decisión, junto con los detalles de la reorganización, se efectuará como se ha mencionado con anterioridad y como mínimo un mes natural antes de que la reorganización entre en vigor. Durante ese periodo, los Accionistas del Subfondo o la Clase de Acciones pertinente podrán solicitar el reembolso de sus Acciones de forma gratuita. La decisión de liquidar un Subfondo podrá adoptarse también en una junta de los Accionistas del Subfondo correspondiente.

Salvo en circunstancias excepcionales, no se aceptarán suscripciones en un Subfondo o una Clase de Acciones después de la publicación/notificación de su fusión/reorganización/liquidación.

El Consejo de administración podrá aprobar la fusión de un Subfondo con otro Subfondo o con otro OICVM. No obstante, el Consejo de administración también podrá acordar someter la decisión sobre una fusión a una junta de Accionistas del Subfondo en cuestión. Dicha fusión se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Luxemburgo.

11. Contratos fundamentales

Se han celebrado los contratos fundamentales que se indican a continuación:

- (a) Un contrato, en vigor desde el 16 de febrero de 2006 (en su versión modificada), concluido entre el Fondo y JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., por el que se nombró a esta última entidad Sociedad gestora del Fondo (el «Contrato de Sociedad gestora»). El Contrato de Sociedad gestora se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de tres meses.
- (b) Un contrato, en vigor desde el 19 de enero de 2019, concluido entre el Fondo, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. y Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., por el que se designó a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A como Depositario del Fondo (el «Contrato de Depositario»). El Contrato de Depositario se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de 90 días.

12. Documentos

Los contratos mencionados anteriormente están disponibles para su consulta en el domicilio social del Fondo en Luxemburgo, en el horario comercial habitual, donde pueden obtenerse asimismo ejemplares de los Estatutos, el Folleto en vigor, los Documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes financieros más recientes de forma gratuita. Los Estatutos y los informes forman parte integrante del presente Folleto.

Puede obtenerse información adicional en el domicilio social de la Sociedad gestora, previa solicitud, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo. Esta información adicional incluye los procedimientos relativos a la gestión de las reclamaciones, la estrategia aplicada para el ejercicio de los derechos de voto del Fondo, la política de impartición de órdenes para negociar en nombre del Fondo con otras entidades, la política de ejecución óptima, así como los pactos relativos a las comisiones, los honorarios o las remuneraciones no pecuniarias que deban abonarse en relación con la gestión de las inversiones y la administración del Fondo.

13. Conflictos de intereses

La inversión en el Fondo o en un Subfondo está sujeta a una serie de conflictos de intereses reales o potenciales. La Sociedad gestora, los Gestores de inversiones afiliados y otras entidades afiliadas de JPMorgan han adoptado políticas y procedimientos razonablemente diseñados para evitar, limitar o mitigar adecuadamente los conflictos de intereses. Asimismo, dichas políticas y procedimientos están diseñados para cumplir con la legislación aplicable cuando las actividades que generan conflictos de interés están limitadas y/o prohibidas por la ley, a menos que exista una excepción. La Sociedad gestora informará al Consejo de administración del Fondo sobre cualquier conflicto de intereses significativo que no pueda ser gestionado.

La Sociedad gestora y/o sus entidades afiliadas ofrecen una amplia variedad de servicios al Fondo por los cuales reciben una contraprestación. En consecuencia, la Sociedad gestora y/o sus entidades afiliadas cuentan con un incentivo para celebrar acuerdos con el Fondo y se enfrentan a un conflicto de intereses al equilibrar dicho incentivo con los mejores intereses del Fondo. La Sociedad gestora, junto con las entidades filiales en las que delega la responsabilidad de la gestión de inversiones, también se enfrenta a conflictos de intereses en sus servicios como gestor de inversiones de otros fondos o clientes y, de manera puntual, podrá tomar decisiones de inversión que difieran y/o impacten negativamente en las inversiones realizadas por los Gestores de inversiones en nombre del Fondo.

Además, las entidades afiliadas de la Sociedad gestora (en su conjunto denominadas «JPMorgan») ofrecen una amplia gama de servicios y productos a sus clientes y son importantes participantes de los mercados mundiales de divisas, renta variable, materias primas y renta fija, así como de otros mercados en los que invierte o invertirá el Fondo. En determinadas circunstancias, las actividades de JPMorgan, a la hora de proporcionar servicios y productos a sus clientes, pueden perjudicar o limitar al Fondo y/o beneficiar a dichas entidades afiliadas.

Por otro lado, pueden surgir conflictos de intereses entre el Depositario y cualesquiera delegados o subdelegados que haya designado para desempeñar las tareas de salvaguarda y para prestar servicios conexos. Por ejemplo, pueden surgir conflictos de intereses si un delegado designado es una compañía del grupo afiliada del Depositario y si ofrece un producto o servicio al Fondo y revela un interés financiero o comercial en dicho producto o servicio, o si un delegado designado es una compañía del grupo afiliada del Depositario que recibe una remuneración por otros servicios o productos de custodia conexos que ofrece al Fondo, como servicios de cambio de divisas, préstamo de valores, fijación de precios o valoración. En caso de que surgiera un posible conflicto de interés durante el curso habitual de sus actividades, el Depositario tendrá siempre en cuenta sus obligaciones con arreglo a las leyes aplicables, incluidas las obligaciones de actuar de manera honrada, justa, profesional e independiente, y exclusivamente en interés del Fondo y sus Accionistas, además de gestionar, controlar y dar a conocer cualesquiera conflictos de interés con el fin de evitar efectos adversos para los intereses del Fondo y sus Accionistas.

El Depositario actuará asimismo como agente administrativo en virtud de lo dispuesto en el contrato de administración celebrado entre el Depositario y la Sociedad gestora a partir del 30 de marzo de 2019. El Depositario ha establecido una separación adecuada de actividades entre los servicios del Depositario y los de agente de administración, incluidos los procesos de escalonamiento y gobernanza. Además, la función de depositario está separada jerárquica y funcionalmente de la unidad de negocio de servicios administrativos y de agente registro y transferencias.

La Sociedad gestora o los Gestores de inversiones delegados también podrán adquirir información material no pública que podría afectar negativamente a la capacidad del Fondo para negociar con valores afectados por dicha información.

Si desea más información acerca de los conflictos de intereses, visite www.jpmorganassetmanagement.lu.

Política de dividendos

Las Clases de Acciones con el sufijo «(inc)» podrán pagar dividendos.

Las Clases de Acciones con el sufijo «(acc)» normalmente no pagarán dividendos.

Declaración de dividendos

Los dividendos anuales se declaran por separado respecto a cada Clase de distribución en la Junta general anual de Accionistas. Asimismo, los Consejeros podrán declarar dividendos a cuenta respecto a cada Clase de distribución. Salvo que se indique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», el pago de dividendos respecto a todas las Clases de distribución se realizará normalmente en junio de cada año. El pago de dividendos está sujeto a la política de dividendos que se expone a continuación (véase el epígrafe «Pago y reinversión de dividendos»).

El Fondo puede pagar dividendos con mayor frecuencia respecto a determinadas o todas las Clases de Acciones o puede abonarlos en fechas del año distintas a las indicadas anteriormente, si el Consejo de administración lo estima conveniente.

Pago y reinversión de dividendos

Todas las Clases de Acciones de distribución en circulación en la fecha del registro del dividendo tendrán derecho a dividendos. Los dividendos (si se declarasen) se abonarán con sujeción a la liquidación de las correspondientes acciones con derecho a dividendos pertinentes y, por lo general, se reinvertirán. Los Accionistas podrán solicitar por escrito recibir un pago de dividendos, en cuyo caso el pago se realizará, salvo acuerdo en contrario, en la divisa de la Clase de Acciones pertinente. La Sociedad gestora podrá poner en práctica, a su discreción, los procedimientos de autenticación que estime necesarios para comprobar, confirmar y aclarar las órdenes de pago de los Accionistas en relación con el pago de dividendos. La finalidad de estos procedimientos es reducir el riesgo de error y fraude para el Fondo, sus agentes y sus Accionistas. Cuando no haya sido posible realizar los procedimientos de autenticación a su entera satisfacción, la Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, aplazar la tramitación de órdenes de pago hasta que los procedimientos de autenticación hayan sido finalizados, aunque dicha fecha sea posterior a la fecha prevista para el pago del dividendo. Si la Sociedad gestora no está satisfecha con alguna verificación o confirmación, podrá negarse a ejecutar el pago de dividendos pertinente hasta que se obtenga una verificación o confirmación que estime satisfactoria. Ni la Sociedad gestora ni el Fondo serán considerados responsables frente al Accionista ni frente a ninguna otra persona si retrasan la ejecución o se niegan a ejecutar el pago de dividendos en las circunstancias descritas.

Los dividendos que se vayan a reinvertir se abonarán al Depositario, que reinvertirá el dinero, en nombre de los Accionistas, en Acciones adicionales de la misma Clase. Dichas Acciones se emitirán en la fecha de pago del dividendo al Valor Liquidativo por Acción de la Clase pertinente. Los derechos fraccionarios a Acciones nominativas se reconocerán hasta tres decimales.

Gestión y administración

1. Consejo de administración

Los Consejeros del Fondo son responsables de la gestión y el control del Fondo, incluida la determinación de las políticas, las restricciones y las facultades de inversión. El Consejo de administración está compuesto por las personas identificadas en el apartado «Consejo de administración».

Los Consejeros que son empleados de JPMorgan Chase & Co. o de sus filiales o afiliadas directas o indirectas renuncian a sus honorarios como Consejeros. El Consejo de administración revisa y recomienda cada año los honorarios de los Consejeros para su aprobación en Junta general anual de Accionistas. Dichos honorarios de los Consejeros forman parte de los Gastos operativos y de administración del Fondo. En algunas Clases de Acciones, los Gastos operativos y de administración tienen un límite máximo. Véase el apartado «Administración y gastos del Fondo» para obtener más información al respecto.

Los Consejeros han nombrado a la Sociedad gestora para administrar con carácter general el negocio y los asuntos del Fondo, bajo el control y la supervisión generales de los Consejeros.

2. Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones

El Consejo de administración ha designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. en calidad de Sociedad gestora del Fondo para desempeñar las funciones de gestión, registro y transferencia, administración y comercialización de inversiones para el Fondo, así como en calidad de agente de domiciliaciones del Fondo.

La Sociedad gestora se constituyó como sociedad anónima (*société anonyme*) en Luxemburgo el 20 de abril de 1988, con la denominación Fleming Fund Management (Luxembourg) S.A. La Sociedad gestora pasó a ser una sociedad limitada (*société à responsabilité limitée*, S.à r.l.) el 28 de julio de 2000, adquirió la denominación J.P. Morgan Fleming Asset Management (Europe) S.à r.l. el 22 de febrero de 2001 y volvió a cambiar su razón social a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. el 3 de mayo de 2005. Sus Estatutos se publicaron inicialmente en el *Mémorial* de 6 de julio de 1988, y su última versión modificada se publicará en el RESA. JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. cuenta con un capital social autorizado y emitido de 10.000.000 euros.

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. fue autorizada el 25 de mayo de 2005 como sociedad gestora de OICVM y, por lo tanto, cumple las condiciones establecidas en el capítulo 15 de la Ley de Luxemburgo. JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. está regulada por la CSSF. El objeto social de JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. es prestar servicios de gestión, administración y comercialización de inversiones a organismos de inversión colectiva.

Política de remuneración

La política de remuneración de la Sociedad gestora (la «Política de remuneración») atañe a todos sus empleados, incluidas las categorías de trabajadores cuyas actividades profesionales repercuten de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad gestora o del Fondo.

La estructura de compensación descrita en la Política de remuneración ha sido concebida para contribuir a la consecución de los objetivos operativos y estratégicos a corto y largo plazo, al tiempo que evita una asunción de riesgos excesiva y desvinculada de la estrategia de gestión del riesgo. Esto se pretende lograr, en parte, mediante la implantación de un programa de compensación total equilibrado que esté compuesto por una combinación de compensación fija (incluido el salario base) y una compensación variable en forma de incentivos en efectivo e incentivos a largo plazo de seguimiento de fondos o basados en la renta variable que se conceden con el paso del tiempo. Las prácticas de gobernanza en materia de compensación de JP Morgan Chase & Co comprenden una serie de medidas destinadas a evitar los conflictos de intereses.

La Política de remuneración y su implementación tienen como finalidad promover una gobernanza adecuada y velar por el cumplimiento normativo. Los elementos clave de la política incluyen disposiciones con los siguientes fines:

1. Vincular la remuneración de los empleados con la rentabilidad a largo plazo y armonizarla con los intereses de los accionistas.
2. Fomentar una cultura de éxito común entre los empleados.
3. Atraer y retener a personas con talento.
4. Integrar la compensación y la gestión del riesgo.
5. No disponer de incentivos o compensaciones basados en elementos distintos de la rentabilidad.
6. Mantener una sólida gobernanza en relación con las prácticas de compensación.

La Política de remuneración se encuentra disponible en <http://www.jpmorganassetmanagement.lu/emea-remuneration-policy>. Esta política incluye una descripción de cómo se calculan la remuneración y las prestaciones, y expone las responsabilidades para conceder dicha remuneración y prestaciones, incluida la composición del comité que supervisa y controla la Política de remuneración. Se puede solicitar una copia gratuita a la Sociedad gestora.

Consejo de administración de la Sociedad gestora

Los consejeros de la Sociedad gestora son:

Graham Goodhew, Consejero independiente, 8 Rue Pierre Joseph Redoute, L-2435 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Massimo Greco, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido.

Beate Gross, Director general, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Hendrik van Riel, Consejero independiente, via Alessandro Fleming 101/A, 00191 Rome, Italia.

Kathy Vancomerbeke, Directora ejecutiva, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo

Christoph Bergweiler, Director general, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Sherene Ban, Directora general, JPMorgan Asset Management (Singapore) Limited, 168 Robinson Road, Capital Tower, Singapore, SG, 068912, Singapur.

Andy Powell, Director general, JPMorgan Investment Management Inc, 277 Park Ave, New York, NY, 10172-0003, Estados Unidos.

El Consejo de administración de la Sociedad gestora ha nombrado directivos a Philippe Ringard, Gilbert Dunlop, Beate Gross, James Stuart y Christoph Bergweiler, y les ha encomendado la gestión diaria de la Sociedad gestora con arreglo a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Luxemburgo.

En su capacidad de Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. es responsable de la administración general del Fondo.

El Fondo ha autorizado a la Sociedad gestora a delegar sus funciones de gestión de inversiones en gestores de inversiones autorizados por el Fondo, incluidos los Gestores de inversiones, tal y como se describe a continuación.

El Fondo ha autorizado a la Sociedad gestora a delegar determinadas funciones administrativas en un tercero, bajo su supervisión y control general. En ese sentido, la Sociedad gestora ha designado a distintos proveedores de servicios especializados con sede en Luxemburgo para que lleven a cabo determinadas funciones corporativas, administrativas y de agencia de transferencia.

En el marco de su función de comercialización, la Sociedad gestora puede celebrar contratos con Distribuidores en virtud de los cuales estos se comprometen a actuar como intermediarios o personas interpuestas en representación de los inversores que suscriban Acciones a través de sus establecimientos.

La Sociedad gestora supervisará continuamente las actividades de los terceros en los que ha delegado funciones. Los contratos celebrados entre la Sociedad gestora y los terceros pertinentes estipulan que la Sociedad gestora puede renovar en cualquier momento las instrucciones a dichos terceros, y que puede revocar su mandato con efecto inmediato si esto redundaría en interés de los Accionistas. La responsabilidad de la Sociedad gestora con respecto al Fondo no se ve afectada por el hecho de haber delegado determinadas funciones en terceros.

Los nombres de los otros Fondos para que se ha nombrado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l como sociedad gestora están disponibles previa solicitud.

3. Gestores de inversiones

La Sociedad gestora ha delegado las funciones de gestión de inversiones para cada Subfondo en uno o varios de los Gestores de inversiones que se enumeran en el epígrafe «Gestores de inversiones» del apartado «Gestión y administración» en las páginas iniciales del presente Folleto. Los Gestores de inversiones gestionarán las inversiones de los Subfondos de acuerdo con los objetivos y restricciones de inversión establecidos y, de modo discrecional, adquirirán y enajenarán los títulos-valores de los Subfondos. Las condiciones del nombramiento de los Gestores de inversiones se especifican en los contratos de gestión de inversiones. Los Gestores de inversiones nombrados por la Sociedad gestora tienen derecho a percibir una remuneración por sus servicios, que abonará la Sociedad gestora con cargo a su propia remuneración, según lo previsto en el correspondiente contrato de gestión de inversiones o según se acuerde oportunamente. Los Gestores de inversiones podrán ser entidades de JPMorgan Chase & Co., sociedad que cuenta con diversas filiales (directas e indirectas) dedicadas globalmente a prestar una amplia gama de servicios financieros, que incluyen a JPMorgan Chase Bank, N.A., una entidad bancaria nacional, miembro del Sistema de la Reserva Federal, cuya oficina principal se encuentra en 1111 Polaris Parkway, Columbus, Ohio 43240, EE. UU., y todas sus sucursales y filiales directas e indirectas dentro y fuera de Estados Unidos.

Cada uno de los Gestores de inversiones podrá, a su discreción, comprar y vender títulos-valores a través de intermediarios que proporcionen análisis, datos estadísticos y otra información a los Gestores de inversiones. Esta información complementaria facilitada por un intermediario es adicional a los servicios que deben prestar los Gestores de inversiones con arreglo al contrato de gestión de inversiones pertinente; y los gastos en que incurran los Gestores de inversiones durante la prestación de servicios de asesoramiento al Fondo no se reducirán necesariamente como resultado de la recepción de dicha información. Asimismo, los Gestores de inversiones podrán celebrar operaciones o contratos con otras entidades de JPMorgan Chase & Co.

Los Gestores de inversiones están facultados para designar a una o varias entidades de JPMorgan Chase & Co. para que gestionen la totalidad o parte del patrimonio de un Subfondo y/o le presten asesoramiento de inversiones. Cuando el Gestor de inversiones delegue las funciones de gestión de inversiones en otra entidad de JPMorgan Chase & Co., se indicará en el Anexo III «Características de los Subfondos» que dicha entidad designada a tal efecto actúa como subgestora de inversiones.

4. Depositario

El Consejo de administración del Fondo ha designado a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. como Depositario del Fondo, en virtud del Contrato de depositario y de acuerdo con la Legislación UCITS V para que lleve a cabo (i) la custodia de los activos del Fondo (ii) el control del efectivo, (iii) las funciones de supervisión y (iv) los demás servicios que se acuerden en su momento y se reflejen en el contrato de banco depositario. Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., una *société en commandite par actions* constituida conforme a las leyes de Luxemburgo. Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. se constituyó en Luxemburgo el 9 de febrero de 1989 y tiene su domicilio social en 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo. Esta firma se ha dedicado a actividades bancarias desde su constitución y está regulada por la CSSF.

El Depositario prestará al Fondo servicios de depósito, custodia, liquidación y otros servicios conexos. Asimismo, el Depositario actuará de manera independiente del Fondo y la Sociedad gestora, exclusivamente en interés del Fondo y sus Accionistas. En el epígrafe «Conflictos de intereses» del apartado «Información general» se incluye un resumen de los conflictos de intereses vinculados al Depositario. Toda la información sobre las responsabilidades del Depositario y los posibles conflictos de intereses, así como la información sobre las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la lista de delegados terceros y cualesquiera conflictos de intereses que pudieran derivarse de dicha delegación, pueden obtenerse, previa solicitud, a través de la Sociedad gestora.

Además, de conformidad con la Legislación UCITS V, el Depositario velará por lo siguiente:

- a) garantizar que la venta, la emisión, el reembolso, el canje y la cancelación de Acciones realizados por o en nombre del Fondo se lleven a cabo de conformidad con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- b) garantizar que el valor por Acción de cualquier Subfondo se calcule de acuerdo con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- c) llevar a cabo o, cuando proceda, procurar que una entidad de subcustodia u otro delegado de custodia lleve a cabo las instrucciones del Fondo o de la Sociedad gestora, salvo si contravienen la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- d) garantizar que, en las transacciones con activos de cualquier Subfondo, la contraprestación se le remita dentro de los plazos habituales;
- e) garantizar que los ingresos de cualquier Subfondo se apliquen de acuerdo con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos.

El Depositario es responsable ante el Fondo o sus Accionistas por la pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia por el Depositario o cualquiera de sus delegados. No obstante, el Depositario no asumirá la responsabilidad por dicha pérdida si puede demostrar que esta se ha derivado de un acontecimiento externo que escapa a su control razonable, cuyas consecuencias no podrían haberse evitado aun cuando se hubieran realizado todos los esfuerzos razonables para contrarrestarlo. El Depositario también es responsable ante el Fondo o sus Accionistas por las pérdidas sufridas por estos como consecuencia de la negligencia o la falta intencionada por parte del Depositario a la hora de desempeñar correctamente sus funciones de acuerdo con la Legislación UCITS V.

El Depositario podrá confiar la totalidad o parte de los activos del Fondo que mantiene en custodia a dichas entidades de subcustodia según determine oportunamente. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de haber confiado la totalidad o parte de los activos en su cuidado a una tercera parte.

Durante el proceso de selección y nombramiento de una entidad de subcustodia u otro delegado, el Depositario actuará con la debida competencia, atención y diligencia que exige la Legislación UCITS V, con el fin de garantizar que solo confía los activos del Fondo a un delegado capaz de ofrecer una protección adecuada.

El Depositario cuenta con un proceso diseñado para seleccionar los proveedores terceros de mayor calidad en cada mercado. Asimismo, el Depositario evaluará periódicamente si la entidad de subcustodia u otros delegados cumplen los requisitos legales y normativos aplicables, y ejercerá una

supervisión continua sobre cada entidad de subcustodia u otro delegado con el fin de garantizar que las obligaciones de la entidad de subcustodia u otro delegado siguen cumpliéndose adecuadamente. La lista de entidades de subcustodia u otros delegados relevantes para el Fondo se encuentra disponible en <http://www.jpmorganassetmanagement.lu/en/showpage.aspx?pageid=52>. Esta lista podrá actualizarse periódicamente y se puede solicitar al Depositario por escrito.

5. Acuerdos de comisiones compartidas

Los Gestores de inversiones podrán celebrar acuerdos de comisiones compartidas únicamente cuando exista un beneficio directo e identificable para los clientes de los Gestores de inversiones, incluido el Fondo, y cuando los Gestores de inversiones estén convencidos de que las operaciones que generen las comisiones compartidas se realizan de buena fe y en estricto cumplimiento de los requisitos regulatorios aplicables y redundan en interés del Fondo y de los Accionistas. Los Gestores de inversiones deberán celebrar dichos acuerdos en condiciones conformes con las mejores prácticas del mercado. Con sujeción a los derechos que les confieren sus regímenes regulatorios locales, determinados Gestores de inversiones pueden utilizar comisiones en especie para pagar servicios de investigación o ejecución. En otras jurisdicciones pueden existir procedimientos distintos para abonar dichos servicios de conformidad con las obligaciones regulatorias locales. Desde el 1 de enero de 2018, los Gestores de inversiones no aplican repartos de comisiones / comisiones en especie para pagar investigaciones externas.

Administración y gastos del Fondo

1. Explicación de las estructuras de comisiones

La Sociedad gestora tiene derecho a percibir la comisión de suscripción, la comisión de reembolso, la Comisión anual de gestión y asesoramiento y cualquier comisión de canje aplicable a la Clase de Acciones, tal y como se especifica en el punto 7. «Cálculo de los Precios de suscripción y reembolso» del apartado «Información general» y en el Anexo III «Características de los Subfondos», así como cualesquiera ajustes de redondeo que se recojan en el presente Folleto. La comisión de suscripción, la comisión de reembolso, la Comisión anual de gestión y asesoramiento, así como cualquier comisión de canje correspondiente a una Clase de Acciones podrán cobrarse cuando sean de aplicación, o la Sociedad gestora podrá renunciar a ellas en todo o en parte a su entera discreción. La Sociedad gestora puede abonar total o parcialmente a los intermediarios financieros o Distribuidores las comisiones y los gastos que reciba en concepto de comisiones o descuentos.

La inversión en el Fondo se puede realizar por lo general por medio de diversas estructuras de comisiones, representadas por las Clases de Acciones A, B, C, Inst y X.

Todas las comisiones, cargos, gastos y costes que deban ser sufragados por el Fondo estarán sujetos, si procede, a la adición del IVA o cualquier impuesto análogo del Reino Unido.

Cualquier excepción a las estructuras de comisiones detalladas anteriormente se indica en el Anexo III «Características de los Subfondos».

2. Comisión anual de gestión y asesoramiento

El Fondo paga a la Sociedad gestora una comisión de gestión anual calculada como porcentaje del patrimonio neto medio diario de cada Subfondo o Clase de Acciones bajo su gestión (la «Comisión anual de gestión y asesoramiento»). Esta Comisión se devenga diariamente y se abona a mes vencido al tipo que se indica en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Sin perjuicio de las restricciones de inversión que se describen a continuación, los Subfondos podrán invertir en OICVM, otros OIC y organismos de inversión de tipo cerrado que tengan la condición de valores mobiliarios en el sentido de la normativa sobre OICVM (entre otros, los fondos de inversión) (los «Organismos») gestionados por la Sociedad gestora, los Gestores de inversiones o cualquier

otra entidad de JPMorgan Chase & Co. Con arreglo a lo previsto en el apartado 5 d) del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», no se cobrarán comisiones por duplicado, con la excepción de las comisiones de éxito. Para evitar el cobro por duplicado de la Comisión anual de gestión y asesoramiento sobre dichos activos, se llevará a cabo uno de los siguientes métodos: a) excluir los activos afectados del patrimonio neto sobre el que se calcule la Comisión anual de gestión y asesoramiento; b) invertir en Organismos mediante Clases de Acciones que no devenguen una comisión anual de gestión y asesoramiento u otras comisiones equivalentes que deban pagarse al grupo del Gestor de inversiones pertinente; c) compensar la Comisión anual de gestión y asesoramiento mediante el reembolso al Fondo o Subfondo de la comisión anual de gestión o asesoramiento (o comisión equivalente) cobrada a los Organismos subyacentes; o d) cobrar únicamente la diferencia entre la Comisión anual de gestión y asesoramiento del Fondo o Subfondo, conforme a lo establecido en el Anexo III «Características de los Subfondos», y la comisión anual de gestión y asesoramiento (o equivalente) cobrada a los Organismos. Si la empresa afiliada subyacente combina gastos de gestión y otras comisiones y gastos en un único ratio de gastos totales, como en el caso de los fondos cotizados, se renunciará al importe total del ratio de gastos totales.

Cuando un Subfondo invierta en Organismos gestionados por gestores de inversión que no sean entidades del grupo JPMorgan Chase & Co., se podrá cobrar la Comisión anual de gestión y asesoramiento, según lo especificado en el Anexo III «Características de los Subfondos», con independencia de cualesquiera comisiones reflejadas en el precio de las acciones o participaciones de los Organismos.

3. Comisiones de éxito

En el caso de determinados Subfondos del Fondo, la Sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de éxito (la «Comisión de éxito», según se define en el Anexo V «Cálculo de la Comisión de éxito»), además de otras comisiones y gastos. La Sociedad gestora tiene derecho a una Comisión de éxito si, en cualquier ejercicio contable, la rentabilidad del Subfondo correspondiente es superior a la del índice de referencia para la Comisión de éxito durante el mismo periodo, sin perjuicio de la aplicación de un mecanismo de Cota máxima (*high water mark*). El mecanismo de la Comisión de éxito, el tipo de la Comisión de éxito (según se define en el Anexo V «Cálculo de la Comisión de éxito») y los índices de referencia para la Comisión de éxito se especifican en el Anexo III «Características de los Subfondos» para cada uno de los Subfondos pertinentes. En el Anexo V «Cálculo de la Comisión de éxito» se ofrece información detallada sobre cómo se devenga y se cobra la Comisión de éxito.

Cuando alguno de los OICVM u OIC subyacentes en los que invierte un Subfondo aplique una comisión de éxito, dicha comisión se reflejará en el Valor Liquidativo por Acción del Subfondo en cuestión. Los Subfondos podrán invertir en OICVM y otros OIC gestionados por la Sociedad gestora, los Gestores de inversiones o cualquier otra entidad del grupo JPMorgan Chase & Co., que podrán cobrar comisiones de éxito. Por lo tanto, las comisiones de éxito podrán cobrarse por duplicado cuando un Subfondo que aplica una Comisión de éxito invierta en OICVM u OIC que apliquen a su vez una comisión de éxito.

4. Gastos operativos y de administración

El Fondo soporta todos sus gastos operativos y de administración corrientes a los tipos especificados en el Anexo III «Características de los Subfondos» («Gastos operativos y de administración») con el fin de satisfacer todos los cargos, comisiones y costes, fijos o variables, y cualesquiera otros gastos que puedan derivarse del funcionamiento y la administración del Fondo.

Los Gastos operativos y de administración se calculan como porcentaje del patrimonio neto medio diario de cada Subfondo o Clase de Acciones. Estos se devengan diariamente y se abonan a mes vencido al tipo máximo que se indica en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».

Los Gastos operativos y de administración incluyen:

- a. Los gastos directamente contraídos por el Fondo que comprenden, entre otros, las comisiones de custodia, las comisiones del Depositario, los gastos de auditoría, el impuesto de suscripción luxemburgués (*taxe d'abonnement*), los honorarios de los Consejeros (no se pagarán honorarios a los Consejeros que sean también consejeros o empleados de JPMorgan Chase & Co.) y los gastos razonables en que incurran los Consejeros.
- b. La Sociedad gestora recibe una «comisión de servicios» por la prestación de servicios administrativos y otros servicios relacionados, que equivaldrá al importe restante de los Gastos operativos y de administración tras deducir los gastos especificados en el apartado a) anterior. La Sociedad gestora soporta todos los gastos derivados del funcionamiento y la administración diarios del Fondo, que incluyen, entre otros, los gastos de constitución, como costes de organización y registro; los gastos de contabilidad, con los que se abonan los servicios de contabilidad y administrativos; las comisiones de agencia de transferencias, que cubren los servicios de agente de registro y de transferencias; los servicios administrativos y los servicios del agente de domiciliaciones; los honorarios y gastos varios razonables de los agentes de pagos y representantes; los gastos legales; los gastos corrientes de registro, cotización oficial y cotización, incluidos los gastos de traducción; el coste de correo, teléfono, fax y otros medios electrónicos de comunicación; y los costes y gastos derivados de la elaboración, impresión y distribución del Folleto del Fondo, los Documentos de datos fundamentales para el inversor o cualquier documento de oferta, informe financiero u otro documento puesto a disposición de los Accionistas.

Los Gastos operativos y de administración no incluyen los Gastos de transacción ni los Gastos extraordinarios que se definen a continuación.

Los gastos de constitución del Fondo y los gastos relativos a la creación de nuevos Subfondos podrán capitalizarse y amortizarse durante un periodo que no podrá superar los cinco años, tal y como prevé la legislación de Luxemburgo.

Los Gastos operativos y de administración que deben ser sufragados por las Clases de Acciones A, y B se establecen al porcentaje fijo especificado en el Anexo III «Características de los Subfondos». Salvo que se indique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», los Gastos operativos y de administración que deberán soportar las Clases de Acciones C, Inst y X serán los gastos reales en que incurra el Fondo o, si fuera inferior, el porcentaje máximo indicado en el Anexo III «Características de los Subfondos». La Sociedad gestora soportará los Gastos operativos y de administración que sobrepasen el porcentaje especificado en el Anexo III «Características de los Subfondos».

5. Gastos de transacción

Cada Subfondo soporta los costes y gastos derivados de la compra y venta de títulos-valores de cartera e instrumentos financieros, gastos y comisiones de corretaje, intereses o impuestos pagaderos y otros gastos relacionados con las operaciones (los «Gastos de transacción»).

Los Gastos de transacción se contabilizan al contado y se abonan en el momento en el que se generan o se facturan con cargo al patrimonio neto del Subfondo al que son atribuibles. Los Gastos de transacción se asignan entre las Clases de Acciones de cada Subfondo.

Se renunciará a la aplicación de las comisiones de suscripción y de reembolso cuando la suscripción o reembolso proceda de un Subfondo que invierta en OICVM y otros OIC gestionados por la Sociedad gestora, los Gestores de inversiones o cualquier otra entidad de JPMorgan Chase & Co.

6. Gastos extraordinarios

El Fondo soporta cualesquiera gastos extraordinarios, que incluyen, entre otros, gastos de litigios y el importe total de cualquier impuesto, gravamen o cargo similar impuesto al Fondo o a sus activos que no puedan considerarse como gastos corrientes (los «Gastos extraordinarios»).

Los Gastos extraordinarios se contabilizan al contado y se abonan en el momento en el que se generan o se facturan con cargo al patrimonio neto de los Subfondos a los que son atribuibles. Los Gastos extraordinarios se asignan entre las Clases de Acciones de cada Subfondo.

7. Declaración de comisiones y gastos

El importe total de las comisiones y los gastos abonados o pagaderos por cada Subfondo se indica en los informes financieros semestrales no auditados y los informes financieros anuales auditados del Fondo.

Régimen tributario

La información que se presenta a continuación se basa en las leyes, los reglamentos, las decisiones y las prácticas actualmente en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo, y puede experimentar cambios, posiblemente con efecto retroactivo. Con este resumen no se pretende ofrecer una descripción pormenorizada de todas las leyes y consideraciones fiscales de Luxemburgo que pudiesen ser relevantes a la hora de invertir, poseer, mantener, transmitir o enajenar Acciones, y no debe interpretarse como asesoramiento tributario para ningún tipo de inversores concretos o potenciales. Se recomienda a los inversores potenciales que consulten a sus propios asesores profesionales sobre las consecuencias de comprar, mantener, transmitir o enajenar Acciones y sobre las disposiciones legales de la jurisdicción en la que están sujetos a impuestos. Para más información sobre los requisitos aplicables a su país, véase el Anexo I «Información para inversores en determinados países».

1. El Fondo

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto sobre rentas, beneficios o plusvalías en Luxemburgo.

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto sobre el patrimonio neto en Luxemburgo.

No se deberá abonar ningún impuesto sobre las transmisiones patrimoniales, impuesto sobre las aportaciones de capital ni ningún otro gravamen pagadero en Luxemburgo en el momento de la emisión de las Acciones del Fondo.

No obstante, el Fondo está sujeto al impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*), que asciende a un tipo del 0,05% anual de su patrimonio neto al final del trimestre pertinente. Dicho impuesto se calculará y abonará trimestralmente. Este impuesto de suscripción se incluye en las comisiones y los gastos a los que se hace referencia en el anterior apartado «Administración y gastos del Fondo».

A las Clases de Acciones destinadas exclusivamente a inversores institucionales se les aplicará un tipo impositivo reducido del 0,01% anual de su patrimonio neto. Además, los Subfondos que invierten única y exclusivamente en depósitos e instrumentos del mercado monetario, de conformidad con la Ley de Luxemburgo, estarán sujetos al mismo tipo impositivo reducido del 0,01% anual de su patrimonio neto.

La exención del impuesto de suscripción se aplica a (i) las inversiones en un OIC luxemburgués que esté sujeto a dicho impuesto, (ii) OIC, compartimentos o subfondos de estos o clases específicas reservadas a planes de pensiones para la jubilación, (iii) OIC del mercado monetario, (iv) OICVM y OIC sujetos a la parte II de la Ley luxemburguesa que se consideren fondos cotizados (ETF), y (v) OIC y compartimentos individuales de estos con múltiples compartimentos cuyo objetivo principal consista en invertir en instituciones microfinancieras.

El Fondo está obligado al pago de un impuesto anual del 0,0925% sobre la parte del patrimonio neto correspondiente a las Acciones colocadas a través de intermediarios financieros belgas. Este impuesto debe abonarse al Reino de Bélgica mientras el Fondo esté registrado para distribución pública en ese país.

Régimen tributario de los ingresos y las plusvalías: Los ingresos por intereses y dividendos recibidos por el Fondo en relación con algunos de sus valores y depósitos en efectivo, incluidos determinados derivados, pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no recuperable, que se aplicará a distintos tipos en los países de origen. Asimismo, el Fondo podrá estar sometido al impuesto sobre las plusvalías materializadas o latentes de su patrimonio en los países de origen. El Fondo podrá beneficiarse de los convenios de doble imposición formalizados por Luxemburgo, que podrían establecer la exención o la reducción de la retención fiscal en origen.

Las distribuciones efectuadas por el Fondo no están sujetas a la retención fiscal en origen en Luxemburgo.

2. Accionistas

Los Accionistas no están normalmente sujetos a impuestos sobre las plusvalías, sobre la renta, de donaciones, sobre el patrimonio o de sucesiones, ni a ningún otro impuesto en Luxemburgo, a excepción de los Accionistas domiciliados, residentes o que tengan un establecimiento permanente en Luxemburgo.

CRS y FATCA: Con el fin de cumplir la legislación que implementa el Estándar común de comunicación de información («CRS») de la OCDE, la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras («FATCA») estadounidense, otros acuerdos intergubernamentales y las directivas de la UE en relación con el intercambio automático de información destinados a mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias internacionales, el Fondo (o su agente) recopilará, cuando sea necesario, información sobre los Accionistas, su identidad y su situación fiscal, y comunicará dicha información a las autoridades luxemburguesas competentes. En virtud de la ley luxemburguesa, el Fondo o los Subfondos, según proceda, son instituciones financieras luxemburguesas obligadas a comunicar información, y el Fondo cumplirá la legislación de Luxemburgo aplicable a dichas entidades.

Los Accionistas deben proporcionar todas las certificaciones fiscales y cualquier otra información que se les solicite. Se comunicará información sobre los Accionistas que son Personas sujetas a comunicación de información (y Personas que ejercen el control de determinadas entidades que son Entidades no financieras pasivas) a la autoridad tributaria luxemburguesa pertinente, y esta la comunicará a cualesquiera autoridades tributarias competentes extranjeras.

La Sociedad gestora puede rechazar cualquier suscripción de inversores potenciales o solicitar el reembolso obligatorio de Accionistas existentes en caso de que no proporcionen la información solicitada al Fondo.

Anexo I – Información para inversores en determinados países

Aspectos generales

Los inversores en cada país en el que se haya registrado el Subfondo ante la autoridad reguladora correspondiente podrán obtener de forma gratuita el Folleto, el Documento o los Documentos de datos fundamentales para el inversor, los Estatutos y el último informe anual (junto con el informe semestral más reciente, si se hubiera publicado con posterioridad), solicitándolos al Agente de ventas en ese país. Los estados financieros incluidos en los informes anuales son revisados por auditores independientes.

A continuación se incluye información relativa a los Agentes de ventas en determinados países.

1. Dinamarca

El Fondo ha designado a Nordea Bank Danmark A/S para que actúe como su agente de representación en Dinamarca (el «Agente de representación»), ya que el público objetivo del Fondo (según la legislación local) serán los inversores institucionales, los inversores profesionales, los asesores de inversión y/o los inversores particulares.

Los datos de contacto del Agente de representación son los siguientes: Nordea Bank Danmark A/S, Issuer Services, Securities Services, Hermes Hus, Helgeshøj Allé 33, Postbox 850, DK-0900 Copenhagen C, Dinamarca.

El Agente de representación cuenta con la debida autorización para actuar en calidad de representante del Fondo en Dinamarca. A petición de los inversores daneses, el Agente de representación les prestará apoyo en relación con el reembolso, el pago de dividendos y el canje de participaciones, y les ayudará a ponerse en contacto directamente con el Fondo. Asimismo, el Agente de representación facilitará los documentos que el Fondo publica en Luxemburgo y proporcionará a los inversores la información sobre el Fondo que soliciten.

2. Irlanda

Aspectos generales

La inversión en el Fondo conlleva un cierto nivel de riesgo. El valor de las Acciones y los ingresos derivados de ellas pueden tanto subir como bajar, y es posible que los inversores no recuperen el capital invertido. La inversión en el Fondo puede no ser adecuada para todos los inversores. El presente documento no debe interpretarse como una recomendación para comprar, vender ni mantener de ningún otro modo cualquier inversión o participación en Acciones. Los inversores que requieran asesoramiento deberán consultar a un asesor financiero competente.

Agente de establecimiento

J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited ha sido designada para actuar como Agente de establecimiento en Irlanda, y se ha comprometido a proporcionar al Fondo un establecimiento en sus oficinas, sitas en JPMorgan House, International Financial Services Centre, Dublin 1, Irlanda, donde:

(a) el Accionista pueda reembolsar sus Acciones y recibir el pago del producto de cualquier reembolso; y

(b) pueda obtenerse información verbalmente y por escrito sobre el Valor Liquidativo por Acción del Fondo publicado más recientemente. En la dirección anteriormente mencionada pueden obtenerse o consultarse, de forma gratuita, ejemplares en inglés de los documentos que se enumeran a continuación:

- (i) los Estatutos del Fondo y sus modificaciones;
- (ii) el Folleto más reciente;
- (iii) los Documentos de datos fundamentales para el inversor más recientes; y
- (iv) los últimos informes anuales y semestrales.

Los Consejeros tienen la intención de gestionar los asuntos del Fondo de forma que no se convierta en residente en Irlanda a efectos fiscales. Como consecuencia, siempre y cuando el Fondo no realice una actividad mercantil dentro de Irlanda ni realice una actividad mercantil en Irlanda a través de una sucursal o agencia, el Fondo no estará sujeto a los impuestos irlandeses sobre sus rentas y plusvalías, excepto determinadas rentas y plusvalías originadas en Irlanda.

Las Acciones constituirán una «participación sustancial» en un fondo extraterritorial situado en un lugar autorizado a los efectos del capítulo 4 (artículos 747B a 747F) de la Parte 27 de la Ley de Consolidación fiscal (*Taxes Consolidation Act*) de 1997 (en su versión modificada). En función de sus circunstancias personales, los Accionistas residentes en Irlanda a efectos fiscales estarán obligados al pago del impuesto sobre la renta o del impuesto de sociedades de Irlanda en relación con cualesquiera distribuciones de ingresos del Fondo (independientemente de que se distribuyan o se reinviertan en nuevas Acciones).

Asimismo, las personas físicas residentes o residentes habituales en Irlanda a efectos fiscales deberán tener en cuenta determinada legislación de prevención de la evasión fiscal, en particular, el capítulo 1 de la Parte 33 de la Ley de Consolidación fiscal de 1997 (en su versión modificada), como consecuencia de la cual podrán estar obligados al pago de impuestos sobre la renta en relación con ingresos o beneficios no distribuidos del Fondo, y también el capítulo 4 de la Parte 19 de la Ley de Consolidación fiscal de 1997 (en su versión modificada), que podría afectar de forma significativa a cualquier persona que sea titular de, como mínimo, el 5% de las Acciones si, al mismo tiempo, el Fondo está controlado de tal forma que sea una compañía que, de ser residente en Irlanda, sería una compañía «cerrada» a efectos fiscales en Irlanda.

Debe tenerse en cuenta que podrán aplicarse normas especiales a tipos particulares de Accionistas (tales como entidades financieras). Las personas que sean residentes en Irlanda, pero que no estén domiciliadas en ese país, podrán solicitar la tributación por remesas, en cuyo caso solo tendrán que pagar impuestos cuando los ingresos o las plusvalías del Fondo se reciban en Irlanda. Se recomienda a los inversores que reciban asesoramiento profesional respecto a las consecuencias fiscales de la inversión antes de invertir en Acciones. La legislación y las prácticas tributarias, así como los niveles de tributación podrán cambiar.

Se puede obtener información adicional sobre el Fondo, así como los procedimientos de negociación pertinentes, a través del Agente de establecimiento.

3. Italia

El Fondo ha designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., Milan Branch, Via Catena 4, I – 20121 Milan, como agente de comercialización.

Además de las comisiones y los gastos indicados en el Folleto, se cobrarán a los Accionistas italianos comisiones relativas a las actividades del Agente de pagos según lo dispuesto en la versión más reciente del formulario de solicitud para Italia.

Si desea obtener más información, consulte el formulario de solicitud para Italia.

4. Singapur

Determinados Subfondos del Fondo (los «Subfondos restringidos») han sido incorporados a la lista de organismos restringidos que mantiene la autoridad monetaria de Singapur («MAS»), en la que se incluyen aquellos organismos autorizados a realizar una oferta pública restringida en Singapur de conformidad con el capítulo 289, artículo 305 de la Ley de Valores y futuros (*Securities and Futures*

Act) de Singapur (la «SFA»). La lista de Subfondos restringidos puede consultarse en el sitio web de la MAS en la dirección <https://masnetvc2.mas.gov.sg/cisnet/home/CISNetHome.action>.

Los Subfondos restringidos no están autorizados ni reconocidos por la MAS, y las Acciones no pueden ofrecerse al público para su venta minorista en Singapur. Toda oferta de Acciones de cada uno de los Subfondos restringidos se realiza de conformidad con los artículos 304 y/o 305 de la SFA.

El presente Folleto y cualquier otro documento o material publicado en relación con esta oferta o venta de los Subfondos restringidos no constituyen un folleto según la definición de la SFA y no se han registrado como tal ante la MAS. Por lo tanto, no será de aplicación la responsabilidad legal prevista por la SFA en relación con el contenido de los folletos. Le recomendamos que analice detenidamente si la inversión es adecuada para usted después de leer el presente Folleto.

Este Folleto y cualquier otro documento o material relativo a la oferta o venta, o una invitación para la suscripción o compra en relación con los Subfondos restringidos, no podrán distribuirse, y las Acciones no podrán ofrecerse ni venderse, ni tampoco ser objeto de una invitación de suscripción o compra, con arreglo lo previsto en el presente Folleto, ni directa ni indirectamente, a personas en Singapur, salvo (a) a un inversor institucional que cumpla las condiciones especificadas en el artículo 304 de la SFA; (b) a una persona pertinente según lo previsto en el apartado (1) del artículo 305 de la SFA, o a una persona según lo previsto en el apartado (2) del artículo 305 de la SFA que cumpla las condiciones especificadas en dicho artículo; o (c) cualquier otra persona que cumpla las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la SFA.

Cuando las Acciones sean suscritas o adquiridas con arreglo al artículo 305 por una persona pertinente que sea:

(i) una sociedad mercantil (*corporation*) (que no sea un inversor acreditado según la definición del artículo 4A de la SFA), cuyo único objeto social sea poseer inversiones y cuyo capital social pertenezca en su totalidad a una o varias personas físicas, cada una de las cuales sea un inversor acreditado; o

(ii) un fideicomiso (*trust*) (cuyo fiduciario no sea un inversor acreditado) cuyo único objeto sea poseer inversiones y cuyo beneficiario del fideicomiso sea una persona física que es un inversor acreditado;

los valores (definidos en el artículo 293(1) de la SFA) de esa sociedad o los derechos e intereses (como quiera que se definan) de beneficiarios en ese fideicomiso no podrán transferirse en los seis meses siguientes a que esa sociedad o fideicomiso haya adquirido las Acciones en virtud de una oferta efectuada con arreglo al artículo 305 de la SFA, excepto:

(1) a un inversor institucional o persona pertinente según las definiciones del apartado (5) del artículo 305 de la SFA, o a cualquier persona en virtud de una oferta referida en el apartado (1A) del artículo 275 o el apartado (3)(i)(B) del artículo 305A de la SFA;

(2) cuando no se haya abonado ni vaya a abonarse contrapartida alguna por la transmisión; o

(3) cuando la transmisión se realice por imperativo legal; o

(4) la transmisión se realice según lo previsto en el apartado (5) del artículo 305A de la SFA; o

(5) como se especifica en la Norma 36 del Reglamento sobre Valores y Futuros (ofertas de inversiones) (organismos de inversión colectiva) de 2005 de Singapur.

Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que el resto de los Subfondos mencionados en el presente Folleto (todos excepto los Subfondos restringidos) no están disponibles para los inversores de Singapur y que cualquier referencia a esos otros Subfondos no constituye ni deberá considerarse que constituye una oferta de Acciones de esos otros Subfondos en Singapur.

Los inversores de Singapur deben tener en cuenta que la información sobre rentabilidad pasada y los informes financieros de los Subfondos restringidos están disponibles en las correspondientes entidades comercializadoras.

5. España

El Fondo ha designado a JP Morgan Bank Luxembourg S.A., Spanish Branch, Paseo de la Castellana, 31, 28046 Madrid, España, como su Agente de ventas. En la memoria de comercialización española que se ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que puede solicitarse al Agente de ventas en España, se incluye información adicional para los inversores españoles.

6. Reino Unido

El Fondo ha sido autorizado conforme a la Parte I de la Ley de Luxemburgo y está constituido como fondo «paraguas». El Fondo cumple los requisitos de un OICVM conforme a la Directiva UCITS. El Fondo está registrado ante la CSSF y se constituyó el 16 de febrero de 2006. Con la aprobación previa de la CSSF, el Fondo podrá crear oportunamente uno o varios Subfondos adicionales.

Los inversores potenciales del Reino Unido deberán tener en cuenta la descripción de los factores de riesgo relacionados con una inversión en el Fondo que figura en el Anexo IV «Factores de riesgo».

El Fondo es un organismo reconocido en el Reino Unido a efectos de la Ley de Mercados y servicios financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000 («FSMA»), con arreglo al artículo 264 de la citada Ley. El contenido del presente Folleto ha sido aprobado a efectos del artículo 21 de la FSMA por el Fondo, que, en calidad de organismo reconocido conforme al artículo 264 de la FSMA, es una persona autorizada y como tal está regulado por la Autoridad de Conducta Financiera («FCA»). Por lo tanto, el Folleto podrá distribuirse en el Reino Unido sin restricción alguna. Según lo previsto en la FSMA, se han presentado ante la FCA ejemplares del presente Folleto.

El Fondo ha nombrado a JPMorgan Funds Limited, que tiene su sede principal en 3 Lochside View, Edinburgh Park, Edinburgh, EH12 9DH, como Agente de establecimiento, comercialización y ventas. En la dirección anteriormente mencionada pueden obtenerse o consultarse, de forma gratuita, ejemplares en inglés de los documentos que se enumeran a continuación:

- (a) los Estatutos del Fondo y sus modificaciones;
- (b) el Folleto más reciente;
- (c) los Documentos de datos fundamentales para el inversor más recientes; y
- (d) los últimos informes anuales y semestrales.

Los inversores podrán reembolsar, tramitar el reembolso y cobrar el producto del reembolso de Acciones poniéndose en contacto con el agente de comercialización y ventas.

Régimen de compensación de servicios financieros

Las personas interesadas en adquirir Acciones del Fondo deben tener en cuenta que las normas y los reglamentos establecidos conforme a la Ley de Mercados de servicios financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000 del Reino Unido en relación con la protección de los inversores no son aplicables al Fondo, y que el Régimen de compensación de servicios financieros establecido por la FCA podrá no ser aplicable en relación con cualquier inversión en el Fondo.

Régimen tributario de los Accionistas residentes en el Reino Unido

El Fondo está concebido para que se gestione y controle de tal manera que no pueda ser tratado como residente en el Reino Unido a efectos del régimen tributario de ese país.

(i) Régimen tributario en el Reino Unido de los dividendos pagados por el Fondo

Los inversores que sean personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales estarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta del Reino Unido sobre los dividendos que hayan recibido por las Acciones con el sufijo «(inc)». La inversión en Acciones de Subfondos que hayan adquirido la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» podrá dar lugar a ingresos por dividendos que se consideren recibidos en la medida en que las distribuciones efectivas no se hayan realizado, y los inversores particulares que sean residentes en el Reino Unido y perciban estos dividendos considerados estarán sujetos al impuesto sobre la renta en este país. Los dividendos de determinados Subfondos podrán ser

reclasificados como intereses en el caso de las personas sujetas al impuesto sobre la renta del Reino Unido. Los inversores que sean personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades del Reino Unido estarán exentos de tributación sobre los dividendos que hayan recibido (o, en el caso de ingresos declarables, que se considere que hayan recibido). Las posiciones en determinados Subfondos podrán estar sujetas a las normas que rigen las relaciones de préstamo en el Reino Unido en el caso de los inversores que sean personas jurídicas del Reino Unido.

(ii) **Tributación en el Reino Unido de las plusvalías respecto a las Acciones**

Conforme al régimen tributario para inversores del Reino Unido que inviertan en fondos extraterritoriales, las Acciones constituirán un fondo extraterritorial a efectos del artículo 355 de la Ley de Tributación (internacional y otras disposiciones) (*Taxation (International and Other Provisions Act)*) de 2010. En consecuencia, cualesquiera plusvalías obtenidas con el reembolso u otra enajenación de Acciones que no tengan la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» por inversores residentes en el Reino Unido (ya sean personas físicas o jurídicas) estarán sujetas al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades del Reino Unido en calidad de ingresos y no al impuesto sobre las plusvalías o al impuesto de sociedades sobre plusvalías del Reino Unido. Cualesquiera plusvalías obtenidas con un reembolso u otra enajenación de Acciones que sí tengan la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» por inversores residentes en el Reino Unido (ya sean personas físicas o jurídicas) estarán sujetas al impuesto sobre plusvalías o al impuesto de sociedades sobre plusvalías del Reino Unido.

En el Anexo III «Características de los Subfondos» se indican las Clases de Acciones que han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido».

Los inversores podrán consultar la información relativa a los ingresos declarables atribuibles a cada Clase de Acciones pertinente en el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>, en el plazo de seis meses a partir del final del periodo contable. También se podrá obtener información adicional acerca de la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» en dicho sitio web.

Si desea recibir una copia de esta información, le rogamos que la solicite en el domicilio social del Fondo.

(iii) **Disposiciones varias**

Las personas físicas que tengan la condición de residentes en el Reino Unido deben conocer las disposiciones del artículo 714 y ss. de la Ley del Impuesto sobre la renta (*Income Tax Act*) de 2007. En determinadas circunstancias, dichas disposiciones pueden obligarles al pago del impuesto sobre la renta con respecto a ingresos no distribuidos del Fondo. Sin embargo, se considera que el Ministerio de Hacienda del Reino Unido no invocará normalmente estas disposiciones cuando sean de aplicación las disposiciones sobre fondos extraterritoriales.

Las personas residentes en el Reino Unido también deben tener en cuenta el Artículo 13 de la Ley de Tributación de las ganancias imponible (*Taxation of Chargeable Gains Act*) de 1992. El artículo 13, si fuera aplicable, podrá significar que un Accionista estará sujeto a impuestos sobre la parte proporcional de las ganancias imponibles materializadas que se devenguen para el Subfondo en el que invierta. En un sentido amplio, el artículo 13 podrá ser aplicable cuando un Accionista posea una participación superior al 25% en el Fondo y el Fondo esté controlado de manera que, si fuera una sociedad mercantil del Reino Unido, se consideraría una sociedad de accionariado concentrado (*close company*) a efectos tributarios del Reino Unido.

La exposición anterior refleja la interpretación que hacen los Consejeros de las leyes, los reglamentos y las prácticas fiscales vigentes en el Reino Unido. Se recomienda a los inversores residentes en el Reino Unido que soliciten asesoramiento profesional sobre asuntos fiscales y otras

consideraciones pertinentes. Se advierte a todos aquellos que realicen inversiones en el Fondo de que es posible que no recuperen la totalidad de su inversión.

Los inversores podrán obtener información sobre el Valor Liquidativo de las Acciones del Fondo publicado más recientemente, y podrán enviar cualquier reclamación por escrito sobre el funcionamiento del Fondo para su presentación en el domicilio social de este a través del Agente de ventas antes indicado.

La información anterior se basa en la interpretación que hace el Consejo de administración de las leyes y prácticas actualmente vigentes en los países mencionados, y puede experimentar cambios. Esta información no debe considerarse como asesoramiento jurídico ni fiscal, y los inversores deben obtener información y, si fuera necesario, consultar con sus asesores profesionales las posibles consecuencias fiscales o de otra índole derivadas de la compra, la tenencia, la transmisión o la venta de las Acciones con arreglo a las leyes de sus países de origen, nacionalidad, residencia o domicilio.

7. Alemania

Ley alemana de Tributación de las inversiones

Private Bank Funds I – Access Balanced Fund (EUR) pretende cumplir los requisitos para ser considerado un «fondo mixto» de acuerdo con el régimen de exención parcial y, por lo tanto, sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Folleto y de otros documentos y acuerdos regulatorios, invertirá al menos el 25% del Valor Liquidativo por Acción de forma continuada en renta variable (*Kapitalbeteiligungen*), tal y como se define en la Ley alemana de Tributación de las Inversiones.

Anexo II – Restricciones y facultades de inversión

Normas generales de inversión

- 1) a) El Fondo podrá invertir exclusivamente en:
 - i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en un mercado de valores; y/o
 - ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro Mercado regulado; y/o
 - iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en un Mercado regulado y dicha admisión se consiga en el plazo de un año desde la emisión; y/o
 - iv) Participaciones de OICVM autorizados conforme a la Directiva UCITS y/o de otros organismos de inversión colectiva («OIC») en el sentido del primer y segundo guión del apartado (2) del artículo 1 de la Directiva UCITS, estén o no situados en un Estado miembro de la UE, siempre que:
 - los otros OIC mencionados estén autorizados conforme a leyes que dispongan que dichos OIC están supeditados a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la establecida por la legislación europea, y que esté suficientemente garantizada la cooperación entre las autoridades;
 - el nivel de protección para los partícipes de esos otros OIC sea equivalente al establecido para los partícipes de un OICVM y, en particular, que las normas sobre segregación de activos, préstamo y venta al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva UCITS;
 - la actividad mercantil de esos otros OIC se refleje en informes semestrales y anuales para permitir una valoración de los activos y pasivos, ingresos y operaciones del periodo analizado;
 - dichos OICVM u otros OIC cuya adquisición se contemple no puedan invertir, con arreglo a sus documentos constitutivos, más del 10% de su patrimonio en participaciones de otros OICVM u OIC; y/o
 - v) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con vencimiento no superior a 12 meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de la entidad de crédito está situado en un Estado no miembro de la Unión Europea, a condición de que esta esté sujeta a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación europea; y/o
 - vi) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, que se negocien en un Mercado regulado de los mencionados en los anteriores subapartados i) y ii), y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles («derivados OTC»), a condición de que:
 - el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en el presente apartado 1) a), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que los Subfondos puedan invertir con arreglo a

su objetivo de inversión;

- las contrapartes de las operaciones con derivados OTC sean entidades que estén sujetas a supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías aprobadas por las autoridades de supervisión de Luxemburgo;
- los derivados OTC estén sujetos a una evaluación diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o saldarse en cualquier momento a su valor razonable mediante una operación compensatoria por iniciativa del Consejo;

y/o

vii) instrumentos del mercado monetario no negociados en un Mercado regulado, si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están sujetos a una regulación destinada a la protección de los inversores y sus ahorros, y siempre que dichos instrumentos sean:

- a. emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo, por la UE o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado no miembro de la UE o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que integre la federación, o por una organización internacional pública a la que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE; o
- b. emitidos por un organismo, cualquiera de cuyos títulos-valores se negocie en los Mercados regulados mencionados en los apartados 1) a) i) y ii) precedentes; o
- c. emitidos o garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión prudencial de acuerdo con criterios definidos por la legislación europea, o por una entidad de crédito que esté sujeta a y cumpla normas prudenciales que la CSSF considere como mínimo tan estrictas como las establecidas en la legislación europea; o
- d. emitidos por otras organizaciones pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a medidas de protección del inversor equivalentes a las establecidas en los apartados a., b. o c. precedentes, y siempre que el emisor sea una compañía cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique su contabilidad anual de acuerdo con la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, dentro de un grupo de compañías, se dedique a financiar al grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.

b) Además, el Fondo podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio de cualquier Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no se mencionen en el apartado a) precedente.

2) El Fondo puede mantener activos líquidos con carácter accesorio.

3) a) i) El Fondo no invertirá más del 10% del patrimonio de cualquier Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora.

El Fondo no podrá invertir más del 20% del patrimonio total de dicho Subfondo en depósitos efectuados en la misma entidad.

El riesgo frente a una contraparte de un Subfondo en una transacción de derivados OTC no podrá superar el 10 % de su patrimonio cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito a las que se hace referencia en el anterior punto 1) a) v), ni el 5 % de su patrimonio, en el resto de los casos.

- ii) El valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mantenidos por el Fondo en representación del Subfondo en entidades emisoras en cada una de las cuales invierta más del 5% del patrimonio de dicho Subfondo no superará el 40% del patrimonio de ese Subfondo.

Este límite no se aplicará a los depósitos y a las operaciones con derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.

Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 3) a) i), el Fondo no podrá combinar para cada Subfondo:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo;
- depósitos efectuados en una misma entidad; y/o
- exposiciones resultantes de operaciones con derivados OTC realizadas con una misma entidad,

que superen el 20% de su patrimonio.

- iii) El límite del 10% establecido en el anterior apartado 3) a) i) se ampliará hasta un máximo del 35% en relación con valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus autoridades o agencias locales, o por otro Estado autorizado o por organizaciones públicas internacionales de las que sean miembros uno o varios Estados miembros de la UE.
- iv) El límite fijado en el primer párrafo del apartado 3) a) i) podrá ascender a un máximo del 25% para determinados instrumentos de deuda cuando los haya emitido una entidad de crédito con domicilio social en la UE y que esté sujeta por ley a supervisión pública especial destinada a proteger a los partícipes. En especial, los importes derivados de la emisión de dichos instrumentos de deuda deberán invertirse, de acuerdo con los requisitos legales, en activos que, durante todo el periodo de validez de los instrumentos de deuda, estén en condiciones de cubrir créditos relacionados con tales instrumentos y que, en caso de quiebra del emisor, puedan ser utilizados de forma prioritaria para el reembolso del capital y el pago de los intereses devengados.

Si un Subfondo invierte más de 5% de su patrimonio en los instrumentos de deuda mencionados en el párrafo precedente que hayan sido emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del patrimonio del Subfondo.

- v) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados iii) y iv) precedentes no se incluirán en el cálculo del límite del 40% establecido en el apartado 3) a) ii) anterior.
- vi) Los límites fijados en los apartados i), ii), iii) y iv) precedentes no se pueden

sumar y, por lo tanto, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora, en depósitos o instrumentos derivados efectuadas con dicha entidad de conformidad con los anteriores apartados i), ii), iii) y iv) no podrán, en ningún caso, sobrepasar un total del 35% del patrimonio de cualquier Subfondo.

Las compañías que formen parte del mismo grupo a efectos de establecer cuentas consolidadas, según se define en la Directiva 83/349/CEE o según las normas contables internacionalmente reconocidas, se considerarán una sola entidad para el cálculo de los límites establecidos en el apartado 3) a).

Un Subfondo podrá invertir de forma acumulativa hasta el 20% de su patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- b) i) Sin perjuicio de los límites que se establecen en el siguiente apartado 4, los límites previstos en el apartado 3 a) precedente podrán ampliarse hasta un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por la misma entidad cuando, de acuerdo con el Folleto, el objetivo de la política de inversión del Subfondo sea reproducir la composición de un índice de renta fija o renta variable concreto que sea reconocido por la CSSF, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
- la composición del índice estará lo suficientemente diversificada;
 - el índice constituirá un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiera; y
 - el índice deberá publicarse de forma adecuada.
- ii) El límite establecido en el apartado 3) b) i) precedente podrá incrementarse hasta el 35% cuando dicho aumento esté justificado por condiciones de mercado excepcionales, en particular en Mercados regulados donde predominen claramente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta ese límite solamente se permite para un único emisor.
- iii) **No obstante las disposiciones incluidas en el apartado 3 a), el Fondo está autorizado a invertir hasta el 100% del patrimonio de cualquier Subfondo, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus autoridades locales o agencias, por otro Estado miembro de la OCDE o por organizaciones públicas internacionales a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE, con la condición de que el Subfondo mantenga títulos-valores de al menos seis emisiones diferentes, y que los títulos-valores de una misma emisión no representen más del 30% del patrimonio total de dicho Subfondo.**
- 4) a) El Fondo no podrá adquirir:
- i) acciones con derecho a voto que le permitan ejercer una influencia considerable sobre la gestión de un organismo emisor; o
 - ii) más de:
 - a. un 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor; y/o
 - b. un 10% de los títulos de deuda de un mismo emisor; y/o
 - c. un 25% de las participaciones de un mismo OICVM y/u otro OIC; y/o
 - d. un 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites establecidos en los apartados 4) a) ii) b. c. y d. podrán no aplicarse en

el momento de la adquisición, si en ese momento no es posible calcular el valor bruto de los títulos de deuda, o de los instrumentos del mercado monetario o las participaciones, o el valor neto de los instrumentos en circulación.

- b) Se podrá renunciar a la aplicación de los apartados 4 a) i) y 4 a) ii) precedentes en relación con:
 - i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales;
 - ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la UE;
 - iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organizaciones públicas internacionales a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE;
 - iv) acciones mantenidas por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos principalmente en los títulos-valores de organismos emisores con sede social en ese Estado cuando, según la legislación de tal Estado, dicha tenencia constituya la única forma en que el Subfondo puede invertir en los organismos emisores de ese Estado. No obstante, esta excepción solo se aplicará si, en su política de inversión, la compañía del Estado no miembro de la UE cumple los límites establecidos en los puntos 3) a), 4) a) i) y ii) y 5);
 - v) acciones mantenidas por una o más sociedades de inversión en el capital de filiales que solo se dediquen, exclusivamente en su propio nombre o en el de esas sociedades, a la gestión, el asesoramiento o la comercialización en el país donde está ubicada la filial, en relación con el reembolso de Acciones a petición de los Accionistas.
- 5) a) En ningún caso podrá invertirse más del 20% del patrimonio del Subfondo en participaciones de un mismo OICVM u OIC. A efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada compartimento o subfondo de un OICVM u otro OIC con varios compartimentos o subfondos se considerará un emisor independiente, siempre que se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los distintos compartimentos o subfondos frente a terceros.
- b) Las inversiones realizadas en participaciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar, en total, el 30% del patrimonio de un Subfondo.
- c) La Sociedad gestora renunciará a la aplicación de cualquier comisión de suscripción o de reembolso, o cualquier comisión anual de gestión y asesoramiento, de los OICVM y/u otros OIC en los que invierta el Fondo y que:
 - i) gestione ella misma directa o indirectamente; o
 - ii) estén gestionados por una sociedad con la que esté relacionada en virtud de:
 - a. gestión común, o
 - b. control, o
 - c. una participación directa o indirecta de más del 10% del capital o los votos.

En su informe anual, el Fondo hará constar la Comisión anual de gestión y asesoramiento total aplicada tanto al Subfondo correspondiente como al OICVM y otros OIC en que haya invertido dicho Subfondo durante el periodo pertinente.
- d) Las inversiones subyacentes mantenidas por el OICVM u otros OIC en los que el Fondo invierta no se tendrán en cuenta a los efectos de las restricciones de

inversión establecidas en el apartado 3) a) precedente.

- 6) Además, el Fondo no podrá:
- a) efectuar inversiones en metales preciosos, materias primas, contratos de materias primas o certificados que los representen, ni realizar transacciones en relación con ninguno de ellos;
 - b) comprar o vender bienes inmuebles o cualquier opción, derecho o interés sobre estos, si bien el Fondo podrá invertir en valores mobiliarios garantizados por bienes inmuebles o intereses sobre estos o emitidos por compañías que inviertan en bienes inmuebles o en intereses sobre estos;
 - c) efectuar ventas al descubierto de valores mobiliarios u otros instrumentos financieros, instrumentos del mercado monetario u OICVM y/u otros OIC mencionados anteriormente;
 - d) conceder préstamos a terceros o actuar como avalista en representación de ellos, si bien esta restricción no impedirá al Fondo:
 - i) prestar títulos-valores de su cartera; y
 - ii) adquirir valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros a los que se hace referencia en los puntos 1) a) iv), vi) y vii), que no hayan sido totalmente desembolsados;
 - e) recibir en préstamo, por cuenta de cualquier Subfondo, importes superiores al 10% del patrimonio total del Subfondo; este endeudamiento tendrá carácter exclusivamente temporal. No obstante, el Fondo podrá adquirir divisas mediante préstamos garantizados (*back-to-back*);
 - f) hipotecar, pignorar, gravar o afectar de cualquier otra manera como garantía de una deuda cualquier título-valor mantenido por cuenta de cualquier Subfondo, salvo según resulte necesario en relación con el endeudamiento mencionado previamente; no obstante, tal hipoteca, pignoración o gravamen no podrá superar el 10% del patrimonio de cada Subfondo. En relación con operaciones OTC tales como *swaps*, opciones y contratos a plazo sobre divisas o de futuros, el depósito de títulos-valores u otros activos en una cuenta separada no se considerará una hipoteca, prenda o pignoración a estos efectos;
 - g) garantizar o subgarantizar la colocación de títulos-valores de otros emisores;
 - h) invertir en valores mobiliarios que impliquen asumir una responsabilidad ilimitada.
- 7) En la medida en que un emisor sea una entidad jurídica con múltiples compartimentos o subfondos y que el patrimonio de uno de ellos esté reservado exclusivamente a los inversores en dicho compartimento o subfondo y a los acreedores cuyo crédito se derive de la creación, el funcionamiento o la liquidación de tal compartimento, cada compartimento o subfondo se considerará un emisor independiente a los efectos de la aplicación de las normas de diversificación del riesgo establecidas en los apartados 3) a), 3) b) i) y ii), y 5) precedentes.
- 8) Durante los seis primeros meses posteriores a su lanzamiento, un Subfondo de nueva creación podrá no atenerse a las restricciones 3) y 5), pero deberá garantizar debidamente el cumplimiento del principio de diversificación de riesgos.

- 9) Cada Subfondo deberá garantizar una distribución adecuada de los riesgos de inversión mediante una diversificación suficiente.
- 10) El Fondo deberá además observar todas las restricciones impuestas por las autoridades reguladoras del país donde se comercialicen las Acciones.
- 11) No es necesario que el Fondo cumpla los límites porcentuales de inversión anteriores cuando se ejerzan derechos de suscripción inherentes a títulos-valores que formen parte de sus activos.

Si los límites porcentuales establecidos en las restricciones precedentes se superan por razones ajenas al Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo deberá establecer como objetivo prioritario de sus operaciones de venta la reparación de dicha situación, teniendo en cuenta debidamente los intereses de sus Accionistas.

Restricciones de inversión relativas a las municiones en racimo

El Gran Ducado de Luxemburgo ha implementado la Convención sobre Municiones en Racimo de las Naciones Unidas de 30 de mayo de 2008 en la legislación luxemburguesa por medio de una ley de fecha 4 de junio de 2009. La Sociedad gestora ha adoptado una política cuyo objetivo consiste en restringir la inversión en valores emitidos por compañías que hayan sido identificadas por una tercera parte independiente como participantes en la fabricación, la producción o el suministro de municiones en racimo, armaduras y municiones de uranio empobrecido y/o minas antipersonas. Si los Accionistas desean obtener más información sobre esta política, deberán ponerse en contacto con la Sociedad gestora.

I. Instrumentos financieros derivados

1. Aspectos generales

Tal como se indica en el apartado 1. a) vi) precedente, el Fondo podrá invertir, respecto de cada Subfondo, en instrumentos financieros derivados, incluidos, entre otros, contratos de futuros financieros, opciones (sobre valores de renta variable, tipos de interés, índices, títulos de renta fija, divisas, índices de materias primas u otros instrumentos), contratos a plazo (incluidos contratos a plazo sobre divisas), *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad total, *swaps* de divisas, *swaps* de índices de materias primas, *swaps* de tipos de interés y *swaps* sobre cestas de valores de renta variable, *swaps* de volatilidad y *swaps* de varianza), derivados de crédito (incluidos derivados de incumplimiento de crédito, *swaps* de incumplimiento de crédito o CDS y derivados de diferencial de crédito), *warrants*, hipotecas TBA e instrumentos financieros derivados estructurados, como títulos del tipo «credit linked» y «equity linked».

El Fondo no podrá incumplir los objetivos de inversión expuestos en el Anexo III «Características de los Subfondos» como consecuencia del uso de instrumentos financieros derivados. Si cualquier Subfondo prevé hacer uso de instrumentos financieros derivados con fines distintos a la gestión eficaz de la cartera o la cobertura frente a riesgos de mercado o de cambio, esta particularidad se especificará en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Cada Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados dentro de los límites establecidos en las restricciones 3) a) v) y vi) precedentes, siempre y cuando la exposición a los activos subyacentes no supere en total los límites de inversión establecidos en las restricciones 3) a) i) a vi) precedentes.

Cuando un Subfondo invierta en un Swap de rentabilidad total u otro instrumento financiero derivado de características similares, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a los que se adquirirá exposición se describirán en el objetivo y la política de inversión del Subfondo pertinente en el Anexo III «Características de los Subfondos».

En el caso de que un Subfondo recurra a *Swaps* de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias, si así lo permite su política de inversión), la proporción máxima y prevista de activos gestionados que podría verse sujeta a dichos instrumentos se establecerá en el Anexo III «Características de los Subfondos».

En relación con los Subfondos que estén autorizados a recurrir a los *Swaps* de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias, si así lo permiten sus políticas de inversión), pero que en la práctica no los empleen en la fecha del Folleto, la proporción prevista de activos gestionados que podría verse sujeta a dichos instrumentos será del 0%.

Todos los ingresos derivados de *Swaps* de rentabilidad total revertirán en el Subfondo correspondiente, y la Sociedad gestora no recibirá comisiones o gastos con cargo a estos ingresos aparte de la Comisión anual de gestión y asesoramiento del Subfondo en cuestión, tal y como se establece en el anterior apartado «Administración y gastos del Fondo».

Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no tendrán que sumarse a los límites establecidos en la restricción 3) a) precedente. La frecuencia de reajuste del índice subyacente de dichos instrumentos financieros derivados estará determinada por el proveedor del índice; y dichos reajustes del índice no supondrán coste alguno para el Subfondo.

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorpore un derivado, este deberá tenerse en cuenta para el cumplimiento de los requisitos de esta restricción.

El Subfondo mantendrá suficientes activos líquidos (incluidas, si procede, posiciones largas líquidas suficientes) para cubrir en todo momento sus obligaciones derivadas de sus posiciones en derivados financieros (incluidas posiciones cortas).

El Depositario comprobará la titularidad de los derivados OTC de los Subfondos, y mantendrá un registro actualizado de dichos derivados OTC.

2. Exposición global

La exposición global relativa a instrumentos financieros derivados se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, la evolución previsible del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

El Fondo se asegurará de que la exposición global de cada Subfondo en relación con instrumentos financieros derivados no supere el patrimonio neto total de ese Subfondo. Por lo tanto, la exposición global del Subfondo al riesgo no podrá superar el 200% de su patrimonio neto total. Además, esta exposición al riesgo global no podrá incrementarse en más del 10% por medio de endeudamientos temporales (según lo dispuesto en el apartado 6 (e) anterior), de forma que la exposición global del Fondo no podrá superar en ningún caso el 210% del patrimonio neto total de cualquier Subfondo.

La exposición global relativa a instrumentos financieros derivados podrá calcularse mediante la metodología del Valor en riesgo (VaR) o mediante el enfoque de los compromisos.

2.1 Enfoque de los compromisos

Salvo que en el Anexo III «Características de los Subfondos» se especifique lo contrario, los Subfondos calculan su exposición global resultante del uso de instrumentos derivados financieros y de las técnicas financieras aplicando el enfoque de los compromisos. Los Subfondos harán uso de instrumentos financieros derivados de una forma que no modifique sustancialmente el perfil de riesgo de un Subfondo con respecto al que este tendría si no se utilizaran instrumentos financieros derivados.

2.2 Metodología de Valor en riesgo (VaR)

Determinados Subfondos podrán aplicar un enfoque del Valor en riesgo (VaR) para calcular su exposición global, lo que se indicará para cada Subfondo pertinente en el Anexo III «Características de los Subfondos». El cálculo de la exposición global mediante el enfoque del valor en riesgo (VaR) debería tener en cuenta todas las posiciones del Subfondo en cuestión.

El VaR trata de estimar la pérdida potencial máxima que podría experimentar el Subfondo en un mes (20 días de negociación) en condiciones normales de mercado. La estimación se basa en la evolución del Subfondo en los 12 meses anteriores (al menos, 250 Días hábiles), y se mide a un intervalo de confianza del 99%. El VaR se calcula con arreglo a estos parámetros utilizando un enfoque absoluto o relativo, según se define más abajo.

Los Subfondos que apliquen el enfoque del VaR están obligados a indicar su nivel de apalancamiento previsto, que se recoge en el Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto. El nivel de apalancamiento previsto expuesto para cada Subfondo constituye una indicación y no un límite normativo. El nivel real de apalancamiento del Subfondo podrá exceder en ocasiones y de manera significativa el nivel previsto, si bien el empleo de instrumentos financieros derivados se mantendrá en consonancia con el objetivo de inversión y el perfil de riesgo del Subfondo y respetará su límite de VaR. En este contexto, por «apalancamiento» se entiende una medida del uso global de derivados, que se calcula como la suma de la exposición nominal de los instrumentos financieros derivados empleados, sin el uso de acuerdos de compensación. Puesto que el cálculo no tiene en cuenta si la utilización de un determinado instrumento financiero derivado aumenta o disminuye el riesgo de inversión ni tampoco los diversos grados de sensibilidad a los

movimientos del mercado de la exposición nocional de los instrumentos financieros derivados, el nivel de apalancamiento no es representativo del nivel de riesgo de inversión dentro de un Subfondo.

VaR relativo

El enfoque del VaR relativo se utiliza en Subfondos para los que se ha definido una cartera de referencia sin derivados que refleja la estrategia de inversión aplicada por el Subfondo. El VaR relativo de un Subfondo (incluidos los derivados) se expresa como un múltiplo del VaR de la cartera de referencia comparable y está limitado a dos veces dicho VaR. La cartera de referencia a efectos del VaR, que puede modificarse oportunamente, podría no coincidir con el índice de referencia que se indica en el Anexo III «Características de los Subfondos».

VaR absoluto

En el enfoque del VaR absoluto, el VaR del Subfondo se calcula como porcentaje del patrimonio neto y exige que el peor resultado del Subfondo no sea superior a un descenso del 20% del Valor Liquidativo por Acción. El VaR absoluto suele ser un método adecuado cuando no existe una cartera de referencia identificable, como en el caso de fondos cuyo objetivo es obtener una rentabilidad absoluta.

II. Técnicas e instrumentos financieros

Cualquier Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros (Préstamos de valores y Operaciones de recompra inversa) con el fin de generar capital o ingresos adicionales o para reducir los costes o los riesgos, en la medida máxima permitida y dentro de los límites fijados en (i) el artículo 11 del reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 8 de febrero de 2008 relativo a determinadas definiciones de la Ley de Luxemburgo, (ii) la Circular 08/356 de la CSSF relativa a las normas aplicables a organismos de inversión colectiva cuando estos utilizan determinadas técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario («Circular 08/356 de la CSSF»), (iii) la Circular 14/592 de la CSSF relativa a las Directrices de la ESMA sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a los OICVM, y (iv) cualquier otra ley, reglamento, circular o posición de la CSSF aplicable.

En el caso de que un Subfondo recurra a Préstamos de valores, la proporción máxima y prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a dichos Préstamos de valores total se establecerá en el Anexo III «Características de los Subfondos». Si el Subfondo celebra Operaciones de recompra inversa utilizando cualquier garantía en efectivo recibida con respecto a las operaciones de Préstamo de valores, se aplicarán a las Operaciones de recompra inversa los mismos límites que se establecen para las operaciones de Préstamo de valores en el Anexo III «Características de los Subfondos».

No obstante, un Subfondo que no recurra al Préstamo de valores en la fecha de este Folleto podrá utilizar las operaciones de Préstamo de valores, siempre y cuando la máxima proporción de activos gestionados de ese Subfondo que podría estar sujeta a esta técnica financiera no supere el 20%, y se ofrezca de inmediato la información pertinente requerida por el Reglamento SFTR en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu. El Folleto y los apartados correspondientes del Anexo III «Características de los Subfondos» se actualizarán debidamente y, en particular, se indicará la proporción máxima y prevista de activos gestionados sujetos a dicha técnica tan pronto como sea posible.

Salvo disposición en contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos» o en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu, la proporción prevista de activos gestionados de todos los Subfondos que podría verse sujeta a dichos Préstamos de valores es 0%.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá participar, con respecto de cada Subfondo, a discreción de la Sociedad gestora, en un programa de Préstamo de valores en virtud del cual se transfieran los

títulos-valores de forma temporal a prestatarios aprobados a cambio de garantía (normalmente del 102% al 105% del valor de los valores prestados). Cualesquiera valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario mantenidos por un Subfondo podrán estar sujetos a operaciones de Préstamo de valores. El agente de préstamo de valores del Fondo percibirá una comisión del 15% de los ingresos brutos en concepto de remuneración por sus servicios relacionados con el préstamo de valores. Los Subfondos prestamistas de valores percibirán el resto de los ingresos. Los ingresos percibidos por los Subfondos procedentes de operaciones de Préstamo de valores se comunicarán en los informes anuales y semestrales publicados por el Fondo.

El objetivo de las operaciones de Préstamo de valores consiste en generar ingresos adicionales con un nivel de riesgo razonablemente bajo. Sin embargo, determinados riesgos como el riesgo de contraparte (por ejemplo, el impago del prestatario) y el riesgo de mercado (por ejemplo, la reducción del valor de la garantía recibida o de la garantía en efectivo reinvertida) seguirán presentes y deberán supervisarse. Algunos riesgos se verán mitigados por el compromiso del agente de préstamo de valores de compensar las pérdidas sufridas por el Fondo si una contraparte no devuelve los valores prestados (por ejemplo, en el caso de impago de una contraparte). El riesgo asociado a la reinversión de garantías en efectivo, que no está indemnizado por el agente, se verá limitado mediante la inversión de la garantía en efectivo en fondos del mercado monetario diversificados y muy líquidos u Operaciones de recompra inversa.

Los valores de un Subfondo que sean objeto de operaciones de préstamo de valores serán mantenidos en custodia por el Depositario (o una entidad de subcustodia en representación del Depositario) en una cuenta registrada, abierta en los libros del Depositario con fines de salvaguarda.

En la fecha del presente Folleto, el Fondo no participa en el Programa de préstamo de valores con respecto a ningún Subfondo.

En cuanto a las Operaciones de recompra inversa, se podrán aplicar comisiones de gestión de la garantía en relación con los servicios de acuerdos tripartitos formalizados entre el Fondo, las contrapartes y el gestor de la garantía, que sean necesarias para garantizar la óptima transferencia de la garantía entre el Fondo y sus contrapartes. Las comisiones de gestión de la garantía (si fueran aplicables) forman parte de los Gastos operativos y de administración. Todos los ingresos relacionados con las Operaciones de recompra inversa son percibidos por los Subfondos y se comunican en los informes anuales y semestrales publicados por el Fondo.

En el caso de que un Subfondo celebre efectivamente Operaciones de recompra inversa de conformidad con su política de inversión, la proporción máxima y prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a dichas Operaciones de recompra inversa total se establecerá en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Un Subfondo que pueda recurrir a Operaciones de recompra inversa de conformidad con su política de inversión pero que no haya celebrado efectivamente dichas operaciones en la fecha de este Folleto (es decir, la proporción prevista de activos gestionados sujeta a Operaciones de recompra inversa es del 0%) podrá, sin embargo, celebrar Operaciones de recompra inversa siempre y cuando la máxima proporción de activos gestionados de ese Subfondo sujeta a estos instrumentos no supere el 100%. En el caso de que un Subfondo celebre efectivamente Operaciones de recompra inversa, los apartados correspondientes del Anexo III «Características de los Subfondos» se actualizarán debidamente y, en particular, se indicará la proporción máxima y prevista de activos gestionados sujetos a dichas operaciones tan pronto como sea posible.

Las garantías en efectivo recibidas en el contexto del uso de dichas técnicas e instrumentos podrán reinvertirse, conforme a las leyes, reglamentos y dictámenes mencionados, en:

(a) acciones o participaciones en fondos del mercado monetario a corto plazo, como se define en las Directrices sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeos, que calculen su valor liquidativo a diario y que cuenten con una calificación de AAA o equivalente;

(b) depósitos bancarios a corto plazo en entidades previstas en el artículo 50 (f) de la Directiva UCITS;

(c) bonos a corto plazo emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos o por instituciones y organizaciones supranacionales que integren al menos un Estado miembro de la UE; y

(d) Operaciones de recompra inversa de acuerdo con las disposiciones descritas en la sección I (C) (a) de la Circular 08/356 de la CSSF, siempre y cuando se efectúen con entidades de crédito sujetas a las normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE. La totalidad del importe de efectivo es exigible en cualquier momento.

En la medida en que lo establezca la Circular 08/356 de la CSSF, las reinversiones de dichas garantías en efectivo deberán tenerse en cuenta para el cálculo de la exposición global del Subfondo.

El uso de las técnicas y los instrumentos mencionados con anterioridad conlleva riesgos relacionados con la reinversión del efectivo (véase el Anexo IV «Factores de riesgo»), y no se puede garantizar la consecución del objetivo que se pretende lograr mediante dicho uso.

III. Garantía recibida en relación con técnicas financieras e instrumentos financieros derivados

Los activos recibidos por parte de las contrapartes de operaciones de Préstamo de valores, Operaciones de recompra inversa y operaciones con derivados OTC distintas a los contratos a plazo sobre divisas constituyen garantía.

El Fondo solamente celebrará operaciones con contrapartes que la Sociedad gestora considere solventes. La aprobación de la contraparte se basa en el análisis de crédito de la misma. El análisis de crédito se adaptará en función de la actividad deseada y podrá incluir, entre otros elementos, una evaluación de la cúpula directiva, la liquidez, la rentabilidad, la estructura corporativa, el marco regulador en la jurisdicción correspondiente, la adecuación del capital y la calidad de los activos. Las contrapartes aprobadas contarán, por lo general, con una calificación pública de A- o superior. Si bien no se aplican criterios prestablecidos sobre la condición jurídica o la localización geográfica en el proceso de selección de contrapartes, estos elementos se suelen tener en cuenta en dicho proceso. Asimismo, las contrapartes tendrán que cumplir las normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las normas prudenciales de la UE. La contraparte no tiene poder alguno en relación con la composición o la gestión de la cartera de un Subfondo o con el subyacente de los instrumentos financieros derivados utilizados por un Subfondo. No se requiere la aprobación de la contraparte para ninguna decisión de inversión adoptada por un Subfondo.

Las garantías solo se aceptarán si se reciben en forma de efectivo o valores, tal y como se describe con más detalle en el Anexo VI «Garantías». Dada la alta calidad de las contrapartes de las Operaciones de recompra inversa, las garantías se consideran una fuente secundaria de reembolso. Además, en el caso del préstamo de valores, la garantía recibida es de alta calidad y los riesgos se ven mitigados por el compromiso de indemnización del agente de préstamo de valores en caso de incumplimiento de la contraparte. Por tanto, no se impondrá a la garantía recibida restricción alguna en cuanto a vencimiento. La garantía recibida de una contraparte deberá satisfacer una serie de criterios estipulados en las Directrices 2014/937 de la ESMA, como los relacionados con la liquidez, la valoración, la emisión, la calidad crediticia, la correlación y la diversificación.

La garantía podrá emplearse para contrarrestar la exposición bruta al riesgo de contraparte. Al emplear la garantía con estos fines, se produce una reducción de su valor en un porcentaje (*haircut*) que tiene en cuenta, entre otros elementos, las fluctuaciones a corto plazo del valor de la exposición y de la garantía. Los niveles de garantía se mantienen con el fin de garantizar que la exposición neta al riesgo de contraparte no supere los límites por contraparte establecidos en el punto 3 a) i) del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión». Los títulos-valores recibidos en garantía no se venderán, reinvertirán o pignorarán.

La reinversión de garantías en efectivo recibidas está limitada a los bonos estatales de alta calidad, depósitos, Operaciones de recompra inversa y fondos del mercado monetario a corto plazo con el fin de mitigar el riesgo de pérdidas sobre la reinversión. Los Subfondos que reciban una garantía mínima de al menos el 30% de su activo mantendrán en vigor una política adecuada referente a las pruebas de resistencia, con el fin de garantizar la ejecución periódica de pruebas de resistencia en condiciones normales y extraordinarias de liquidez, y así ofrecer una evaluación adecuada de los riesgos de liquidez ligados a la garantía.

Cuando se realice una transferencia de títulos, el Depositario (o una entidad de subcustodia en nombre del Depositario) conservará la garantía recibida en representación del correspondiente Subfondo de conformidad con las obligaciones de salvaguarda del Depositario que se establecen en el Contrato de Depositario. En el caso de otros tipos de contratos de garantía, la garantía podrá ser custodiada por un depositario tercero, sujeto a supervisión prudencial y sin vínculo alguno con el proveedor de la garantía.

Las garantías se valorarán cada Día de valoración, en función de los últimos precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos pertinentes determinados para cada clase de activos sobre la base de la política de reducción de valor (*haircut*) que se describe en el Anexo VI «Garantías». Dichas garantías se ajustarán cada día al valor del mercado (*marked-to-market*) y podrán verse sujetas a la variación diaria de los requerimientos de márgenes. No se llevará a cabo revisión alguna de los niveles de reducción de valor (*haircut*) aplicables que figuran en el Anexo VI «Garantías» en el marco de la valoración de las garantías.

Proceso de gestión del riesgo

El Fondo aplica un proceso de gestión del riesgo que le permite controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a cada una de sus posiciones y la aportación de estas al perfil de riesgo global de cada uno de los Subfondos. Además, el Fondo aplica un proceso que permite una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados OTC, que se notifica periódicamente a la CSSF de conformidad con la Ley de Luxemburgo.

Tal y como se indica en los puntos 2.1 y 2.2 precedentes, la exposición global relativa a instrumentos financieros derivados podrá calcularse mediante la metodología de Valor en riesgo (VaR) o mediante el enfoque de los compromisos. Salvo que se indique lo contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos», la exposición global de un Subfondo a instrumentos financieros derivados se calculará mediante el enfoque de los compromisos.

La Sociedad gestora facilitará información adicional relativa al proceso de gestión del riesgo a los inversores que así lo soliciten.

Anexo III – Características de los Subfondos

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

Private Bank Funds I – Access Balanced Fund (EUR)

Divisa de referencia

EUR

Índice de referencia

MSCI World (Total Return Net) (55%)

Bloomberg Barclays Global Aggregate cubierto en EUR (35%)

HFRX Global Hedge Fund USD Index cubierto en EUR (10%)

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de todas las Clases de Acciones del Subfondo, con la excepción de la Clase de Acciones Q, se aceptarán todos Días de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora. Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de la Clase de Acciones Q deberán recibirse antes de las 14:30 horas (CET) del tercer Día hábil anterior a cualquier Día de valoración.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Objetivo de inversión

Conseguir un nivel de rentabilidad total en EUR superior al de los mercados mundiales de renta fija y renta variable, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de OICVM y otros OIC, y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo tratará de obtener exposición a una cartera equilibrada de valores de renta variable y títulos de deuda de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.).

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global, renta variable *long/short*, impulsada por eventos (*event-driven*), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Gestor de inversiones podrá revisar y determinar periódicamente la asignación a diferentes clases de activos, divisas y mercados, y podrá modificar dichas asignaciones de activos en función de las condiciones y oportunidades de mercado. Esto podrá dar lugar a cambios en el índice de referencia del Subfondo.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, swaps de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

El EUR es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. El riesgo de cambio entre la divisa de referencia y las demás divisas podrá cubrirse con arreglo a las opiniones estratégicas y tácticas del Gestor de inversiones sobre los mercados de divisas, que podrán modificarse ocasionalmente. El Gestor de inversiones también podrá determinar, a su entera discreción, que resulta apropiado no cubrir la totalidad o parte de la asignación estratégica del Subfondo a las diferentes clases de activos.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen una rentabilidad potencialmente más elevada que la de un subfondo centrado exclusivamente en renta fija y que estén dispuestos a asumir un mayor nivel de riesgo para lograr este objetivo. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de tres a cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja

de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.

- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Access Balanced Fund (EUR) A (acc)	5,00%	1,25%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (EUR) A (inc)	5,00%	1,25%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (EUR) B (acc)	5,00%	1,00%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (EUR) B (inc)	5,00%	1,00%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (EUR) C (acc)	5,00%	0,75%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (EUR) C (inc) **	5,00%	0,75%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (EUR) Inst (acc)	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (EUR) Inst (inc)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (EUR) Q (acc)	Ninguna	0,65% máx.	0,10% máx.	Ninguna
Access Balanced Fund (EUR) X (acc)	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
Access Balanced Fund (EUR) X (inc)	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

*** Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.**

**** Indica que las Clases de Acciones han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la condición de fondo de declaración en el Reino Unido.**

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio tratan de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la divisa de la Clase de Acciones pertinente.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa y el Gestor de inversiones dispone de un amplio margen de discrecionalidad para desviarse de la composición y de las características de riesgo del índice de referencia. El grado de similitud que puede presentar un Subfondo respecto de la composición y las características de riesgo del índice de referencia variará con el tiempo, y su rentabilidad podría revelarse muy diferente.

Private Bank Funds I – Access Balanced Fund (GBP)

Divisa de referencia

GBP

Índice de referencia

MSCI World (Total Return Net) (55%)

Bloomberg Barclays Global Aggregate cubierto en GBP (35%)

HFRX Global Hedge Fund USD Index cubierto en GBP (10%)

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones del Subfondo se aceptarán cada Día de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente; importes mínimos de tenencia:

Clase	Importe mínimo de suscripción inicial	Importe mínimo de suscripción subsiguiente	Importe mínimo de tenencia
A	25.000 GBP	5.000 GBP	5.000 GBP
B	1.000.000 GBP	1.000 GBP	1.000.000 GBP
C	35.000 GBP	1.000 GBP	5.000 GBP
Inst	15.000.000 GBP	1.000 GBP	15.000.000 GBP
X	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción	Determinada en el momento de la suscripción

Objetivo de inversión

Conseguir un nivel de rentabilidad total en GBP superior al de los mercados mundiales de renta fija y renta variable, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de OICVM y otros OIC, y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo tratará de obtener exposición a una cartera equilibrada de valores de renta variable y títulos de deuda de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.). El Subfondo invertirá generalmente en OICVM y OIC que reúnen los requisitos para obtener la condición de fondo de declaración en el Reino Unido (*UK Reporting Fund*).

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global, renta variable *long/short*, impulsada por eventos (*event-driven*), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Gestor de inversiones podrá revisar y determinar periódicamente la asignación a diferentes clases de activos, divisas y mercados, y podrá modificar dichas asignaciones de activos en función de las condiciones y oportunidades de mercado. Esto podrá dar lugar a cambios en el índice de referencia del Subfondo.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, swaps de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

La libra esterlina (GBP) es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. El riesgo de cambio entre la divisa de referencia y las demás divisas podrá cubrirse con arreglo a las opiniones estratégicas y tácticas del Gestor de inversiones sobre los mercados de divisas, que podrán modificarse ocasionalmente. El Gestor de inversiones también podrá determinar, a su entera discreción, que resulta apropiado no cubrir la totalidad o parte de la asignación estratégica del Subfondo a las diferentes clases de activos.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen una rentabilidad potencialmente más elevada que la de un subfondo centrado exclusivamente en renta fija y que estén dispuestos a asumir un mayor nivel de riesgo para lograr este objetivo. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de tres a cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al

riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.

- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Access Balanced Fund (GBP) A (acc) **	5,00%	1,25%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (GBP) A (inc) **	5,00%	1,25%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (GBP) B (acc) **	5,00%	1,00%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (GBP) B (inc) **	5,00%	1,00%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (GBP) C (acc) **	5,00%	0,75%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (GBP) C (inc) **	5,00%	0,75%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (GBP) Inst (acc) **	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (GBP) Inst (inc) **	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%

Access Balanced Fund (GBP) X (acc) **	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
Access Balanced Fund (GBP) X (inc) **	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

*** Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.**

**** Indica que las Clases de Acciones han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la condición de fondo de declaración en el Reino Unido.**

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio tratan de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la divisa de la Clase de Acciones pertinente.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa y el Gestor de inversiones dispone de un amplio margen de discrecionalidad para desviarse de la composición y de las características de riesgo del índice de referencia. El grado de similitud que puede presentar un Subfondo respecto de la composición y las características de riesgo del índice de referencia variará con el tiempo, y su rentabilidad podría revelarse muy diferente.

Private Bank Funds I – Access Balanced Fund (USD)

Divisa de referencia

USD

Índice de referencia

MSCI World (Total Return Net) (55%)

Bloomberg Barclays Global Aggregate cubierto en USD (35%)

HFRX Global Hedge Fund USD Index (10%)

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones del Subfondo se aceptarán cada Día de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Objetivo de inversión

Conseguir un nivel de rentabilidad total en USD superior al de los mercados mundiales de renta variable y renta fija, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de OICVM y otros OIC, y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo tratará de obtener exposición a una cartera equilibrada de valores de renta variable y títulos de deuda de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.).

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global, renta variable *long/short*, impulsada por eventos (*event-driven*), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Gestor de inversiones podrá revisar y determinar periódicamente la asignación a diferentes clases de activos, divisas y mercados, y podrá modificar dichas asignaciones de activos en función de las condiciones y oportunidades de mercado. Esto podrá dar lugar a cambios en el índice de referencia del Subfondo.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, swaps de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

El USD es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas.

El riesgo de cambio entre la divisa de referencia y las demás divisas podrá cubrirse con arreglo a las opiniones estratégicas y tácticas del Gestor de inversiones sobre los mercados de divisas, que podrán modificarse ocasionalmente. El Gestor de inversiones también podrá determinar, a su entera discreción, que resulta apropiado no cubrir la totalidad o parte de la asignación estratégica del Subfondo a las diferentes clases de activos.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen una rentabilidad potencialmente más elevada que la de un subfondo centrado exclusivamente en renta fija y que estén dispuestos a asumir un mayor nivel de riesgo para lograr este objetivo. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de tres a cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.

- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Access Balanced Fund (USD) A (acc)	5,00%	1,25%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (USD) A (inc)	5,00%	1,25%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (USD) B (acc)	5,00%	1,00%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (USD) B (inc)	5,00%	1,00%	0,20%	1,00%
Access Balanced Fund (USD) C (acc)	5,00%	0,75%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (USD) C (inc) **	5,00%	0,75%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (USD) Inst (acc)	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (USD) Inst (inc)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Balanced Fund (USD) X (acc)	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
Access Balanced Fund (USD) X (inc)	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

* Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.

** Indica que las Clases de Acciones han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la condición de fondo de declaración en el Reino Unido.

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio tratan de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la divisa de la Clase de Acciones pertinente.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa y el Gestor de inversiones dispone de un amplio margen de discrecionalidad para desviarse de la composición y de las características de riesgo del índice de referencia. El grado de similitud que puede presentar un Subfondo respecto de la composición y las características de riesgo del índice de referencia variará con el tiempo, y su rentabilidad podría revelarse muy diferente.

Private Bank Funds I – Access Capital Preservation Fund (EUR)

Divisa de referencia

EUR

Índice de referencia

Bloomberg Barclays Global Aggregate cubierto en EUR (70%)

MSCI World Index (Total Return Net) (20%)

HFRX Global Hedge Fund USD Index cubierto en EUR (10%)

Índice de referencia para Clases de Acciones cubiertas en GBP

Bloomberg Barclays Global Aggregate cubierto en GBP (70%)

MSCI World Index Local Currency (Total Return Net) (20%)

HFRX Global Hedge Fund USD Index cubierto en GBP (10%)

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones del Subfondo se aceptarán cada Día de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Objetivo de inversión

Conseguir un nivel de rentabilidad total en EUR superior al de los mercados mundiales de renta fija y renta variable, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de OICVM y otros OIC y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda, al tiempo que se pretende lograr la conservación del capital a largo plazo.

Política de inversión

El Subfondo tratará de lograr un nivel de rentabilidad total en EUR a través de la exposición a una cartera de títulos de deuda y valores de renta variable de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.). La intención es orientar la cartera hacia la renta fija.

El Subfondo tratará de lograr la conservación del capital a largo plazo por medio de su capacidad para modificar su asignación de activos. Cuando proceda, el Subfondo podrá reducir su exposición a valores de renta variable y, al mismo tiempo, aumentar su exposición a valores de deuda y efectivo. Asimismo, el Subfondo podrá recurrir a estrategias de inversión alternativas y utilizar productos estructurados con fines tácticos.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global,

renta variable *long/short*, impulsada por eventos (*event-driven*), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Gestor de inversiones podrá revisar y determinar periódicamente la asignación a diferentes clases de activos, divisas y mercados, y podrá modificar dichas asignaciones de activos en función de las condiciones y oportunidades de mercado. Esto podrá dar lugar a cambios en el índice de referencia del Subfondo.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, swaps de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesoría.

El EUR es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas.

El riesgo de cambio entre la divisa de referencia y las demás divisas podrá cubrirse con arreglo a las opiniones estratégicas y tácticas del Gestor de inversiones sobre los mercados de divisas, que podrán modificarse ocasionalmente. El Gestor de inversiones también podrá determinar, a su entera discreción, que resulta apropiado no cubrir la totalidad o parte de la asignación estratégica del Subfondo a las diferentes clases de activos.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen conservar su capital a largo plazo y conseguir el crecimiento de su inversión mediante una exposición moderada a la renta variable. Puesto que el Subfondo está ponderado hacia los títulos de deuda, podrá ser adecuado para inversores que busquen una inversión con un nivel de riesgo inferior al de un fondo equilibrado con sesgo hacia renta variable. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al

riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.

- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*		Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Access Preservation (EUR) A (acc)	Capital Fund	5,00%	0,95%	0,20%	1,00%
Access Preservation (EUR) A (inc)	Capital Fund	5,00%	0,95%	0,20%	1,00%
Access Preservation (EUR) B (acc)	Capital Fund	5,00%	0,80%	0,20%	1,00%
Access Preservation (EUR) B (inc)	Capital Fund	5,00%	0,80%	0,20%	1,00%
Access Preservation (EUR) C (acc)	Capital Fund	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Preservation (EUR) C (inc)	Capital Fund	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%

Access Preservation Fund (EUR) Inst (acc)	Capital Fund	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Access Preservation Fund (EUR) Inst (inc)**	Capital Fund	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Access Preservation Fund (EUR) Inst (inc) – GBP (hedged)**	Capital Fund	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Access Preservation Fund (EUR) X (acc)	Capital Fund	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
Access Preservation Fund (EUR) X (inc)	Capital Fund	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

*** Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.**

**** Indica que las Clases de Acciones han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la condición de fondo de declaración en el Reino Unido.**

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio tratan de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la divisa de la Clase de Acciones pertinente.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa y el Gestor de inversiones dispone de un amplio margen de discrecionalidad para desviarse de la composición y de las características de riesgo del índice de referencia. El grado de similitud que puede presentar un Subfondo respecto de la composición y las características de riesgo del índice de referencia variará con el tiempo, y su rentabilidad podría revelarse muy diferente.

Private Bank Funds I – Access Capital Preservation Fund (USD)

Divisa de referencia

USD

Índice de referencia

Bloomberg Barclays Global Aggregate cubierto en USD (70%)

MSCI World Index (Total Return Net) (20%)

HFRX Global Hedge Fund USD Index (10%)

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones del Subfondo se aceptarán cada Día de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Objetivo de inversión

Conseguir un nivel de rentabilidad total en USD superior al de los mercados mundiales de renta fija y renta variable, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de OICVM y otros OIC y recurriendo al uso de instrumentos financieros derivados cuando proceda, al tiempo que se pretende lograr la conservación del capital a largo plazo.

Política de inversión

El Subfondo tratará de lograr un nivel de rentabilidad total en USD a través de la exposición a una cartera de títulos de deuda y valores de renta variable de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.). La intención es orientar la cartera hacia la renta fija.

El Subfondo tratará de lograr la conservación del capital a largo plazo por medio de su capacidad para modificar su asignación de activos. Cuando proceda, el Subfondo podrá reducir su exposición a valores de renta variable y, al mismo tiempo, aumentar su exposición a valores de deuda y efectivo. Asimismo, el Subfondo podrá recurrir a estrategias de inversión alternativas y utilizar productos estructurados con fines tácticos.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global, renta variable *long/short*, impulsada por eventos (*event-driven*), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Gestor de inversiones podrá revisar y determinar periódicamente la asignación a diferentes clases de activos, divisas y mercados, y podrá modificar dichas asignaciones de activos en función de las condiciones y oportunidades de mercado. Esto podrá dar lugar a cambios en el índice de referencia del Subfondo.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, swaps de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

El USD es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas.

El riesgo de cambio entre la divisa de referencia y las demás divisas podrá cubrirse con arreglo a las opiniones estratégicas y tácticas del Gestor de inversiones sobre los mercados de divisas, que podrán modificarse ocasionalmente. El Gestor de inversiones también podrá determinar, a su entera discreción, que resulta apropiado no cubrir la totalidad o parte de la asignación estratégica del Subfondo a las diferentes clases de activos.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen conservar su capital a largo plazo y conseguir el crecimiento de su inversión mediante una exposición moderada a la renta variable. Puesto que el Subfondo está ponderado hacia los títulos de deuda, podrá ser adecuado para inversores que busquen una inversión con un nivel de riesgo inferior al de un fondo equilibrado con sesgo hacia renta variable. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las

condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.

- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*		Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Access Preservation (USD) A (acc)	Capital Fund	5,00%	0,95%	0,20%	1,00%
Access Preservation (USD) A (inc)	Capital Fund	5,00%	0,95%	0,20%	1,00%
Access Preservation (USD) B (acc)	Capital Fund	5,00%	0,80%	0,20%	1,00%
Access Preservation (USD) B (inc)	Capital Fund	5,00%	0,80%	0,20%	1,00%
Access Preservation (USD) C (acc)	Capital Fund	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Preservation (USD) C (inc) **	Capital Fund	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Preservation (USD) Inst (acc)	Capital Fund	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Access Preservation (USD) Inst (inc)**	Capital Fund	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%

Access Preservation (USD) X (acc)	Capital Fund	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
Access Preservation (USD) X (inc)	Capital Fund	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

*** Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.**

**** Indica que las Clases de Acciones han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la condición de fondo de declaración en el Reino Unido.**

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio tratan de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la divisa de la Clase de Acciones pertinente.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa y el Gestor de inversiones dispone de un amplio margen de discrecionalidad para desviarse de la composición y de las características de riesgo del índice de referencia. El grado de similitud que puede presentar un Subfondo respecto de la composición y las características de riesgo del índice de referencia variará con el tiempo, y su rentabilidad podría revelarse muy diferente.

Private Bank Funds I – Access Growth Fund (USD)

Divisa de referencia

USD

Índice de referencia

MSCI World (Total Return Net) (75%)

Bloomberg Barclays Global Aggregate cubierto en USD (15%)

HFRX Global Hedge Fund USD Index (10%)

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones del Subfondo se aceptarán cada Día de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Objetivo de inversión

Conseguir un crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de OICVM y otros OIC, y utilizando instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo estará expuesto a una cartera de valores de renta variable y títulos de deuda de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.). Se pretende que la cartera esté orientada a una exposición a la renta variable y se invertirá generalmente en OICVM y OIC que reúnan los requisitos para obtener la condición de fondo de declaración en el Reino Unido (UK Reporting Fund).

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global, renta variable long/short, impulsada por eventos (event-driven), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Gestor de inversiones podrá revisar y determinar periódicamente la asignación a diferentes clases de activos, divisas y mercados, y podrá modificar dichas asignaciones de activos en función de las

condiciones y oportunidades de mercado. Esto podrá dar lugar a cambios en el índice de referencia del Subfondo.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, *structured notes*, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, swaps de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesoría.

El USD es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas.

El riesgo de cambio entre la divisa de referencia y las demás divisas podrá cubrirse con arreglo a las opiniones estratégicas y tácticas del Gestor de inversiones sobre los mercados de divisas, que podrán modificarse ocasionalmente. El Gestor de inversiones también podrá determinar, a su entera discreción, que resulta apropiado no cubrir la totalidad o parte de la asignación estratégica del Subfondo a determinadas clases de activos.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que busquen el crecimiento del capital principalmente mediante la exposición a renta variable y que estén dispuestos a asumir el nivel de riesgo más elevado asociado a dicha exposición. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de tres a cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.

- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Access Growth Fund (USD) A (acc) **	5,00%	1,25%	0,20%	1,00%
Access Growth Fund (USD) A (inc) **	5,00%	1,25%	0,20%	1,00%
Access Growth Fund (USD) B (acc) **	5,00%	1,00%	0,20%	1,00%
Access Growth Fund (USD) B (inc) **	5,00%	1,00%	0,20%	1,00%
Access Growth Fund (USD) C (acc) **	5,00%	0,75%	0,15% máx.	1,00%
Access Growth Fund (USD) C (inc) **	5,00%	0,75%	0,15% máx.	1,00%
Access Growth Fund (USD) Inst (acc) **	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Growth Fund (USD) Inst (inc) **	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Access Growth Fund (USD) X (acc) **	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
Access Growth Fund (USD) X (inc) **	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

* Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.

** Indica que las Clases de Acciones han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la condición de fondo de declaración en el Reino Unido.

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio tratan de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la divisa de la Clase de Acciones pertinente.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa y el Gestor de inversiones dispone de un amplio margen de discrecionalidad para desviarse de la composición y de las características de riesgo del índice de referencia. El grado de similitud que puede presentar un Subfondo respecto de la composición y las características de riesgo del índice de referencia variará con el tiempo, y su rentabilidad podría revelarse muy diferente.

Private Bank Funds I – Dynamic Multi-Asset Fund (EUR)

Divisa de referencia

EUR

Índice de referencia

ICE BofA ESTR Overnight Rate Index Total Return en EUR

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones del Subfondo se aceptarán cada Día de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Objetivo de inversión

El Subfondo pretende conseguir una rentabilidad en EUR, a través de una combinación de ingresos y revalorización del capital, superior a la de su índice de referencia monetario en un ciclo de mercado completo. Este objetivo se logrará invirtiendo en una cartera multiactivos diversificada de OICVM, productos estructurados de OIC e instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo tratará de obtener exposición a una cartera de títulos de deuda y valores de renta variable de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.).

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global, renta variable *long/short*, impulsada por eventos (*event-driven*), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, swaps de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

El EUR es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. No obstante, una parte considerable de los activos del Subfondo estará denominada o cubierta en EUR.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen lograr el crecimiento de su inversión, al tiempo que reducen la probabilidad de pérdidas de capital a medio plazo mediante una cartera multiactivos diversificada de OICVM, OIC, productos estructurados e instrumentos financieros derivados cuando proceda. Puesto que el Subfondo se gestiona sin referencia a ningún índice, puede resultar adecuado para inversores que buscan rentabilidades positivas en un ciclo de mercado mediante la inversión en una estrategia multiactivos sin restricciones. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría

redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.

- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) A (acc)	5,00%	0,95%	0,20%	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) A (inc)	5,00%	0,95%	0,20%	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) B (acc)	5,00%	0,80%	0,20%	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) B (inc)	5,00%	0,80%	0,20%	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) C (acc)	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) C (inc)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) Inst (acc)	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) Inst (inc)	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) X (acc)	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
Dynamic Multi-Asset Fund (EUR) X (inc)	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

* Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.

** Indica que las Clases de Acciones han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la condición de fondo de declaración en el Reino Unido.

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio tratan de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la divisa de la Clase de Acciones pertinente.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa, con total libertad respecto a su índice de referencia.

Private Bank Funds I – Dynamic Multi-Asset Fund (USD)

Divisa de referencia

USD

Índice de referencia

ICE BofA SOFR Overnight Rate Total Return en USD

Índice de referencia para las Clases de Acciones cubiertas

ICE BofA SOFR Overnight Rate Total Return cubierto en SGD para las Clases de Acciones cubiertas en SGD

ICE BofA SOFR Overnight Rate Total Return cubierto en GBP para las Clases de Acciones cubiertas en GBP

ICE BofA SOFR Overnight Rate Total Return cubierto en AUD para las Clases de Acciones cubiertas en AUD

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones del Subfondo se aceptarán cada Día de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Objetivo de inversión

El Subfondo pretende conseguir una rentabilidad en USD, a través de una combinación de ingresos y revalorización del capital, superior a la de su índice de referencia monetario en un ciclo de mercado completo. Este objetivo se logrará invirtiendo en una cartera multiactivos diversificada de OICVM, productos estructurados de OIC e instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo tratará de obtener exposición a una cartera de títulos de deuda y valores de renta variable de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.). Se pretende que la cartera invierta generalmente en OICVM y OIC que reúnan los requisitos para obtener la condición de fondo de declaración en el Reino Unido (UK Reporting Fund).

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global, renta variable *long/short*, impulsada por eventos (*event-driven*), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, swaps de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

El USD es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. No obstante, una parte considerable de los activos del Subfondo estará denominada o cubierta en USD.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen lograr el crecimiento de su inversión, al tiempo que reducen la probabilidad de pérdidas de capital a medio plazo mediante una cartera multiactivos diversificada de OICVM, OIC, productos estructurados e instrumentos financieros derivados cuando proceda. Puesto que el Subfondo se gestiona sin referencia a ningún índice, puede resultar adecuado para inversores que buscan rentabilidades positivas en un ciclo de mercado mediante la inversión en una estrategia multiactivos sin restricciones. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes

podrían registrar episodios de volatilidad. Los valores de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.

- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.
- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) A (acc)**	5,00%	0,95%	0,20%	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) A (inc)**	5,00%	0,95%	0,20%	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) B (acc)**	5,00%	0,80%	0,20%	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) B (inc)**	5,00%	0,80%	0,20%	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) C (acc)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) C (acc) – AUD (hedged)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) C (acc) - GBP (hedged)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) C (acc) - SGD (hedged)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) C (inc) **	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) C (inc) - GBP (hedged)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) C (inc) - SGD (hedged)**	5,00%	0,65%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) Inst (acc)**	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%

Dynamic Multi-Asset Fund (USD) Inst (acc) - GBP (hedged)**	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) Inst (acc) - SGD (hedged)**	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) Inst (inc)**	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) Inst (inc) - GBP (hedged)**	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) Inst (inc) - SGD (hedged)**	5,00%	0,60%	0,15% máx.	1,00%
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) X (acc) **	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna
Dynamic Multi-Asset Fund (USD) X (inc) **	Ninguna	Ninguna	0,10% máx.	Ninguna

*** Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.**

**** Indica que las Clases de Acciones han obtenido o se prevé que en su momento obtengan la condición de fondo de declaración en el Reino Unido.**

Información adicional

- Las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio tratan de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la divisa de la Clase de Acciones pertinente.
- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa, con total libertad respecto a su índice de referencia.

Private Bank Funds I – Montes Excelsis Fund

Divisa de referencia

USD

Índice de referencia

ICE BofA SOFR Overnight Rate Total Return en USD

Día de valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calcula cada miércoles (un «Día de valoración»). Si un Día de valoración no es un Día hábil, el Valor Liquidativo por Acción se calcula normalmente el Día hábil inmediatamente posterior. En aquellos supuestos en los que, por la existencia de Días no hábiles, no se cuente con un Día de valoración semanal, la Sociedad gestora podrá determinar otros Días de valoración, a su entera discreción.

Suscripciones, canjes y reembolsos

Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones del Subfondo se aceptarán cada Día de valoración. Si un Día de valoración no es un Día hábil, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso de Acciones se aceptarán el Día hábil inmediatamente posterior, o en cualquier otro Día hábil que determine la Sociedad gestora.

Las Acciones se emitirán, por lo general, tres Días hábiles después del Día de valoración correspondiente, siempre y cuando se hayan recibido los fondos compensados.

El producto del reembolso se abonará normalmente mediante transferencia bancaria en un plazo de cuatro Días hábiles contados a partir del Día de valoración correspondiente. Este plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto (véase el epígrafe «Reembolso de Acciones»).

Objetivo de inversión

El Subfondo pretende conseguir una rentabilidad en USD, a través de una combinación de ingresos y revalorización del capital, superior a la de su índice de referencia monetario en un ciclo de mercado completo. Este objetivo se logrará invirtiendo en una cartera multiactivos diversificada de OICVM, OIC, productos estructurados e instrumentos financieros derivados cuando proceda.

Política de inversión

El Subfondo tratará de obtener exposición a una cartera de títulos de deuda y valores de renta variable de emisores de todo el mundo, principalmente mediante la inversión en OICVM y OIC (incluidos los gestionados o distribuidos por entidades del grupo JPMorgan Chase & Co.).

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en OICVM y OIC que cuenten con exposición a una gama de estrategias de inversión alternativas como, a título meramente enunciativo, oportunista/macro global, renta variable *long/short*, impulsada por eventos (*event-driven*), valor relativo, crédito y cobertura de cartera.

El Subfondo también podrá invertir en productos estructurados y en valores que estén expuestos al comportamiento de un índice de materias primas.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir directamente en valores (incluidos títulos de renta variable, títulos de deuda, bonos convertibles e instrumentos indexados a un riesgo de crédito), depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario.

El Subfondo empleará instrumentos financieros derivados para conseguir su objetivo de inversión. Dichos instrumentos también podrán emplearse con fines de cobertura. Estos instrumentos podrán incluir, entre otros, contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencias, *swaps* de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados.

El Subfondo también podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesoria.

El USD es la Divisa de referencia del Subfondo, pero los activos podrán estar denominados en otras divisas. No obstante, una parte considerable de los activos del Subfondo estará denominada o cubierta en USD.

Todas las inversiones mencionadas se efectuarán dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Perfil del inversor

Este Subfondo podrá ser adecuado para inversores que deseen lograr el crecimiento de su inversión, al tiempo que reducen la probabilidad de pérdidas de capital a medio plazo mediante una cartera multiactivos diversificada de OICVM, OIC, productos estructurados e instrumentos financieros derivados cuando proceda. Puesto que el Subfondo se gestiona sin referencia a ningún índice, puede resultar adecuado para inversores que buscan rentabilidades positivas en un ciclo de mercado mediante la inversión en una estrategia multiactivos sin restricciones. El Subfondo ha sido concebido para una inversión a largo plazo y los inversores deberán tener un horizonte mínimo de inversión de cinco años.

Los inversores deben entender los riesgos inherentes a la inversión, incluido el riesgo de pérdida total del capital invertido, así como evaluar el objetivo y los riesgos del Subfondo en cuanto a si son compatibles con sus propios objetivos de inversión y tolerancias al riesgo. Ningún Subfondo está destinado a ser un plan de inversión completo.

Consideraciones sobre riesgos

- El valor de su inversión puede subir o bajar, y podría recuperar menos de lo que invirtió originalmente.
- Este Subfondo es un fondo de fondos y, por consiguiente, estará expuesto a los riesgos asociados a los fondos subyacentes en los que invierta. Puede que, en ocasiones, fondos subyacentes pertinentes no estén disponibles para invertir. Además, el Subfondo, en su condición de inversor en un fondo subyacente, podría verse obligado a pagar las comisiones y los gastos exigibles a los inversores en dicho fondo.
- Este Subfondo podrá invertir en fondos subyacentes que tengan exposición a estrategias de inversión o clases de activos alternativas o no tradicionales y, por consiguiente, estará sujeto al riesgo asociado a dichos fondos subyacentes. Entre estos riesgos cabe destacar el riesgo de mercado, el riesgo de ventas en corto, el riesgo de crédito y los riesgos políticos, económicos en general y de divisas vinculados a las inversiones en el extranjero.
- El valor de un título de renta variable puede subir o bajar dependiendo de la evolución de la empresa correspondiente y de las condiciones generales del mercado.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito. Estos riesgos suelen ser más acusados en el caso de los títulos de deuda de los mercados emergentes.
- Además, en los mercados emergentes podrían observarse una mayor inestabilidad política, regulatoria y económica, prácticas menos desarrolladas en materia de custodia y liquidación, falta de transparencia y mayores riesgos financieros. Las divisas de mercados emergentes podrían registrar episodios de volatilidad. Los títulos de deuda de mercados emergentes también podrían estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los de mercados no emergentes.
- Los productos estructurados podrán estar sujetos a riesgos adicionales, ya que no solo estarán expuestos a los riesgos inherentes a la inversión directa en los activos subyacentes, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado no cumpla sus obligaciones de pago.
- El valor de los títulos en los que invierte el Subfondo puede verse afectado por las fluctuaciones de los precios de las materias primas, que pueden ser muy volátiles.
- El valor de los instrumentos financieros derivados puede experimentar volatilidad. Esto se debe a que una pequeña variación del valor del activo subyacente puede ocasionar una gran variación del valor del instrumento financiero derivado, por lo que invertir en dichos instrumentos podría

redundar en pérdidas superiores al importe invertido por el Subfondo.

- Las variaciones de los tipos de cambio pueden afectar negativamente la rentabilidad de la inversión. La cobertura de divisas con la que se pretende minimizar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría no dar siempre resultado.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo IV «Factores de riesgo».

Gestor de inversiones

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., London Branch.

Comisiones y gastos

Clase de Acciones*	Comisión de suscripción	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración	Comisión de reembolso
Montes Excelsis Fund C (acc) - USD	5,00%	0,50%	0,15% máx. ¹	1,00%

*** Esta lista es correcta en la fecha del presente Folleto. No obstante, se ruega tener presente que la Sociedad gestora puede, a su discreción, crear Clases de Acciones adicionales dentro de este Subfondo. Si desea obtener una lista completa, consulte el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/>.**

Información adicional

- El índice de referencia es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo. El Subfondo se gestiona de forma activa, con total libertad respecto a su índice de referencia.

¹ Sujeto a una comisión mínima anual de 200.000 USD.

Anexo IV – Factores de riesgo

La lista de factores de riesgo que figura más adelante no constituye una descripción completa de los riesgos que conlleva invertir en Acciones del Fondo. Antes de tomar cualquier decisión de suscripción o compra de Acciones, los inversores potenciales deberán leer detenidamente la totalidad del Folleto, incluidos cualesquiera factores de riesgo adicionales incluidos en la sección pertinente del Anexo III «Características de los Subfondos», y deberán consultar con sus asesores profesionales las consecuencias fiscales y de cualquier otra índole que puedan derivarse de una inversión en las Acciones según sus circunstancias personales.

Puesto que todos los Subfondos pueden invertir la totalidad o parte de su patrimonio en OICVM y OIC (los «Fondos subyacentes»), los riesgos de inversión identificados en el Anexo IV serán de aplicación con independencia de que un Subfondo invierta en los activos en cuestión tanto directamente como indirectamente a través de los Fondos subyacentes.

La inversión en las Acciones conlleva un alto grado de riesgo, incluido el riesgo de perder la totalidad del importe invertido, como resultado de (i) los tipos de inversiones que los Subfondos y los Fondos subyacentes realizarán y (ii) la estructura y las operaciones de los Subfondos y los Fondos subyacentes. No se puede garantizar que los Subfondos alcancen sus objetivos de inversión ni que los Accionistas recuperen el capital invertido. Antes de invertir en las Acciones, los inversores potenciales deberán considerar cuidadosamente los riesgos inherentes, incluidos los siguientes:

1. Riesgos relativos al Fondo

1.1. Políticos y/o regulatorios

El valor de los activos de un Subfondo podría verse afectado por factores de incertidumbre como desarrollos políticos internacionales, conflictos civiles y enfrentamientos bélicos, cambios en políticas gubernamentales, cambios en la tributación, restricciones sobre la inversión extranjera y repatriación de divisas, fluctuaciones de divisas y otros cambios en las leyes y reglamentos de los países en que se haya hecho una inversión. Por ejemplo, los activos podrían ser recomprados de forma forzosa sin una compensación suficiente.

Los acontecimientos y la evolución del entorno en ciertas economías o mercados podrían alterar los riesgos ligados a la inversión en países o regiones que registren un riesgo y una volatilidad mayores y que, por su historia, se consideraban estables en términos comparativos. Estos riesgos se acentúan en los países donde radican los mercados emergentes.

El Fondo está regulado por la legislación de la UE, en concreto la Directiva UCITS, y es un OICVM domiciliado en Luxemburgo. Los inversores deben tener en cuenta que las protecciones reglamentarias establecidas por sus autoridades reguladoras locales pueden ser distintas o no ser aplicables. Los inversores deben consultar a su asesor financiero u otros asesores profesionales para obtener información adicional a este respecto.

Norma Volcker

Las modificaciones de las leyes y los reglamentos bancarios federales de los Estados Unidos afectan a JPMorgan Chase & Co., y podrían afectar también al Fondo y a sus inversores. El 21 de julio de 2010 se promulgó la Ley Dodd-Frank de reforma financiera y de protección de los consumidores (*Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act*) (la «Ley Dodd-Frank»). La Ley Dodd-Frank incluye ciertas disposiciones (conocidas como la «Regla Volcker») que restringen la capacidad de una entidad bancaria, como JPMorgan Chase & Co., para adquirir o retener capital o cualquier tipo de participación o interés en un fondo cubierto, ni patrocinarlo, y prohíbe determinadas transacciones entre dichos fondos y JPMorgan Chase & Co. Aunque JPMorgan Chase & Co. no tiene la intención de tratar a los Subfondos como fondos cubiertos en virtud de la Regla Volcker, si JPMorgan Chase & Co., junto con sus empleados y directivos, participa en un 25% como mínimo en

un Subfondo fuera del periodo autorizado de recaudación de capital semilla, podría considerarse que el Subfondo constituye un fondo cubierto. Por lo general, el periodo autorizado de recaudación de capital semilla es de tres años a partir de la implementación de la estrategia de inversión del Subfondo. Puesto que JPMorgan Chase & Co. no pretende operar ningún Subfondo como un fondo cubierto, deberá reducir su participación en un Subfondo antes de lo que sería de otro modo deseable. Esto podrá conllevar la venta de títulos en cartera, lo que podría acarrear pérdidas, mayores costes de transacción y consecuencias fiscales adversas. Asimismo, en aquellos casos en los que JPMorgan Chase & Co. siga manteniendo una posición en el capital semilla que represente un porcentaje significativo del patrimonio de un Subfondo una vez finalizado el periodo autorizado de recaudación de capital semilla, el reembolso (anticipado o no) de las acciones poseídas por JPMorgan Chase & Co. podría incidir de forma negativa en dicho Subfondo y causar su liquidación. En general, las entidades bancarias afectadas deben satisfacer las disposiciones de la Regla Volcker antes del 21 de julio de 2015.

Cese del LIBOR o riesgo de no disponibilidad

El LIBOR fue concebido como un tipo de interés al que una selección de bancos (el panel de bancos) pueden concertar préstamos a corto plazo entre sí en el mercado interbancario de Londres. La autoridad reguladora que supervisa las compañías de servicios financieros y los mercados financieros en el Reino Unido ha anunciado que, a partir del final de 2021, ya no persuadirá ni obligará al panel de bancos a comunicar los tipos necesarios para calcular el LIBOR. En consecuencia, es posible que, a principios de 2022, el LIBOR ya no se encuentre disponible o ya no sea considerado un tipo de interés de referencia apropiado para la determinación del tipo de interés de, o que afecta a, determinados préstamos, títulos de deuda, derivados y otros instrumentos o inversiones, lo que abarca parte o la totalidad de la cartera del Subfondo.

En vista de esta posibilidad, se están emprendiendo iniciativas en el sector público y privado para identificar tipos de interés de referencia nuevos o alternativos destinados a reemplazar el LIBOR. No existe garantía alguna de que dichos tipos de referencia alternativos presentarán una composición o características similares a las del LIBOR o que se traducirán en el mismo valor o equivalencia económica que el LIBOR o que tendrán el mismo volumen o liquidez que el LIBOR antes de su cese o no disponibilidad, lo que podría incidir en el valor, la liquidez o la rentabilidad de determinadas inversiones y ocasionar costes asociados al cierre de posiciones o inicio de nuevas operaciones. Estos riesgos también podrían ser aplicables si se efectúan cambios en otros tipos de interés interbancarios de oferta (por ejemplo, el Euribor).

1.2. Liquidez limitada y restricciones sobre reembolsos y transmisiones de Acciones

En la fecha del presente Folleto, no existe ningún mercado para las Acciones y no se prevé que se cree ningún mercado secundario que proporcione liquidez de inversión a los Accionistas salvo por medio del reembolso. El Fondo podrá solicitar la admisión a cotización oficial de determinadas Clases de Acciones en un mercado de valores. Las Acciones del Fondo solamente podrán reembolsarse de conformidad con las condiciones previstas en el epígrafe «Reembolso de Acciones» del apartado «Las Acciones», y cualquiera de estos reembolsos estará limitado a los Días de valoración mencionados con anterioridad. La capacidad de los Accionistas para reembolsar sus Acciones también podrá estar limitada por la decisión del Fondo de suspender la valoración de sus Acciones, o de aplazar solicitudes de reembolso importantes a una fecha posterior. Además, la transmisión o enajenación de Acciones está supeditada a la aprobación del Fondo, y las Acciones solamente podrán transmitirse a determinados cesionarios que se describen anteriormente conforme a lo especificado en el apartado «Las Acciones» del presente Folleto. Estas restricciones sobre la transmisibilidad de las Acciones podrán limitar aún más su liquidez.

1.3. Efectos de los reembolsos

Un elevado volumen de reembolsos de Acciones en un plazo limitado de tiempo podría obligar al Subfondo pertinente a liquidar posiciones más rápidamente de lo que sería deseable, y afectaría negativamente al valor tanto de las Acciones que se vayan a reembolsar como de las Acciones en circulación. Asimismo, independientemente del plazo en el que se produzcan los reembolsos, la

consecuente reducción del patrimonio neto de un Subfondo podría dificultar que el Gestor de inversiones o el Gestor de inversiones del Subfondo pertinente generen beneficios o recuperen pérdidas. El producto del reembolso que un Subfondo abone al Accionista que haya solicitado el reembolso de Acciones podrá ser inferior al Valor Liquidativo de dichas Acciones en el momento en el que se presente la solicitud de reembolso debido a fluctuaciones del Valor Liquidativo entre la fecha de la solicitud y el Día de valoración aplicable.

1.4. Dependencia del Gestor de inversiones

Todas las decisiones de asignación o inversión respecto a los activos de cada Subfondo serán adoptadas por el Gestor de inversiones pertinente, y los Accionistas no podrán participar en la gestión diaria ni en las operaciones de inversión de un Subfondo. Por consiguiente, el éxito de cada Subfondo dependerá en gran medida de la capacidad del Gestor de inversiones pertinente y de sus empleados, y no existe garantía alguna de que el Gestor de inversiones o sus empleados continúen estando dispuestos o capacitados para asesorar al Subfondo o negociar en su nombre, ni de que sus operaciones sean rentables en el futuro. Si se prevé que un Subfondo dejará de contar con los servicios del Gestor de inversiones pertinente, el Fondo y/o el Subfondo relevante podrían verse obligados a proceder a su liquidación.

1.5. Comisión de éxito

El Gestor de inversiones pertinente podrá tener derecho a una Comisión de éxito basada en la apreciación de la cartera de un Subfondo. La Comisión de éxito podrá crear un incentivo para que el Gestor de inversiones pertinente realice inversiones y operaciones más arriesgadas y especulativas. Además, la Comisión de éxito podrá calcularse en función de la apreciación latente de la cartera de un Subfondo, lo que podrá conllevar un pago excesivo no reembolsable si los activos no materializados relevantes no se materializan con posterioridad según lo previsto.

1.6. Riesgo institucional

Todos los activos de cada Subfondo se mantendrán bajo la custodia o supervisión del Depositario. El Depositario está autorizado a emplear bancos corresponsales y personas interpuestas, incluidas afiliadas del Gestor de inversiones pertinente. Las entidades, incluidas sociedades de corretaje y bancos, con las que un Subfondo (directa o indirectamente) mantenga una relación comercial, o a las que haya confiado títulos-valores de su cartera a efectos de custodia, podrán sufrir dificultades financieras que menoscaben las capacidades operativas o la posición de capital del Subfondo correspondiente. Cada Subfondo tiene la intención de limitar las entidades con las que realiza operaciones a sociedades de corretaje y bancos consolidados y bien capitalizados con el fin de mitigar estos riesgos.

1.7. Restricciones legales sobre las inversiones de la cartera

Todos los Subfondos están sujetos a la legislación de Luxemburgo, y sus inversiones directas e indirectas podrán estar a su vez sujetas a la legislación (incluidos reglamentos fiscales y de control cambiario) de otros países. Un Subfondo también podrá estar sujeto a la legislación de los países en los que sus Acciones hayan sido registradas para su distribución. J.P. Morgan Investment Management Inc. y J.P. Morgan Private Investments Inc. se han registrado en calidad de asesor de inversiones ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos y en calidad de asesor de negociación de materias primas ante la Commodity Futures Trading Commission de Estados Unidos, y están sujetas a las disposiciones de dichas entidades. Asimismo, en calidad de sociedades afiliadas de una sociedad *holding* bancaria de Estados Unidos, el Fondo y sus Gestores de inversiones podrán estar sujetos a determinadas leyes y reglamentos federales de Estados Unidos. En vista de los requisitos legales aplicables al Fondo y a los Gestores de inversiones, el Fondo y cada uno de sus Subfondos (y sus Filiales, si procede) deberán, en ocasiones, limitar por razones distintas a la inversión la cantidad de activos invertidos en un instrumento financiero o una entidad emisora en particular. Cada Gestor de inversiones podrá estar sujeto a otros requisitos regulatorios o legales que podrán limitar la capacidad del Fondo o de un Subfondo concreto para invertir en

determinados activos. Estas medidas podrán repercutir en la rentabilidad de los Subfondos. Además, las posibles modificaciones de las leyes y los reglamentos que regulan las actividades permisibles del Fondo, del Gestor de inversiones pertinente y de sus afiliadas podrían restringir o impedir la actuación del Fondo o del Gestor de inversiones pertinente para lograr los objetivos de inversión de un Subfondo o la manera en que operan en la actualidad. Asimismo, los Fondos subyacentes podrán estar sujetos a restricciones similares.

1.8. Posibles consecuencias fiscales adversas

No se puede ofrecer garantía alguna de que la forma en que el Fondo o cualquiera de sus Subfondos se gestionarán y operarán o la composición de sus inversiones de cartera directas e indirectas no conlleven consecuencias fiscales perjudiciales para un Accionista particular o un grupo de Accionistas. El Fondo no tiene la intención de proporcionar a los Accionistas información relativa al porcentaje de Acciones del Subfondo relevante en manos de residentes de cualquier país. Los libros y registros del Fondo podrán ser auditados por las autoridades tributarias de los países en los que el Fondo se gestione y opere, o en los que se lleve a cabo parte de sus inversiones de cartera directas e indirectas, o en los que resida un Accionista particular o un grupo de Accionistas. Estas auditorías podrían tener como consecuencia que el Fondo esté sujeto a impuestos, intereses y penalizaciones, así como a un aumento de los gastos contables y legales. En el caso de que el Fondo tuviera que soportar impuestos o gastos adicionales derivados de las aportaciones de capital de cualquier Accionista, o si estuviera obligado a presentar información o a llevar registros por haber permitido que una persona continúe siendo o sea admitida como Accionista de un Subfondo, el Fondo intentará, si las cantidades así lo justifican, obtener de esa persona el reembolso de dichos impuestos, gastos u obligaciones. Los inversores potenciales deberán tener en cuenta que el tratamiento fiscal del Fondo y de sus participaciones en el Fondo podrá variar debido a cambios en la legislación o reglamentos fiscales aplicables.

1.9. Reserva para pasivo

En determinadas circunstancias, un Subfondo podrá considerar necesario, tras el reembolso de Acciones por parte de un Accionista, establecer una reserva para pasivo o dificultades de valoración contingentes o futuras, y retener una parte determinada del producto neto del reembolso de dicho Accionista. Este sería el caso, por ejemplo, si el Fondo, un Subfondo, cualquier Fondo subyacente o cualquier emisor de títulos-valores incluidos en la cartera de un Subfondo estuviera involucrado en una controversia relativa al valor de sus activos en un pleito judicial, o si fuera objeto de una auditoría fiscal en el momento de aceptación de la solicitud de reembolso.

1.10. Rentabilidades futuras

No se ofrece garantía alguna de que las estrategias utilizadas en el pasado por el Gestor de inversiones pertinente para conseguir unas rentabilidades atractivas continúen arrojando resultados positivos, ni de que la rentabilidad respecto a las inversiones de un Subfondo sea similar a la obtenida por el Gestor de inversiones pertinente en el pasado.

1.11. Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio

Los inversores deben ser conscientes de que, si bien se prevé cubrir de forma sistemática las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio, no existe garantía alguna de que la cobertura tenga resultados totalmente satisfactorios.

Determinados Subfondos también podrán invertir en derivados de divisas con el fin de generar rentabilidades a nivel de la cartera y, si este es el caso, se indicará en la política de inversión del Subfondo. Así pues, si bien esta cobertura trata de minimizar el efecto de las fluctuaciones cambiarias entre la Divisa de referencia del Subfondo y la de la Clase de Acciones cubierta frente al riesgo de cambio, la cartera podrá estar expuesta al riesgo de cambio.

Los inversores en las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio podrán tener

exposición a divisas distintas a la de su Clase de Acciones y también podrán estar expuestos a los riesgos asociados a los instrumentos utilizados en el proceso de cobertura.

1.12. Riesgo de incidencia indirecta vinculado a las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio

Puesto que no existe segregación legal de activos y pasivos entre las diferentes Clases de Acciones de un mismo Subfondo, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura que se implementan en relación con determinadas Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio puedan repercutir negativamente en otras Clases de Acciones del mismo Subfondo. Aunque se mitigará el riesgo de incidencia indirecta, no podrá eliminarse totalmente, puesto que pueden darse situaciones en las que no sea posible o viable dicha eliminación. Una de estas situaciones sería, por ejemplo, cuando un Subfondo tiene que proceder a la venta de valores para satisfacer sus obligaciones financieras relacionadas específicamente con las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio y dicha medida perjudica el valor liquidativo de otras Clases de Acciones del Subfondo.

En el sitio web <https://am.jpmorgan.com/lu/en/asset-management/kiid-pb/fund-documents/> puede consultarse la lista de las Clases de Acciones expuestas a un posible riesgo de incidencia indirecta.

1.13. Riesgo derivado de las garantías

Aunque se pueden recibir garantías con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento de una contraparte, existe el riesgo de que, cuando se ejecuten las garantías recibidas, sobre todo en forma de valores, no proporcionen suficiente efectivo para saldar la obligación de la contraparte. Esto podría deberse a factores como, entre otros, la incorrecta valoración de la garantía, una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, la rebaja de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el que se negocie la garantía. Véase también el apartado 3.8 que figura a continuación que ofrece información relevante sobre las garantías que adoptan la forma de valores.

Si, a su vez, un Subfondo debe otorgar garantías a una contraparte, existe el riesgo de que el valor de las garantías que el Subfondo constituye con la contraparte sea superior al efectivo o las inversiones recibidas por el Subfondo.

En cualquier caso, cuando se produzcan retrasos o complicaciones a la hora de recuperar activos o efectivo prestados (garantías otorgadas a las contrapartes) o ejecutar garantías recibidas de las contrapartes, los Subfondos podrán afrontar dificultades para atender las solicitudes de reembolso o compra, o para satisfacer las obligaciones de entrega o adquisición en virtud de otros contratos.

Dado que un Subfondo podrá reinvertir la garantía en efectivo que reciba con arreglo a operaciones de Préstamo de valores, existe el riesgo de que el valor de la garantía en efectivo reinvertida no baste para cubrir el importe que se debe reembolsar a la contraparte. En dichas circunstancias, se podría exigir al Subfondo que cubra la diferencia.

Dado que las garantías adoptarán la forma de efectivo o de determinados instrumentos financieros, la información relativa al riesgo de mercado que figura en el apartado 3 que figura más adelante es pertinente. Las garantías recibidas por un Subfondo podrán ser mantenidas tanto por el Depositario como por una entidad de custodia tercera. En todo caso, cuando dichos activos se mantengan en custodia, podría existir un riesgo de pérdida vinculado a acontecimientos como la insolvencia o la negligencia de una entidad de custodia o subcustodia.

1.14. Riesgo de contraparte

Al formalizar operaciones con contrapartes (como los derivados OTC, las operaciones de Préstamo de valores o las Operaciones de recompra inversa), existe el riesgo de que una contraparte incumpla la totalidad o una parte de sus obligaciones contractuales. En el caso de quiebra o insolvencia de una

contraparte, un Subfondo podría experimentar retrasos a la hora de liquidar la posición y registrar pérdidas notables, como la caída en el valor de la inversión durante el periodo en el que el Depositario trata de hacer valer sus derechos, la incapacidad para realizar plusvalías sobre la inversión durante dicho periodo, y las comisiones y los gastos derivados de hacer valer sus derechos. Cuando concurren dichas circunstancias, puede que un Subfondo solo consiga una recuperación parcial (o nula en determinadas ocasiones).

Con el propósito de mitigar el riesgo de incumplimiento de la contraparte, las contrapartes de las operaciones podrían verse obligadas a proporcionar garantías al Depositario con el fin de cubrir sus obligaciones. En el caso de que se produzca un incumplimiento por parte de la contraparte, esta perderá el derecho sobre sus garantías en la transacción. No obstante, la recepción de garantías no siempre brinda protección ante la exposición a la contraparte. Si una operación efectuada con una contraparte no está plenamente garantizada, la exposición crediticia del Fondo a la contraparte será más elevada que en el caso de que la operación estuviera garantizada en su totalidad. Por otra parte, existen riesgos vinculados con las garantías, por lo que los inversores deben tener en cuenta la información incluida en el apartado 1.12 anterior.

Se puede obtener más información acerca del riesgo de contraparte en el marco de las operaciones con derivados OTC en el apartado 4.3 que figura a continuación.

1.15. Riesgo legal: derivados OTC, Operaciones de compra inversa, Préstamo de valores y garantía reutilizada

Existe el riesgo de rescisión de los contratos y las técnicas de derivados como consecuencia, entre otros, de una quiebra, una ilegalidad sobrevenida o un cambio en la legislación fiscal o contable. En tales circunstancias, se podría exigir a un Subfondo que cubra las pérdidas incurridas.

Asimismo, determinadas operaciones se formalizan sobre la base de complejos documentos legales. En determinadas ocasiones, la ejecución de dichos documentos podría resultar difícil o su interpretación podría ser objeto de litigio. Si bien los derechos y las obligaciones de las partes relacionadas con un documento legal podrían estar regidos por la legislación inglesa, en determinadas circunstancias (como, por ejemplo, un procedimiento concursal), se podría otorgar prioridad a otros sistemas legales, lo que podría incidir en la ejecutabilidad de las operaciones existentes.

2. Riesgos relativos a los Subfondos estructurados como fondo de fondos

Los inversores potenciales que suscriban Acciones de un Subfondo que invierta en acciones o participaciones de Fondos subyacentes deben ser conscientes de las características específicas de los fondos de fondos y de las consecuencias de la inversión en Fondos subyacentes.

2.1 Disponibilidad de Fondos subyacentes

Si bien los Gestores de inversiones pertinentes tienen pleno conocimiento de la gama de Fondos subyacentes disponibles en el mercado y de su calidad, no se puede garantizar que los Fondos subyacentes continúen estando disponibles para que un Subfondo invierta en ellos.

2.2 Dependencia del Gestor de inversiones de los Fondos subyacentes

Todas las decisiones de inversión respecto a los activos de los Fondos subyacentes serán adoptadas por los gestores de inversiones de los Fondos subyacentes, y el Fondo, cualquier Subfondo o el Gestor de inversiones pertinente no podrán participar en la gestión ni en las operaciones de inversión de los Fondos subyacentes. Por consiguiente, el éxito de los Fondos subyacentes dependerá en gran medida de la capacidad de los gestores de inversiones de los Fondos subyacentes y de sus empleados, y no existe garantía alguna de que dichos gestores de inversiones o sus empleados continúen estando dispuestos o capacitados para asesorar a los Fondos subyacentes o invertir en su

nombre, ni de que sus operaciones sean rentables en el futuro. Si se prevé que un Fondo subyacente dejará de contar con los servicios de su gestor de inversiones, dicho Fondo subyacente podría verse obligado a proceder a su liquidación.

2.3 Comisión de éxito respecto a los Fondos subyacentes

Los gestores de inversiones de los Fondos subyacentes podrán tener derecho a una comisión de éxito basada en la apreciación de la cartera del Fondo subyacente pertinente. La comisión de éxito podrá crear un incentivo para que el gestor de inversiones correspondiente realice inversiones y operaciones más arriesgadas y especulativas. Además, la comisión de éxito podrá calcularse en función de la apreciación latente de la cartera de un Fondo subyacente, lo que podrá conllevar un pago excesivo no reembolsable si los activos relevantes no se venden con posterioridad según lo previsto.

2.4 Comisión de éxito no correlacionada con la rentabilidad global del Subfondo

Cada gestor de inversiones de un Fondo subyacente podrá ser compensado conforme a la rentabilidad de dicho Fondo subyacente. En consecuencia, podrá ser aplicable una comisión de éxito con respecto a uno o varios de los Fondos subyacentes cuando la rentabilidad global de la cartera de un Subfondo haya disminuido o no haya alcanzado el nivel que daría derecho al Gestor de inversiones pertinente a cobrar la comisión de éxito.

2.5 Duplicación de costes, comisiones y gastos

Cada Subfondo soportará las comisiones y los costes relativos a su propia gestión, administración y otros servicios. Además, todo Subfondo que invierta en un Fondo subyacente soportará, en su condición de inversor en un Fondo subyacente, costes similares, incluidos, entre otros, cualesquiera comisiones de suscripción. No obstante, no se permitirá la duplicación de las comisiones de suscripción y de los gastos de gestión o de asesoramiento (con la excepción de las comisiones de éxito) en relación con las inversiones en los Fondos subyacentes respecto a los que una entidad de JPMorgan Chase & Co. actúe como gestor de inversiones o sociedad gestora, según se describe con mayor detalle en la restricciones de inversión del punto 5) c) del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión». Para evitar cualquier duda, las comisiones de éxito podrán ser aplicables tanto a nivel del Subfondo como a nivel del Fondo subyacente, incluidos los Fondos subyacentes para los que una entidad de JPMorgan Chase & Co. actúe como gestor de inversiones o sociedad gestora. Por lo tanto, los inversores potenciales deberán tener en cuenta que el total de las comisiones y los costes superará probablemente el total de las comisiones y los costes que se derivarían normalmente de una inversión distinta a la de un fondo de fondos.

2.6 Diversificación de las clases de activos

Los gestores de inversiones de los Fondos subyacentes adoptarán todas las decisiones de inversión respecto a dichos Fondos subyacentes, y es posible que los gestores de inversiones de distintos Fondos subyacentes tomen posiciones o inviertan en los mismos títulos-valores o en emisiones de la misma clase de activos, sector, divisa, país o materia prima de forma simultánea. Por lo tanto, no se puede garantizar la consecución de una diversificación eficaz de la cartera del Subfondo.

2.7 Valoraciones

Por lo general, un Subfondo o su Gestor de inversiones no formarán parte del proceso de valoración de los Fondos subyacentes, ni tendrán derecho a nombrar o cesar a personas que se encarguen de la valoración de los Fondos subyacentes. Existe el riesgo de que la cartera de los Fondos subyacentes se sobrevalore o infravalore ocasionalmente. Además, es posible que un Fondo subyacente no aplique la misma metodología de valoración que un Subfondo o cualquier otro Fondo subyacente para valorar sus respectivas carteras.

2.8 Colaboración con depositarios terceros y otros proveedores de servicios

Por lo general, un Subfondo o su Gestor de inversiones no tendrán derecho a recomendar, nombrar o cesar a administradores, entidades de custodia/depositarios u otros proveedores de servicios de los Fondos subyacentes. Existe la posibilidad de que dichos administradores, entidades de custodia/depositarios u otros proveedores de servicios se enfrenten a problemas financieros o se vean inmersos en procedimientos de quiebra, insolvencia, disolución o liquidación, lo que puede perjudicar a la cartera del Subfondo. En concreto, esto puede tener consecuencias negativas si un depositario/entidad de custodia se halla en tal situación o inmerso en un procedimiento de ese tipo custodia efectivo de un Subfondo o en su nombre.

2.9 Consecuencias tributarias

Los inversores potenciales deberán tener en cuenta que se podrán aplicar impuestos, tasas o gravámenes adicionales respecto a la inversión de un Subfondo en los Fondos subyacentes dependiendo de la ubicación de los activos de los Fondos subyacentes y de la jurisdicción en la que estén situados, registrados u operen dichos Fondos subyacentes. También se pone en conocimiento de los inversores que la capacidad del Gestor de inversiones y del Fondo para facilitar a los Accionistas información tributaria y cuentas auditadas respecto al Subfondo pertinente depende de que el Fondo subyacente proporcione puntualmente la información tributaria y de otra índole que sea pertinente al Fondo. Por lo tanto, pueden producirse retrasos en la entrega de la citada información a los Accionistas.

3. Riesgos relacionados con el mercado

3.1. Condiciones económicas generales

El éxito de cualquier actividad de inversión depende de las condiciones económicas generales, que pueden afectar al nivel y la volatilidad de los tipos de interés y a la liquidez de los mercados en relación tanto con los valores de renta variable como con los valores sensibles a los tipos de interés. Determinadas condiciones de mercado, incluida una volatilidad o iliquidez imprevistas del mercado en el que un Subfondo tome posiciones directa o indirectamente, podrían repercutir negativamente en la capacidad de dicho Subfondo para conseguir sus objetivos y/o provocar que el Fondo incurra en pérdidas.

3.2. Riesgos de mercado

El valor de los títulos en los que invierte un Subfondo fluctúa continuamente y puede reducirse a causa de un amplio abanico de factores que afecten a los mercados financieros de forma generalizada o a sectores individuales.

Las economías y los mercados financieros de todo el mundo están cada vez más interconectados, lo que aumenta la probabilidad de que las condiciones o los acontecimientos específicos de un país o una región incidan de manera negativa en los mercados o emisores de otros países o regiones. Además, ciertos acontecimientos mundiales, como guerras, ataques terroristas, catástrofes o fenómenos medioambientales, inestabilidad nacional y epidemias o pandemias de enfermedades infecciosas, también podrían incidir de forma adversa en el valor de las inversiones de los Subfondos.

Por ejemplo, el estallido de la COVID-19, la enfermedad del coronavirus, ha tenido un impacto desfavorable en las economías, los mercados y compañías concretas de todo el planeta, incluidas aquellas en las que los Subfondos podrían invertir. Las consecuencias de esta pandemia, y otras epidemias o pandemias que pudieran surgir en el futuro, podrán, en la actualidad y/o en el futuro, repercutir de forma muy negativa en el valor de las inversiones de los Subfondos, incrementar la volatilidad de los Subfondos, afectar desfavorablemente los precios de los Subfondos, intensificar los riesgos preexistentes para los Subfondos, provocar suspensiones o aplazamientos temporales del cálculo del Valor Liquidativo por Acción e interrumpir la operativa de los Subfondos. El pleno impacto de la pandemia de la COVID-19 se desconoce en la actualidad.

El éxito de una parte significativa del programa de inversión de cada Subfondo depende, en una gran medida, de la correcta valoración de los movimientos futuros de los precios de las acciones, bonos, instrumentos financieros y divisas. No existe garantía alguna de que el Gestor de inversiones pertinente de cualquier Subfondo pueda prever con precisión dichos movimientos de precios.

3.3. Inversión en valores de renta variable

La inversión en valores de renta variable puede ofrecer un nivel de rentabilidad más elevado que la inversión en títulos de deuda a corto y largo plazo. No obstante, los riesgos asociados a las inversiones en valores de renta variable también podrán ser más altos debido a que la rentabilidad de la inversión en dichos valores depende de factores difíciles de prever. Estos factores incluyen la posibilidad de caídas repentinas o prolongadas del mercado y los riesgos asociados a compañías individuales. El riesgo fundamental asociado a cualquier cartera de renta variable es el riesgo de que el valor de sus inversiones disminuya. El valor de los valores de renta variable puede fluctuar en función de las actividades de una compañía en particular o de las condiciones económicas y/o de mercado generales. Históricamente, los valores de renta variable han generado rentabilidades a largo plazo más elevadas y han conllevado un nivel de riesgo a corto plazo superior al de otras formas de inversión.

3.4. Inversión en títulos de deuda

Los Subfondos que invierten en títulos de deuda, como los bonos, pueden verse afectados por consideraciones relacionadas con la calidad crediticia y la variación de los tipos de interés vigentes. El emisor de un bono u otro título de deuda (incluidos, entre otros, gobiernos y sus agencias, entidades gubernamentales estatales y provinciales y organizaciones supranacionales) podría incumplir sus obligaciones de realizar los pagos correspondientes a su vencimiento o de abonar los intereses y reembolsar el capital puntualmente, lo que repercutiría en el valor de los títulos de deuda mantenidos por el Subfondo. Los títulos de deuda son especialmente sensibles a las variaciones de los tipos de interés y pueden experimentar una significativa volatilidad de precios. Si los tipos de interés suben, normalmente se produce un descenso en el valor de las inversiones de un Subfondo. En un entorno de tipos históricamente reducidos, los riesgos asociados a una subida de los tipos de interés son mayores. Sin embargo, si los tipos de interés bajan, el valor de las inversiones suele incrementarse. Los títulos con una mayor sensibilidad a los tipos de interés y vencimientos a más largo plazo suelen generar rendimientos más elevados, pero pueden experimentar mayores fluctuaciones de su valor.

Los títulos de deuda pueden contar con una calificación igual o inferior a *investment grade*. Dichas calificaciones las asignan agencias de calificación crediticia independientes (por ejemplo, Fitch, Moody's y Standard & Poor's) en función de la solvencia crediticia del emisor o el riesgo de impago de una emisión de bonos. Las agencias de calificación revisan periódicamente las calificaciones asignadas y, en consecuencia, los títulos de deuda pueden ver reducida su calificación si las circunstancias económicas afectan a las emisiones de renta fija pertinentes.

Los valores de renta fija con calificación *investment grade* se encuentran en una de las categorías crediticias superiores otorgadas por las agencias de calificación crediticia —esto es, Baa3/BBB- o superior según la calificación más alta disponible de una de las agencias independientes de calificación crediticia (por ejemplo, Moody's, Standard & Poor's o Fitch). Los títulos de deuda con calificación inferior a *investment grade* —esto es, Ba1/BB+ o inferior, según la calificación más alta disponible de una de las agencias independientes de calificación crediticia (por ejemplo, Moody's, Standard & Poor's o Fitch)— suelen conllevar un mayor riesgo de crédito (por ejemplo, riesgo de impago y riesgo de tipos de interés) y pueden estar sujetos a una mayor volatilidad y una menor liquidez que los títulos de deuda calificados como *investment grade*.

Los cambios de la situación financiera del emisor de los títulos, ya se deban a causas económicas, políticas o de otra índole, pueden afectar negativamente al valor de los títulos de deuda y, por lo tanto, también a la rentabilidad de los Subfondos. Esto puede afectar asimismo a la liquidez de un título de deuda y dificultar su venta por parte de un Subfondo. Es posible que los mercados de crédito experimenten una falta de liquidez durante la vida de un Subfondo que podría conllevar unas tasas

de mora en relación con los bonos y otros títulos de deuda superiores a las previstas.

El volumen de las operaciones efectuadas en determinados mercados internacionales de renta fija puede ser notablemente inferior al de los grandes mercados mundiales, como Estados Unidos. Por lo tanto, las inversiones de un Subfondo en dichos mercados pueden ser menos líquidas, y sus precios más volátiles, que inversiones comparables en títulos-valores negociados en mercados con mayores volúmenes de negociación. Asimismo, los periodos de liquidación pueden ser más prolongados en unos mercados que en otros, lo que puede afectar a la liquidez de la cartera.

Inversiones en títulos de deuda soberana

Determinados Subfondos pueden invertir en títulos de deuda («deuda soberana») emitidos o garantizados por gobiernos o sus agencias («entidades gubernamentales»). Las entidades gubernamentales pueden suspender el pago de su deuda soberana. En tal caso, se puede solicitar a los titulares de deuda soberana, incluido un Subfondo, que participen en la reestructuración de dicha deuda y que concedan nuevos préstamos a las entidades gubernamentales. No existe procedimiento de quiebra alguno en el que la deuda soberana, con relación a la cual una entidad gubernamental ha suspendido pagos, se pueda recuperar en su totalidad o en parte.

La inquietud acerca de la capacidad de distintos Estados soberanos para seguir cumpliendo sus obligaciones de deuda es cada vez mayor. Esta situación ha provocado la rebaja de la calificación crediticia de determinados gobiernos europeos y del Gobierno de EE. UU. Las economías mundiales dependen fuertemente las unas de las otras y, por lo tanto, el impago de cualquier Estado soberano podría tener consecuencias graves y de amplio alcance y acarrear pérdidas considerables para el Subfondo y el inversor.

Riesgos relativos a la crisis de deuda soberana

Determinados Subfondos pueden realizar inversiones significativas en deuda soberana. Habida cuenta de la situación fiscal actual de determinados países, así como las inquietudes que suscita el riesgo de deuda soberana de dichos países, las inversiones de un Subfondo en deuda soberana pueden ser más volátiles. La rentabilidad de un Subfondo puede deteriorarse de manera significativa si se producen eventos de crédito adversos en un país determinado (por ejemplo, la rebaja de su calificación crediticia o la incapacidad de hacer frente a sus obligaciones).

Inversiones en títulos de deuda de entidades financieras

Determinadas entidades financieras podrían verse negativamente afectadas por acontecimientos del mercado y, en consecuencia, podrían verse obligadas a iniciar procesos de reestructuración, fusión con otras entidades financieras o nacionalización (parcial o total), o ser objeto de intervenciones de las autoridades o declararse insolventes o en quiebra. Todos estos acontecimientos podrían perjudicar al Subfondo y provocar interrupciones e incluso la anulación total de los pagos debidos al Subfondo. Dichos acontecimientos podrían desencadenar también una crisis en los mercados mundiales de crédito e incidir considerablemente en el Subfondo y sus activos.

Los inversores potenciales deben tener presente que las inversiones del Subfondo pueden incluir bonos y otros títulos de deuda que constituyen obligaciones subordinadas de dichas entidades. En el caso de que se produzca alguno de los acontecimientos mencionados con anterioridad, se resarcirá a los acreedores ordinarios (deuda sénior) de dicha entidad por orden de prelación antes que a los titulares de deuda subordinada. El Subfondo no recibirá ningún pago en relación con cualesquiera títulos de deuda subordinada hasta que se hayan reembolsado en su totalidad los créditos de los titulares de deuda sénior.

Bonos con calificación *investment grade*

Determinados Subfondos podrán invertir en bonos con calificación *investment grade*. Los valores de renta fija *investment grade* son calificadas en una de las principales categorías crediticias por agencias de calificación crediticia independientes —esto es, Baa3/BBB- o superior, con el uso de la calificación más alta disponible de una de las agencias independientes de calificación crediticia (por ejemplo, Moody's, Standard & Poor's o Fitch)— en función de la solvencia crediticia del emisor o el riesgo de impago de una emisión de bonos. Las agencias de calificación revisan periódicamente las

calificaciones asignadas y, en consecuencia, los bonos pueden ver reducida su calificación si las circunstancias económicas afectan a las emisiones de renta fija pertinentes.

Bonos de alto rendimiento

La inversión en títulos de deuda está sujeta a riesgos de tipos de interés, sectoriales, relacionados con el título concreto y de crédito. Comparados con los bonos con calificación *investment grade*, los bonos de alto rendimiento suelen ser títulos de menor calificación y, por lo general, ofrecerán rendimientos más elevados para compensar la menor solvencia crediticia o el mayor riesgo de impago que conllevan.

Bonos sin calificación

Algunos Subfondos podrán invertir en títulos de deuda que no cuentan con una calificación otorgada por una agencia de calificación independiente. En tales casos, el gestor de inversiones determinará la solvencia de dichos títulos en el momento de la inversión.

La inversión en un título de deuda sin calificación estará sujeta a los mismos riesgos que la inversión en un título de deuda con una calificación de calidad crediticia comparable. Por ejemplo, un título de deuda sin calificación cuya calidad crediticia sea comparable a la de un título de deuda con calificación inferior a *investment grade* estará sujeto a los mismos riesgos que un título de deuda con calificación inferior a *investment grade*.

Activos titulizados (ABS) y titulizaciones hipotecarias (MBS)

Determinados Subfondos podrán tener exposición a una amplia gama de activos titulizados (incluidas agrupaciones de activos de tarjetas de crédito, préstamos para la compra de automóviles, préstamos hipotecarios residenciales y comerciales, obligaciones hipotecarias garantizadas y obligaciones de deuda garantizadas), títulos hipotecarios del tipo *pass-through* de agencias y cédulas hipotecarias. Las obligaciones asociadas a estos títulos pueden estar sujetas a riesgos de crédito, liquidez y tipos de interés más elevados que los de otros títulos de renta fija como los bonos soberanos.

Los activos titulizados y las titulizaciones hipotecarias son títulos-valores que otorgan a sus titulares el derecho a recibir pagos que dependen fundamentalmente del flujo de efectivo derivado de una cartera concreta de activos financieros, tales como hipotecas residenciales o comerciales, préstamos para la compra de automóviles o tarjetas de crédito.

Los activos titulizados y las titulizaciones hipotecarias están con frecuencia expuestos a riesgos de ampliación y reembolso anticipado, que pueden afectar de forma significativa a la fecha de pago y el tamaño de los flujos de efectivo abonados por los títulos-valores, así como reducir la rentabilidad de estos. La vida media de cada título podrá verse afectada por un gran número de factores tales como la existencia y frecuencia de ejercicio de cualquier opción de reembolso u obligación de reembolso anticipado, el nivel vigente de los tipos de interés, la tasa de mora real de los activos subyacentes, los plazos de las recuperaciones y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

Reembolso anticipado y riesgo de rescate

Como parte de su estrategia de inversión principal, un Subfondo podrá invertir en activos titulizados. Los emisores de dichos activos titulizados y otros títulos-valores rescatables podrán estar facultados para devolver el principal anticipadamente, especialmente cuando caigan los tipos de interés. Los cambios en la proporción de reembolsos anticipados pueden afectar a la rentabilidad de la inversión y al rendimiento de los activos titulizados. Cuando las obligaciones se reembolsen antes de la fecha prevista y cuando el emisor rescate anticipadamente los títulos-valores, el Subfondo podrá tener que reinvertir en títulos-valores con un rendimiento más bajo. Asimismo, un Subfondo podrá no recuperar cantidades adicionales (primas, por ejemplo) pagadas por títulos-valores con unos tipos de interés más elevados, lo que puede conllevar una pérdida de capital no prevista.

3.5. Subfondos que invierten en instrumentos de índices de materias primas

Las inversiones que proporcionan una exposición a materias primas conllevan riesgos adicionales a los de las inversiones tradicionales. Más concretamente, determinadas circunstancias políticas, militares y naturales pueden influir en la producción y negociación de materias primas y, como consecuencia, influir en los instrumentos financieros que proporcionan exposición a materias primas. El terrorismo y otras actividades delictivas pueden influir también en la disponibilidad de materias primas y, por lo tanto, afectar a su vez negativamente a los instrumentos financieros que proporcionan exposición a materias primas.

3.6. Mercados emergentes y menos desarrollados

En los mercados emergentes y menos desarrollados, en los que invertirán algunos de los Subfondos, la infraestructura jurídica, judicial y reguladora está todavía en fase de desarrollo y existe una gran inseguridad jurídica tanto para los operadores del mercado local como para sus contrapartes en el extranjero. Algunos mercados pueden conllevar mayores riesgos para los inversores, que, por lo tanto, deberán asegurarse antes de invertir de que conocen los riesgos asociados y estar convencidos de que una inversión dada es adecuada para formar parte de su cartera. Solo deberán invertir en mercados emergentes y menos desarrollados inversores sofisticados o profesionales que tengan un conocimiento independiente de los mercados en cuestión, sean capaces de analizar y ponderar los diversos riesgos que presentan dichos instrumentos y tengan los recursos financieros necesarios para soportar el considerable riesgo de pérdida de la inversión en dichos instrumentos.

Los países con mercados emergentes y menos desarrollados comprenden, entre otros, (1) países que tienen un mercado bursátil emergente en una economía en desarrollo según la definición de la International Finance Corporation, (2) países que tienen economías de renta baja o media según el Banco Mundial, y (3) los que figuran en la publicación del Banco Mundial como países en desarrollo. La lista de mercados emergentes y menos desarrollados cambia de forma continua. En general, incluye cualquier país o región que no sea los Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Australia, Nueva Zelanda y Europa Occidental. El objetivo de la información siguiente es mostrar algunos de los riesgos que están presentes en diversos grados cuando se invierte en instrumentos de mercados emergentes y menos desarrollados; esta lista no es exhaustiva ni proporciona asesoramiento sobre la idoneidad de las inversiones.

(A) Riesgos políticos y económicos

- La inestabilidad económica y/o política (entre otros, los conflictos civiles y los enfrentamientos bélicos) podría dar lugar a cambios jurídicos, tributarios y regulatorios o a la anulación de reformas jurídicas/tributarias/del marco regulatorio/del mercado. Los activos podrían ser recomprados de forma forzosa sin una compensación suficiente.
- La posición de deuda externa de un país podría conllevar la imposición repentina de impuestos o controles cambiarios.
- La existencia de tasas de inflación y tipos de interés elevados puede dificultar la obtención de capital circulante por parte de las compañías.
- Los equipos directivos locales pueden no tener experiencia en la explotación de compañías en condiciones de libre mercado.
- Un país puede depender considerablemente de sus exportaciones de materias primas y recursos naturales y, por lo tanto, ser vulnerable a la debilidad de los precios mundiales de dichos productos.
- En circunstancias sociopolíticas adversas, los gobiernos podrían llevar a cabo políticas de expropiación, nacionalización, sanciones u otras medidas que estén al alcance de dichos gobiernos o de los organismos internacionales.

(B) Entorno jurídico

- La interpretación y la aplicación de decretos y leyes pueden ser a menudo contradictorias y ambiguas, especialmente en materia tributaria.
- La legislación podría imponerse retroactivamente o promulgarse en forma de regulaciones internas no disponibles en general para el público.
- Es posible que la independencia judicial y la neutralidad política no estén garantizadas.
- Los organismos estatales y los jueces pueden no cumplir los requisitos de la legislación y del contrato pertinente. No existe certeza alguna de que los inversores vayan a recibir compensación, total o parcial, por posibles daños.
- Los procedimientos judiciales pueden ser prolongados y lentos.

(C) Prácticas contables

- El sistema de contabilidad, de auditoría y de información financiera puede no estar adaptado a las normas internacionales.
- Incluso si los informes se han adaptado a la normativa internacional, es posible que no siempre contengan información correcta.
- La obligación de las compañías a publicar información financiera también puede ser limitada.

(D) Riesgo de los Accionistas

- La legislación vigente puede no estar todavía lo suficientemente desarrollada para proteger los derechos de los Accionistas minoritarios.
- En general, no existe el concepto de deber fiduciario para con los Accionistas por parte de la dirección.
- La responsabilidad por la violación de cualesquiera derechos de los accionistas puede ser limitada.

(E) Riesgos de mercado y liquidación

- Los mercados de valores de algunos países carecen de la liquidez, la eficiencia y los controles reguladores y supervisores de los mercados más desarrollados.
- La falta de liquidez puede dificultar la enajenación de activos. La falta de información fiable sobre precios de un título-valor concreto mantenido por un Subfondo puede dificultar la evaluación fiable del valor de mercado de los activos.
- Es posible que el registro de Accionistas no se mantenga debidamente y que la titularidad o los derechos sobre las acciones no estén (o se mantengan) totalmente protegidos.
- Algunos mercados emergentes podrían no contar con mismo nivel de protección o transparencia de la inversión como podría ser el caso de jurisdicciones más desarrolladas.
- La inscripción de títulos-valores puede retrasarse y, mientras dure ese retraso, puede ser difícil demostrar la titularidad efectiva de los títulos-valores.
- Las disposiciones en materia de custodia de activos pueden estar menos desarrolladas que en otros mercados más maduros, lo que genera un nivel de riesgo adicional para los Subfondos.
- Es posible que los procedimientos de liquidación estén menos desarrollados y que todavía se desarrollen en forma física además de en forma desmaterializada. La inversión podrá entrañar riesgos ligados a un defecto o retraso de la liquidación.

(F) Evolución de precios y resultados

- No es posible determinar fácilmente qué factores afectan al valor de los títulos-valores en determinados mercados.
- La inversión en títulos-valores de algunos mercados entraña un elevado nivel de riesgo, y el valor de dichas inversiones puede bajar o reducirse hasta ser nulo.

(G) Riesgo de cambio

- No es posible garantizar la conversión a divisas ni la transferencia desde algunos mercados del producto líquido recibido por la venta de títulos-valores.
- El valor de una divisa en algunos mercados, en relación con otras divisas, puede disminuir de tal manera que el valor de la inversión se vea afectado negativamente.
- También pueden producirse fluctuaciones del tipo de cambio entre la fecha de realización de una operación y la fecha en la que se adquiriera la divisa para cumplir las obligaciones de liquidación.

(H) Régimen tributario

Los inversores deberán tener especialmente en cuenta que el producto líquido de la venta de títulos-valores en algunos mercados o la recepción de cualesquiera dividendos y otros ingresos pueden estar, en el presente o en el futuro, sujetos a impuestos, tasas, derechos u otros cánones o cargos impuestos por las autoridades de dicho mercado, incluidos impuestos retenidos en origen. La legislación y la práctica fiscal de algunos países en los que invierte o puede invertir el Fondo (en especial Rusia y otros mercados emergentes) no está claramente establecida. Por lo tanto, es posible que la interpretación actual de la legislación o de la práctica cambie, o que la legislación se modifique con efecto retroactivo. Por consiguiente, el Fondo podría estar sujeto a impuestos adicionales en tales países que no estén previstos ni en la fecha del presente Folleto ni cuando se realice, valore o enajene la inversión.

(I) Riesgo de ejecución y de contraparte

Es posible que en algunos mercados no exista ningún método seguro de entrega contra pago que minimice la exposición al riesgo de contraparte. En tal caso, puede ser necesario hacer el pago en el momento de la compra, o entregar el valor en el momento de la venta, antes de recibir los títulos-valores o, en su caso, el producto de la venta.

(J) Personas interpuestas (*nominees*)

El marco legislativo de algunos mercados solo está empezando a desarrollar el concepto de propiedad jurídica/formal y de propiedad efectiva o derechos sobre títulos-valores. Por lo tanto, los tribunales de dichos mercados pueden considerar que cualquier persona interpuesta o entidad de custodia/depositario que esté registrado como titular de los títulos-valores tiene la plena propiedad de estos y que un propietario efectivo no tiene ningún derecho sobre ellos.

3.7. Riesgos en operaciones en divisas

En general, los tipos de cambio pueden ser extremadamente volátiles y difíciles de prever. Los tipos de cambio pueden estar influenciados, entre otros factores, por: las fluctuaciones de la oferta y la demanda respecto a una divisa particular; políticas monetarias, fiscales y comerciales de gobiernos (incluidos programas de control cambiario, restricciones sobre mercados o bolsas locales y limitaciones a la inversión extranjera en un país o a la inversión por residentes de un país en otros países); acontecimientos políticos; variaciones de las balanzas de pagos y de comercio; tasas de inflación nacionales y extranjeras; tipos de interés nacionales y extranjeros; restricciones comerciales internacionales; y devaluaciones y revaluaciones de divisas. Asimismo, los gobiernos intervienen en ocasiones, tanto directamente como mediante reglamentos, en los mercados de divisas para influir directamente sobre los precios (véase el epígrafe «Riesgos de la intervención gubernamental»). Un grado de volatilidad del mercado no conforme a las expectativas del Gestor de inversiones pertinente o de los gestores de inversiones de los Fondos subyacentes podrá conllevar pérdidas significativas en un Subfondo, particularmente en el caso de operaciones celebradas conforme a estrategias no direccionales.

3.8. Falta de liquidez de los mercados

Determinados Subfondos podrán invertir en instrumentos cuyo volumen de negociación puede variar

significativamente en función del sentimiento del mercado. Existe el riesgo de que las inversiones efectuadas por dichos Subfondos se tornen menos líquidas como consecuencia de la evolución del mercado o la percepción negativa de los inversores. En condiciones de mercado extremas, el número de compradores interesados puede ser muy reducido y las inversiones no podrían venderse fácilmente en el plazo o al precio deseados, por lo que dichos Subfondos se verán obligados a aceptar un precio menor para poder vender las inversiones, o no podrán vender las inversiones de ningún modo. La negociación de títulos-valores u otros instrumentos concretos puede ser suspendida o restringida por la bolsa de valores correspondiente o por una autoridad gubernamental o supervisora, lo que podría acarrear pérdidas en un Subfondo. La incapacidad de vender una posición en cartera puede repercutir negativamente en el valor de estos Subfondos o impedirles que aprovechen otras oportunidades de inversión.

El riesgo de liquidez también incluye el riesgo de que estos Subfondos no puedan atender el pago del producto de los reembolsos en el plazo permitido debido a unas condiciones de mercado poco habituales, un volumen excepcionalmente alto de solicitudes de reembolso y otros factores fuera de todo control. Para satisfacer las solicitudes de reembolso, estos Subfondos podrán verse obligados a vender sus inversiones en un momento y/o en unas condiciones desfavorables.

La inversión en títulos de deuda, las acciones de pequeña y mediana capitalización y las emisiones de mercados emergentes estarán especialmente sujetas al riesgo de que, en determinados periodos, la liquidez de emisores o sectores concretos, o todos los títulos-valores de una categoría de inversión en particular, se vea mermada o desaparezca repentinamente y sin preaviso como consecuencia de los acontecimientos económicos, políticos o de mercado adversos, o por la percepción negativa de los inversores (ya sea esta acertada o no). La revisión a la baja de los títulos de deuda puede incidir en la liquidez de las inversiones en títulos de deuda. Un Subfondo y otros actores del mercado podrían estar intentando vender los títulos de deuda de forma simultánea, lo que generaría una presión a la baja sobre los precios y provocaría una situación de falta de liquidez. La capacidad y la predisposición de los intermediarios de renta fija para «crear un mercado» en títulos de deuda se ha visto socavada tanto por los cambios regulatorios como por el crecimiento de los mercados de bonos. Esto podría conllevar un descenso de la liquidez y un aumento de la volatilidad en los mercados de deuda.

La Sociedad gestora ha implementado una serie de herramientas para gestionar el riesgo de liquidez, entre otras:

- La suspensión o el aplazamiento temporal del cálculo del Valor Liquidativo por Acción o de las operaciones de un Subfondo y/o de una Clase de Acciones, según se describe en el apartado 8. «Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes».
- La limitación de los reembolsos de Acciones en cualquier Día de valoración al 10% del patrimonio neto total del Subfondo, según se describe en el apartado 4. «Reembolso de Acciones».
- La aplicación de métodos de valoración alternativos si se considera que los intereses de los Accionistas o del Fondo así lo justifican, según se describe en el subapartado «Principios de valoración alternativos».

La Sociedad gestora también ha adoptado un marco de gestión específico con el fin de gestionar el riesgo de liquidez. Si desea más información sobre el marco de gestión del riesgo de liquidez, consulte

https://am.jpmorgan.com/blob-gim/1383626231214/83456/Our_Commitment_to_Liquidity_Management.pdf

Se puede obtener información adicional sobre las estimaciones de liquidez del Subfondo en el domicilio social de la Sociedad gestora, previa solicitud.

3.9. Riesgos de la intervención gubernamental

Los tipos de interés y las operaciones con instrumentos financieros basados en divisas o tipos de interés están sujetos a determinados riesgos derivados de la regulación o intervención gubernamental en los mercados de divisas y de tipos de interés mediante la reglamentación de las restricciones a la inversión extranjera por parte de residentes en los mercados de divisas locales, los límites sobre los flujos de entrada de fondos o las variaciones del nivel general de los tipos de interés. Esta regulación o intervención podría repercutir negativamente en la rentabilidad de un Subfondo.

3.10. Futuros y opciones

En determinadas condiciones, un Subfondo podrá utilizar opciones y futuros sobre títulos-valores, índices y tipos de interés, según se describe en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», para lograr una gestión eficaz de la cartera. Asimismo, cuando proceda, un Subfondo podrá cubrir los riesgos de mercado y de divisas empleando futuros, opciones o contratos a plazo sobre divisas. No se garantiza que las técnicas de cobertura produzcan los resultados deseados. Por último, con el fin de facilitar una gestión eficaz de la cartera y reproducir mejor la rentabilidad del índice de referencia, un Subfondo podrá invertir en instrumentos derivados también con fines distintos a la obtención de cobertura. Los Subfondos únicamente podrán invertir dentro de los límites fijados en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Las operaciones con futuros conllevan un elevado nivel de riesgo. El importe del margen inicial es pequeño en comparación con el valor del contrato de futuros, de modo que las operaciones están «apalancadas». Un movimiento relativamente pequeño del mercado tendrá una incidencia proporcionalmente superior, que puede favorecer o perjudicar al inversor. La emisión de determinadas órdenes destinadas a limitar las pérdidas de determinados importes puede no ser efectiva si las condiciones del mercado hacen imposible ejecutar dichas órdenes.

Las operaciones con opciones también comportan un elevado nivel de riesgo. Por lo general, la venta (también denominada «suscripción») de opciones entraña un riesgo considerablemente mayor que la compra de opciones. Aunque el vendedor recibe una prima fija, puede registrar una pérdida muy superior a dicha cantidad. El vendedor también estará expuesto al riesgo de que el comprador ejerza la opción y el vendedor esté obligado bien a liquidar la opción en efectivo o bien a adquirir o entregar la inversión subyacente. El riesgo puede reducirse si la opción está «cubierta», es decir, si el vendedor posee una posición correspondiente en la inversión subyacente o un futuro sobre otra opción.

3.11. Subfondos que invierten en productos estructurados

La inversión en productos estructurados puede conllevar riesgos adicionales a los derivados de inversiones tradicionales. Los Subfondos que invierten en productos estructurados están expuestos no solo a las fluctuaciones del valor del activo subyacente, que puede ser una divisa (o cesta de divisas), un valor de renta variable, un título de renta fija, un índice de materias primas o cualquier otro índice autorizado, sino también al riesgo de que el emisor del producto estructurado incumpla sus obligaciones de pago o quiebre. El Subfondo puede soportar el riesgo de la pérdida del principal de su inversión y de los pagos periódicos que estaba previsto que recibiera durante la duración de su inversión en los productos estructurados. Además, es posible que no exista un mercado secundario muy líquido para los productos estructurados y no se puede garantizar que vaya a crearse uno. La ausencia de un mercado secundario muy líquido puede dificultar la venta a un precio aceptable por parte del Subfondo de la divisa (o cesta de divisas), el valor de renta variable, el título de renta fija, el índice de materias primas o el índice autorizado vinculado a los productos estructurados que posea, o la valoración correcta de estos.

3.12. Riesgo de sostenibilidad

El riesgo de sostenibilidad se define en el Reglamento de la UE sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR», por sus siglas en inglés) como «todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión». La Sociedad gestora considera que el riesgo de sostenibilidad hace referencia a las situaciones que pudieran, de manera razonable, tener un impacto muy negativo sobre la condición financiera o el rendimiento operativo de una compañía o un emisor y, por lo tanto, sobre el valor de dicha inversión.

Además de un «efecto material negativo» sobre el valor de un Subfondo, el riesgo de sostenibilidad podría incrementar la volatilidad y/o amplificar los riesgos preexistentes para el Subfondo en cuestión.

El riesgo de sostenibilidad podría ser especialmente pronunciado si ocurre de manera imprevista o repentina, y también podría llevar a los inversores a replantearse su inversión en el correspondiente Subfondo, lo que aumentaría aún más la presión bajista sobre el valor del Subfondo.

Las leyes, los reglamentos y las normas sectoriales en continua evolución podrían repercutir en la sostenibilidad de muchas compañías o muchos emisores, sobre todo en lo que respecta a los factores ambientales y sociales. Cualquier cambio en dichas medidas podría tener un efecto negativo en las compañías o los emisores en cuestión, lo que a su vez podría provocar una pérdida significativa en el valor de la inversión en dichas compañías/emisores.

El riesgo de sostenibilidad podría repercutir en un país, una región, una compañía o un emisor en concreto o tener repercusiones más amplias a escala regional o mundial, así como tener un efecto negativo sobre los mercados o los emisores de varios países o regiones.

La evaluación del riesgo de sostenibilidad exige apreciaciones subjetivas, que podrían incluir el análisis de datos incompletos o inexactos de terceros. No se ofrece garantía alguna de que el Gestor de inversiones evaluará correctamente el impacto del riesgo de sostenibilidad sobre las inversiones del Subfondo.

La Sociedad gestora ha adoptado una política relativa a la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión para todas las estrategias gestionadas activamente (incluidos todos los Subfondos). Se puede obtener información adicional sobre esta política en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu.

El Gestor de inversiones analiza el riesgo de sostenibilidad en el marco de su proceso general de gestión del riesgo. Se trata de uno de los muchos riesgos que podrían resultar pertinentes a la hora de adoptar una decisión de inversión, según la oportunidad de inversión en cuestión.

Todos los Subfondos están expuestos a los riesgos de sostenibilidad en diversos grados. El impacto probable de los riesgos de sostenibilidad sobre las rentabilidades de un Subfondo se evalúa en función del enfoque del Gestor de inversiones sobre la gestión del riesgo de sostenibilidad en el proceso de inversión del Subfondo. Los resultados de esta evaluación se describen a continuación.

- En el caso de los Subfondos que tienen como objetivo inversiones sostenibles o promueven características ambientales o sociales, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 9 o en el artículo 8 del SFDR, se considera que el riesgo de sostenibilidad tendrá probablemente un impacto más reducido en sus rentabilidades relativas que otros Subfondos que no se incluyan en estas categorías. Esto se debe a la naturaleza amortiguadora del riesgo de sostenibilidad de sus estrategias de inversión, que podrían implementar exclusiones, adoptar políticas de inversión prospectivas centradas en lograr una rentabilidad financiera sostenible y promover una participación activa con las compañías o los emisores.
- En el caso de los demás Subfondos que integran los riesgos de sostenibilidad en sus procesos de toma de decisiones de inversión, se considera que el riesgo de sostenibilidad tendrá probablemente

un impacto moderado o más elevado sobre sus rentabilidades en comparación con los Subfondos mencionados con anterioridad.

- En el caso de los Subfondos que no integran los riesgos de sostenibilidad en sus procesos de toma de decisiones de inversión, se considera que el riesgo de sostenibilidad tendrá probablemente el mayor impacto sobre sus rentabilidades en comparación con otros Subfondos.

En la fecha del presente Folleto, todos los Subfondos se incluyen en la categoría intermedia arriba descrita.

En la fecha del presente Folleto, la Sociedad gestora no analiza las incidencias adversas de las decisiones de inversión o del asesoramiento de inversión sobre los factores de sostenibilidad con arreglo al SFDR, dado que las normas regulatorias todavía no se han completado.

4. Riesgos de derivados

4.1. Volatilidad

Debido a los reducidos depósitos de margen que suelen tener que realizarse al operar con instrumentos financieros derivados, es habitual que se genere un nivel extremadamente elevado de apalancamiento. Como consecuencia, una variación relativamente pequeña del precio de un contrato derivado puede ocasionar pérdidas sustanciales al inversor. La inversión en operaciones de derivados puede acarrear pérdidas que superen el importe invertido.

Riesgo de las operaciones con CDS

Los *swaps* de incumplimiento de crédito (CDS) pueden operar de forma diferente a los títulos-valores financiados de la entidad de referencia. En condiciones de mercado adversas, la base (diferencia entre el diferencial de bonos y el diferencial de CDS) puede ser significativamente más volátil.

4.2. Riesgos específicos de las operaciones con derivados cotizados

Suspensiones de la negociación

Normalmente, cada mercado de valores o mercado de contratos de materias primas tiene derecho a suspender o limitar la negociación de todos los títulos-valores o materias primas que coticen en él. Una suspensión de este tipo impediría a los Subfondos liquidar posiciones y, por lo tanto, expondría al Fondo a pérdidas y demoras en su capacidad para reembolsar Acciones.

4.3. Riesgos específicos de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC)

Ausencia de regulación, incumplimiento de la contraparte

En general, la regulación y supervisión gubernamental de las operaciones es menor en los mercados extrabursátiles (en los que generalmente se negocian contratos a plazo, al contado y de opciones sobre divisas, CDS, *Swaps* de rentabilidad total y determinadas opciones sobre divisas) que en el caso de las operaciones realizadas en mercados organizados. Además, muchas de las protecciones establecidas para los participantes en determinados mercados organizados, como la garantía de funcionamiento de una cámara de compensación, pueden no estar disponibles para las transacciones extrabursátiles. Por lo tanto, todo Subfondo o Fondo subyacente que realice operaciones OTC estará sujeto al riesgo de que su contraparte directa no cumpla sus obligaciones derivadas de las transacciones y que el Subfondo y el Fondo subyacente, según corresponda, y, por ende, los accionistas de dicho Subfondo, sufran pérdidas. El Fondo únicamente efectuará operaciones con contrapartes que la Sociedad gestora considere solventes y podrá reducir la exposición derivada de dichas operaciones mediante la recepción de cartas de crédito o garantías de determinadas contrapartes. Independientemente de las medidas que trate de aplicar el Fondo para reducir el riesgo de crédito de la contraparte, no es posible asegurar que una contraparte no incurrirá en incumplimiento o que el Fondo y los accionistas no sufrirán pérdidas como resultado de ello.

Liquidez, obligación de cumplimiento

Las contrapartes con las que un Subfondo o Fondo subyacente efectúe operaciones podrán, ocasionalmente, dejar de crear mercado o de cotizar precios en algunos de los instrumentos. En tales casos, un Subfondo o Fondo subyacente, según proceda, podría verse imposibilitado para realizar una operación prevista en divisas, CDS o *Swaps* de rentabilidad total, o para realizar una transacción compensatoria con respecto a una posición abierta, lo que podría reducir su rentabilidad. Además, al contrario que los instrumentos cotizados, los contratos a plazo, al contado y de opciones sobre divisas no otorgan al Gestor de inversiones correspondiente o a los gestores de inversiones pertinentes de los Fondos subyacentes la posibilidad de compensar las obligaciones del Subfondo o Fondo subyacente (según proceda) con una operación equivalente de signo contrario. Por esta razón, al celebrar contratos a plazo, al contado o de opciones, el Fondo podrá verse obligado a cumplir sus obligaciones derivadas de los contratos y deberá ser capaz de cumplirlas.

Necesidad de relaciones mercantiles con contrapartes

Como se ha indicado anteriormente, los participantes en el mercado extrabursátil suelen celebrar operaciones únicamente con contrapartes que consideran suficientemente solventes, salvo que la contraparte proporcione un margen, garantías, cartas de crédito u otros medios de mejora del crédito. El Fondo podrá celebrar, aunque actualmente no tiene intención de hacerlo, operaciones para un Subfondo sobre la base de facilidades de crédito establecidas en nombre de cualquier entidad de JPMorgan Chase & Co. Pese a que el Fondo y el Gestor de inversiones pertinente consideran que el Fondo podrá establecer relaciones mercantiles con múltiples contrapartes que permitan a un Subfondo efectuar operaciones en el mercado extrabursátil y otros mercados de contrapartes (entre otros, mercados de CDS, swaps de rentabilidad y otros swaps, según proceda), no es posible garantizar que efectivamente vaya a lograrlo. La imposibilidad de establecer o mantener dichas relaciones podría incrementar el riesgo de crédito de contraparte de un Subfondo, limitar sus operaciones y obligarle a suspender las operaciones de inversión o a realizar una parte considerable de estas operaciones en los mercados de futuros. Además, las contrapartes con las que el Fondo espera establecer dichas relaciones no estarán obligadas a mantener las líneas de crédito otorgadas a un Subfondo, y podrán decidir reducirlas o cerrarlas a su entera discreción. Los Fondos subyacentes también podrán verse incapacitados para establecer y mantener las relaciones con las contrapartes requeridas y, en consecuencia, podrán estar expuestos a riesgos similares.

4.4. Repercusiones de los requerimientos de márgenes

En el contexto de las operaciones de derivados celebradas a nivel de un Subfondo o una Clase de Acciones, podrá exigirse al Subfondo constituir un margen inicial y/o de variación con su contraparte. En consecuencia, el Subfondo podrá tener que mantener una parte de sus activos en efectivo u otros activos líquidos con el fin de satisfacer cualesquiera requerimientos de márgenes aplicables al Subfondo o a las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio. Esto podría incidir positiva o negativamente en la rentabilidad de la inversión del Subfondo o las Clases de Acciones cubiertas frente al riesgo de cambio.

5. Técnicas e instrumentos financieros

5.1 Operaciones de recompra inversa

En caso de incumplimiento de la contraparte en la que se ha colocado el efectivo, existe el riesgo de que el valor de la garantía recibida sea inferior al del efectivo colocado, debido a factores como, entre otros, la incorrecta valoración de la garantía, una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, la rebaja de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el que se negocie la garantía. El bloqueo de fondos en efectivo en operaciones de tamaño o duración significativos, los retrasos en la recuperación del efectivo colocado o la dificultad para liquidar garantías podrán restringir la capacidad del Subfondo para atender solicitudes de reembolso o financiar adquisiciones de títulos-valores. Dado que un Subfondo podrá reinvertir cualquier garantía en efectivo recibida de vendedores, existe el riesgo de que el valor de la garantía en efectivo reinvertida se reduzca por debajo de la cuantía adeudada a esos vendedores.

5.2 Préstamo de valores

El Préstamo de valores conlleva un riesgo de contraparte, incluido el riesgo de que los títulos-valores prestados no se devuelvan o que la devolución no se realice a su debido tiempo si el prestatario incurre en incumplimiento y que los derechos a la garantía se pierdan si el agente de préstamo de valores incurre también en impago. En el caso de que el prestatario de títulos-valores no devuelva los títulos-valores prestados por un Subfondo, existe un riesgo de que la garantía recibida pueda liquidarse a un valor inferior al de los títulos-valores prestados, ya sea debido a una valoración incorrecta de la garantía, a una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, a la rebaja de la calificación crediticia del emisor de la garantía o a la falta de liquidez del mercado en que se negocie la garantía. Dado que un Subfondo podrá reinvertir la garantía en efectivo recibida por parte de los prestatarios, existe el riesgo de que el valor o la rentabilidad de la garantía en efectivo reinvertida se reduzca por debajo de la cuantía adeudada a esos prestatarios. Los retrasos en la devolución de títulos-valores en préstamo pueden restringir la capacidad del Subfondo para cumplir las obligaciones de entrega en el marco de ventas de títulos-valores o las obligaciones de pago derivadas de solicitudes de reembolso.

6. Proceso de gestión del riesgo

El Fondo aplica un proceso de gestión del riesgo que le permite controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a cada una de sus posiciones y la aportación de estas al perfil de riesgo global de cada uno de los Subfondos. Además, el Fondo aplica un proceso que permite una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados OTC, que se notifica periódicamente a la CSSF de conformidad con la Ley de Luxemburgo.

7. Cotización

Cuando las Acciones están cotizadas, los mercados de valores en los que cotizan no asumen ninguna responsabilidad por el contenido del presente documento, no hacen ninguna manifestación respecto a su exactitud o integridad y declinan expresamente cualquier responsabilidad por cualquier tipo de pérdida derivada de cualquier parte del contenido de este documento o de su utilización como fundamento de inversión.

Este Folleto incluirá datos ofrecidos en cumplimiento de la normativa de cotización de cualquier mercado de valores en el que puedan cotizar las Acciones, con el fin de facilitar información sobre el Fondo. Los Consejeros aceptan, tanto colectiva como individualmente, la plena responsabilidad por la exactitud de la información contenida en este Folleto y confirman, tras haber realizado todas las indagaciones razonables, que a su leal saber y entender no existen otros hechos cuya omisión haría que cualquier declaración del presente documento resultara engañosa.

La lista de factores de riesgo que figura anteriormente no constituye una descripción completa de los riesgos que conlleva invertir en las Acciones. Los inversores potenciales deberán leer la totalidad del Folleto y consultar a sus asesores jurídicos, fiscales y financieros antes de tomar cualquier decisión de invertir en el Fondo y, en particular, en cualquier Subfondo que invierta en mercados emergentes o menos desarrollados.

Solamente los inversores que conozcan y puedan hacer frente a los riesgos derivados de estos mercados deberán contemplar la posibilidad de suscribir Acciones de Subfondos que inviertan en dichos mercados; estas inversiones deberán realizarse con un horizonte a largo plazo.

Anexo V – Cálculo de la Comisión de éxito

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

En el caso de determinados Subfondos y determinadas Clases de Acciones, la Sociedad gestora tiene derecho a percibir, con cargo al patrimonio neto de cada Subfondo o Clase, una comisión anual de incentivo por resultados (la «Comisión de éxito») que, si es aplicable, se calculará y devengará cada Día de valoración y se abonará al final del Ejercicio económico. El tipo al que se aplicará la Comisión de éxito (el «Tipo de la Comisión de éxito») respecto a cada Subfondo se hace constar en el cuadro correspondiente a ese Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos», en el epígrafe «Comisiones de éxito».

La Comisión de éxito del Fondo puede establecerse mediante la aplicación de dos mecanismos distintos: los mecanismos de Cota máxima (*high water mark*) y de Recuperación (*claw-back*). El objetivo de ambos mecanismos es garantizar que la Sociedad gestora no pueda cobrar una Comisión de éxito cuando anteriormente se haya registrado una rentabilidad relativa negativa con respecto al índice de referencia para el cálculo de la Comisión de éxito (el «Índice de referencia para la Comisión de éxito»). Por lo tanto, cuando se produzca un periodo de rentabilidad relativa negativa frente al Índice de referencia para la Comisión de éxito tras el pago de una Comisión de éxito, no se podrá cobrar Comisión de éxito alguna hasta que se haya recuperado esa rentabilidad relativa negativa, que se ajustará para tener en cuenta cualquier dividendo pagado, tal como se explica de forma más detallada a continuación.

Las diferencias clave entre los dos mecanismos de la Comisión de éxito se exponen a continuación.

- Cuando se aplique el mecanismo de Recuperación, se podrá devengar una Comisión de éxito aun cuando la rentabilidad absoluta sea negativa, siempre que esta supere la rentabilidad del Índice de referencia para la Comisión de éxito desde la última vez que se abonó una Comisión de éxito.
- El mecanismo de Cota máxima introduce un requisito adicional, que establece que solo podrá devengarse una Comisión de éxito cuando el Valor Liquidativo por Acción sea mayor que el Valor Liquidativo por Acción en la fecha de lanzamiento de la Clase de Acciones o, si fuera mayor, el Valor Liquidativo por Acción al que se pagó la última Comisión de éxito.

El mecanismo de Cota máxima se aplicará a los Subfondos cuyo Índice de referencia para la Comisión de éxito sea un índice de referencia monetario.

Cuando está prevista la aplicación de una Comisión de éxito respecto a un Subfondo, el mecanismo de la Comisión de éxito aplicado se hace constar en el cuadro correspondiente a ese Subfondo del Anexo III «Características de los Subfondos», en el epígrafe «Comisiones de éxito».

De conformidad con lo previsto en el correspondiente contrato de gestión de inversiones, el Gestor de inversiones podrá tener derecho a percibir de la Sociedad gestora la totalidad o una parte de la Comisión de éxito.

1.1. Rentabilidad de la Clase de Acciones

El «Valor Liquidativo ajustado» se calcula cada Día de valoración para cada Clase de Acciones de cualquier Subfondo al que se aplique una Comisión de éxito. El Valor Liquidativo ajustado de la Clase de Acciones pertinente es el Valor Liquidativo (que incluye un devengo por todos los gastos y comisiones, incluida la Comisión anual de gestión y asesoramiento y los Gastos operativos y de administración que deba abonar la Clase de Acciones pertinente, al tipo que figura en el Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto) ajustado para tener en cuenta cualesquiera distribuciones de dividendos y cualesquiera suscripciones y reembolsos gestionados ese Día de valoración, así como cualquier Comisión de éxito devengada durante ese Día de valoración.

La «Rentabilidad de la Clase de Acciones» se calcula cada Día de valoración hallando la diferencia entre el Valor Liquidativo (al que se suma cualquier Comisión de éxito devengada) de ese día y el Valor Liquidativo ajustado del Día de valoración anterior, y se expresa como porcentaje del Valor Liquidativo ajustado del Día de valoración anterior correspondiente a esa Clase de Acciones.

1.2. Rentabilidad del índice de referencia

Cuando el Índice de referencia para la Comisión de éxito no es un índice de referencia monetario, la «Rentabilidad del índice de referencia» se calcula cada Día de valoración hallando la diferencia porcentual entre el Índice de referencia para la Comisión de éxito de ese Día de valoración y el Índice de referencia para la Comisión de éxito del Día de valoración anterior.

Para las Acciones de Clase X, la Rentabilidad del índice de referencia se calcula cada Día de valoración multiplicando la diferencia porcentual entre el Índice de referencia para la Comisión de éxito de ese Día de valoración y el Índice de referencia para la Comisión de éxito del Día de valoración precedente, más (0,75% dividido entre 365) por el número real de días naturales transcurridos desde el último Día de valoración.

Cuando el Índice de referencia para la Comisión de éxito es un índice de referencia monetario, la «Rentabilidad del índice de referencia» se calcula cada Día de valoración multiplicando el Índice de referencia para la Comisión de éxito del anterior Día de valoración por el número de días transcurridos desde el Día de valoración anterior dividido por el número de días del año contabilizado según la convención del mercado respecto a ese Índice de referencia para la Comisión de éxito.

Para las Acciones de Clase X, la «Rentabilidad del índice de referencia» se calcula cada Día de valoración multiplicando (el Índice de referencia para la Comisión de éxito + 0,75%) vigente el Día de valoración anterior por el número real de días transcurridos desde el último Día de valoración dividido entre el número de días del año contabilizado según la convención del mercado respecto a ese Índice de referencia para la Comisión de éxito. El Índice de referencia para la Comisión de éxito se calcula a partir de las cotizaciones disponibles de fuentes independientes, redondeadas al alza hasta el cuarto decimal y contabilizadas de acuerdo con las prácticas de mercado vigentes.

El ajuste de la Rentabilidad del índice de referencia respecto de las Acciones de Clase X se realiza para tener en cuenta la estructura alternativa de comisiones y gastos de la Clase X, en la que el Valor Liquidativo por Acción no incluye ninguna Comisión anual de gestión y asesoramiento. Sin un ajuste de este tipo, los Accionistas de la Clase de Acciones X estarían en desventaja, puesto que la Rentabilidad de la Clase de Acciones X no refleja ninguna Comisión anual de gestión y asesoramiento (o cualquier otra estructura de comisiones y gastos pactada) por pagar. El ajuste de la Rentabilidad del índice de referencia reducirá el **Exceso de rentabilidad** (según la definición posterior) para situar a los Accionistas de la Clase de Acciones X en una posición similar en términos de devengo de la Comisión de éxito a la que se daría si la Clase de Acciones X incluyera una Comisión anual de gestión y asesoramiento del 0,75% anual.

1.3. Exceso de rentabilidad

En cualquier Día de valoración, el «Exceso de rentabilidad» es la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones y la Rentabilidad del índice de referencia. No obstante, si en cualquier Día de valoración la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones y la Rentabilidad del índice de referencia supera la diferencia existente entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico para el que se cobrara una Comisión de éxito o, si nunca se ha cobrado una Comisión de éxito, desde la fecha de lanzamiento de la Clase de Acciones) y la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico para el que se cobrara una Comisión de éxito o, si nunca se ha cobrado una Comisión de éxito, desde la fecha de lanzamiento de la Clase de Acciones), el Exceso de rentabilidad correspondiente a ese Día de valoración vendrá dado por la

diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa y la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa.

Asimismo, si en cualquier Día de valoración la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulada y la Rentabilidad del índice de referencia acumulada es cero o negativa, el Exceso de rentabilidad de ese Día de valoración será cero.

1.4. Rentabilidad de Cota máxima

Cuando se aplica el mecanismo de «Cota máxima», la cota máxima es el punto a partir del cual resulta pagadera una Comisión de éxito. La cota máxima será el valor más alto de entre el Valor Liquidativo por Acción en la fecha de lanzamiento de la Clase de Acciones y el Valor Liquidativo por Acción al que se haya abonado la última Comisión de éxito.

La «Rentabilidad de cota máxima» se define como la rentabilidad que es necesario obtener a partir del primer Día de valoración del Ejercicio económico para igualar el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de cada Subfondo del último Día de valoración del último Ejercicio económico en el que se cobró una Comisión de éxito. Si desde el lanzamiento de la Clase de Acciones no se ha cobrado Comisión de éxito alguna, la Rentabilidad de cota máxima será la rentabilidad necesaria para igualar el Valor Liquidativo por Acción inicial de la Clase de Acciones pertinente.

1.5. Devengos de la Comisión de éxito – Mecanismo de Recuperación

El «Devengo periódico de la Comisión de éxito» se calcula cada Día de valoración y equivale al Tipo de la Comisión de éxito multiplicado por el Exceso de rentabilidad y por el Valor Liquidativo ajustado del Día de valoración anterior correspondiente a esa Clase de Acciones.

No se devengará Comisión de éxito alguna salvo que la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico en relación con el que se pagara una Comisión de éxito) supere la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico en relación con el que se pagara una Comisión de éxito).

Si desde el lanzamiento de una Clase de Acciones no se ha cobrado Comisión de éxito alguna, no se devengará ninguna Comisión de éxito hasta que la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el lanzamiento de esa Clase de Acciones) supere la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa desde el lanzamiento de esa Clase de Acciones.

Sin perjuicio de las disposiciones del mecanismo de Recuperación descrito anteriormente, si la Rentabilidad de la Clase de Acciones supera la Rentabilidad del índice de referencia cualquier Día de valoración, el devengo de la Comisión de éxito se incrementará sumándole el importe del Devengo periódico de la Comisión de éxito. No obstante, si cualquier Día de valoración la Rentabilidad de la Clase de Acciones no supera la Rentabilidad del índice de referencia, el devengo de la Comisión de éxito se reducirá correspondientemente restándole el importe del Devengo periódico de la Comisión de éxito de ese Día de valoración. El devengo de la Comisión de éxito nunca se reducirá hasta un nivel inferior a cero.

La Comisión de éxito devengada cada Día de valoración se refleja en el Valor Liquidativo por Acción al que se pueden aceptar suscripciones y reembolsos.

1.6. Devengos de la Comisión de éxito - Mecanismo de Cota máxima

El Devengo periódico de la Comisión de éxito se calcula cada Día de valoración y equivale al Tipo de la Comisión de éxito multiplicado por el Exceso de rentabilidad y por el Valor Liquidativo ajustado del Día de valoración anterior correspondiente a esa Clase de Acciones.

No se devengará Comisión de éxito alguna a menos que: (i) la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico en relación con el que se pagara una Comisión de éxito) supere la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa (desde el último Día de valoración del último Ejercicio económico en relación con el que se pagara una Comisión de éxito); y (ii) la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el comienzo del Ejercicio económico en curso) supere la Rentabilidad de Cota máxima.

Si desde el lanzamiento de una Clase de Acciones no se ha cobrado Comisión de éxito alguna, no se devengará ninguna Comisión de éxito hasta que la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el lanzamiento de esa Clase de Acciones) supere la Rentabilidad del índice de referencia acumulativa (desde el lanzamiento de esa Clase de Acciones) y la Rentabilidad de la Clase de Acciones acumulativa (desde el comienzo del Ejercicio económico en curso) supere la Rentabilidad de Cota máxima.

Sin perjuicio de las disposiciones del mecanismo de Cota máxima descrito anteriormente, si la Rentabilidad de la Clase de Acciones supera la Rentabilidad del índice de referencia cualquier Día de valoración, el devengo de la Comisión de éxito se incrementará sumándole el importe del Devengo periódico de la Comisión de éxito. No obstante, si cualquier Día de valoración la Rentabilidad de la Clase de Acciones no supera la Rentabilidad del índice de referencia, el devengo de la Comisión de éxito se reducirá correspondientemente restándole el importe del Devengo periódico de la Comisión de éxito de ese Día de valoración. El devengo de la Comisión de éxito nunca se reducirá hasta un nivel inferior a cero.

La Comisión de éxito devengada cada Día de valoración se refleja en el Valor Liquidativo por Acción al que se pueden aceptar suscripciones y reembolsos.

1.7. Efecto de los devengos de la Comisión de éxito

Fondos que suelen tener Días de valoración a diario

La Comisión de éxito se calcula cada Día de valoración, pero su devengo afecta al Valor Liquidativo por Acción a día vencido (es decir, se aprecia el Día de valoración siguiente al Día de valoración pertinente). Por lo tanto, cuando se produzcan periodos de volatilidad de los mercados, pueden producirse fluctuaciones no habituales del Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones para la que se cobre una Comisión de éxito. Así, el Valor Liquidativo por Acción podrá reducirse por efecto de una Comisión de éxito pese a que la rentabilidad de los activos subyacentes se haya incrementado. En cambio, los efectos de una Comisión de éxito negativa pueden hacer que el Valor Liquidativo por Acción aumente aunque la rentabilidad de los activos subyacentes se haya reducido.

Fondos que tienen Días de valoración con una frecuencia no diaria

La Comisión de éxito se calcula cada Día de valoración y su devengo afecta al Valor Liquidativo por Acción de ese Día de valoración.

1.8. Cálculo de las Comisiones de éxito

Las Comisiones de éxito son calculadas por la entidad en la que se han delegado los servicios administrativos y se someten anualmente al control de los auditores independientes del Fondo. El Consejo podrá hacer cuantos ajustes de devengos considere convenientes para garantizar que el devengo represente de forma precisa y justa el pasivo por Comisiones de éxito que el Subfondo o la Clase de Acciones pueda tener que abonar a la Sociedad gestora.

1.9. Pago anual de Comisiones de éxito

La Comisión de éxito anual que debe abonarse equivale a la Comisión de éxito devengada hasta el cierre de las operaciones del último Día de valoración del ejercicio contable del Fondo. Las Comisiones de éxito pagaderas a la Sociedad gestora en cualquier ejercicio contable no serán reembolsables en ejercicios contables posteriores.

En el caso de liquidación o fusión de un Subfondo al que sea aplicable una Comisión de éxito, la Comisión de éxito se abonará el último Día de Valoración anterior a su liquidación o fusión.

Anexo VI – Garantías

Cuando los Subfondos participan en Operaciones de préstamo de valores y operaciones con derivados OTC, se aplican las normas que se indican a continuación en materia de tipos de garantía, niveles de garantía necesarios y políticas de reducción del valor (*haircut*):

Actividad	Préstamo de valores	Operaciones bilaterales de derivados OTC, sujetos a los acuerdos de ISDA con los anexos CSA (<i>Credit Support Annexe</i>)
Nivel de garantía prendaria	Garantizado en su totalidad más una reducción de su valor en un porcentaje (<i>haircut</i>), que se expresa más abajo como un porcentaje de la exposición bruta al riesgo de contraparte.	Liquidación en efectivo diaria de pérdidas y ganancias superiores al menor valor respecto a un importe mínimo (<i>de minimis</i>) de 250.000 USD y el límite crediticio obligatorio sobre la contraparte en un mercado OTC del 10% del patrimonio neto.
Tipos de garantías admitidas:		
Efectivo	2% (véase nota 1)	0%
Efectivo denominado en una moneda distinta de la moneda de exposición	5%	
Bonos estatales de alta calidad	2%	
Nota 1: Las garantías en efectivo podrán reinvertirse en Operaciones de recompra inversa, con el uso de bonos estatales de alta calidad como garantía prendaria.		

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l.

6, route de Trèves,

L-2633 Senningerberg,

Gran Ducado de Luxemburgo

SE PROHÍBE SU USO Y DISTRIBUCIÓN A PERSONAS ESTADOUNIDENSES

LV-JPM53178 | 04/21

ES